



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



El crédito y la industria: el Banco de crédito industrial argentino frente a los antecedentes nacionales y extranjeros

Caram, Angel Ramón

1947

Cita APA: Caram, A. (1947). El crédito y la industria, el Banco de crédito industrial argentino frente a los antecedentes nacionales y extranjeros. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Instituto de Economía Bancaria

han retenido el ejemplar que les correspondia en el Instituto 11/3/48

804
810
812
813

ORIGINE

~~804~~

El crédito y la industria.
El Banco de Crédito Industrial Argentino
frente a los antecedentes nacionales
y extranjeros

1223 Argentina
4.214



BIBLIOTECA

Angel R. Jarama

INDICE GENERAL

	<u>Pág.</u>
INTRODUCCION	1
 I - GENERALIDADES	
La empresa y sus necesidades de capital ..	3
Fuentes de obtención de los capitales	4
La necesidad de capitales en la expansión de la empresa	5
El tiempo de las inversiones	6
Capitales propios y de terceros	8
Los bancos y el mercado de capitales	11
Los créditos para inversión. Características	12
Límites del crédito para inversiones	14
El plazo de los créditos	15
La forma jurídica de la empresa	16
El destino de los créditos	17
Capitales necesarios para la obtención de medios de producción de uso durable	19
Clasificación de las empresas según sus ne- cesidades de capital de explotación	20
 II - ANTECEDENTES EXTRANJEROS	
Gran Bretaña	26
Francia	29
Alemania	40
Italia	46
Estados Unidos de América	48
Brasil	54
Canadá	58
Colombia	60
Chile	64
Ecuador	73
Méjico	74
Pará	76
Venezuela	81

III - ANTECEDENTES NACIONALES

El plan de reactivación económica	84
Proyecto Escarabino	87
Proyecto Azevedo sobre crédito industrial	88
Antecedentes en el orden provincial argentino:	
Buenos Aires	91
Santa Fe	92
El "sistema de crédito industrial"	98
El crédito minero en la Argentina. Antecedentes	94
El régimen de crédito industrial vigente	98
El Banco de Crédito Industrial Argentino	99
Organización interna del Banco	100
Sucursales y Agencias	103
Recursos del Banco	104
Operaciones que realiza	108
Industrias vinculadas	112
El plazo de las operaciones	116
Garantías	119
Destino de los préstamos	122
El Banco y su acción regional	126
La grande y la pequeña empresa en sus relaciones con el Banco	131
La forma jurídica de la empresa prestataria	134
La acción de fomento a cargo del Banco ..	136
El fomento minero	141
 IV - SINTESIS FINAL Y CONCLUSIONES	 143
 BIBLIOGRAFIA	 150

75091

I N T R O D U C C I O N



INTRODUCCION

La economía de un país se mantiene en constante evolución. Aceptada la preeminencia de un primer "estadio" agrícola-ganadero, la política económica de los gobiernos y, sobre todo, la acción privada -encensada o no por aquellos- tiende con mayor o menor intensidad, según las circunstancias, a derivar hacia un "estadio" industrial, considerado más deseable.

Pero la consecución de esta etapa se encuentra condicionada a factores múltiples, materiales e inmateriales, que están accionando y reaccionando entre sí: la existencia de un mercado consumidor, recursos suficientes naturales y financieros, mano de obra calificada, espíritu de empresa, etc. De los factores enumerados, el referente a la financiación de las empresas industriales es el que sirve de tema a este trabajo. No puede haber industria próspera si ella no cuenta con recursos de financiación adecuados. La renovación, ampliación y modernización de los equipos industriales y la creación de nuevas unidades productoras, paralelo a una creciente mecanización de tareas, ha originado una mayor necesidad de capital en las empresas para poder aprovisionarse de esos elementos. Las grandes empresas pocas veces tropiezan con dificultades para satisfacer tales requerimientos, al contrario de los establecimientos más pequeños. La política de los gobiernos ha ido generalmente

por esa razón, en ayuda de éstos, tendiendo a crear o fomentar fuentes nacionales de financiación para industrias con posibilidades económicas, prescindiendo en lo posible de la participación foránea.

En el primer capítulo de este trabajo, nos referiremos a aspectos generales de la financiación de empresas, el origen de sus necesidades de fondos y cómo son ellas satisfechas.

El capítulo segundo está dedicado a comentar antecedentes extranjeros de los que surge la tendencia antes mencionada precedentemente. Por cierto que ha sido la parte del trabajo que ha presentado mayores dificultades por la escasez de material bibliográfico y su relativa antigüedad, salvo para ciertos países.

En la parte tercera se hace un comentario del actual sistema argentino, sus antecedentes inmediatos, como también los resultados obtenidos desde su implantación hasta la fecha.

Buenos Aires, diciembre de 1947.

I - GENERALIDADES



I. GENERALIDADES

LA EMPRESA Y SUS NECESIDADES DE CAPITAL.

Es factor principal en el éxito de toda empresa la acertada estimación de las necesidades de capital no sólo en su fase inicial sino también en su desenvolvimiento posterior, previendo la posibilidad de una ampliación de su capacidad productiva con vistas a un incremento de rendimientos y utilidades. Es esta una tendencia inherente a toda empresa y que debe ser tenida muy en cuenta por sus iniciadores.

Cómo determinar el capital necesario? Deben distinguirse empresas que van a negociar productos o servicios que ya se comercializan en el mercado de aquellas otras que van a explotar un ramo nuevo de actividad.

Los antecedentes de empresas que existen en el mercado contribuyen a facilitar enormemente la fijación del capital que requieran las empresas citadas en primer término. Es imprescindible estudiar la capacidad de absorción del mercado y las ampliaciones de los establecimientos existentes y la creación de nuevos para evitar que al iniciar su producción pueda encontrarse con una demanda saturada.

En cambio, para las otras empresas es imprescindible una investigación más amplia -y desde luego más dificultosa- tanto en la determinación de su capital fijo como de su capital de trabajo, cuyo pronóstico es inseguro.

Asimismo debe tenerse en cuenta el costo de creación y mantenimiento del mercado, patentes, etc. tratándose de productos nuevos.

Las inversiones que inicialmente debe efectuar toda empresa las podemos clasificar así:

1. Gastos de organización: honorarios de promotores, profesionales; impuestos, proyectos, escrituras y, en general, todas aquellas erogaciones que se efectúan antes que el negocio tenga un comienzo físico.
2. Inversiones en bienes de capital en la proporción que se estime adecuada, cuidando de no incurrir en inmovilizaciones. Puede convenir entonces adquirir sólo parte y arrendar el resto.
3. Gastos de establecimiento, entendiéndose por tales los que debe soportar la empresa para cubrir los déficits que generalmente tienen lugar hasta que el volumen de producción y ventas alcanza a cubrir los gastos fijos.
4. Inversiones en capital de trabajo. Debe tenerse en cuenta la rotación del capital, plazos de cobranzas y pagos, etc. No deben recargarse excesivamente los stocks ni tampoco el empresario ha de asumir el rol de banquero concediendo crédito ilimitado a su clientela. Deben mantenerse recursos líquidos suficientes como para aprovechar todas las ventajas que se presenten por pronto pago a acreedores, etc.

Asimismo, la ampliación de la capacidad de producción de una planta origina un incremento en sus necesidades de fondos para hacer frente a la adquisición de bienes de capital: nuevas tierras, edificios, equipo. A su vez la utilización de estos bienes dará motivo a una demanda de circulante para pago de salarios, materias primas, etc.

Fuentes de obtención de los capitales.

En forma general, las fuentes proveedoras de recursos iniciales a las empresas se pueden clasificar en la siguiente forma:

1. Organizadores del negocio, sean uno o varios.
2. Préstamos documentados o no de personas vinculadas a los organizadores.
3. Crédito bancario en sus diferentes formas.
4. Crédito de los proveedores.
5. Anticipos de los clientes.
6. Público inversor.

Dentro de una empresa, suelen sumarse los aportes de dos o más de las fuentes mencionadas precedentemente, de las que la primera y la última son las más comunes.

La necesidad de capitales en la expansión de la empresa.

En caso de financiamiento de la expansión a las fuentes precitadas debe agregarse otra de gran importancia: la reinversión de utilidades acumuladas en el seno de la empresa, esto es lo conocido como autofinanciamiento.

Si el proceso expansivo es de corta duración, las necesidades de capital pueden ser satisfechas simplemente con crédito a corto plazo, bancario o comercial. Más difícil resulta, en cambio, su obtención a plazos largos.

Cómo procurarse el capital a largos plazos? En las sociedades anónimas recurriendo a la emisión de acciones u obligaciones; empresas colectivas por nuevos aportes de socios o ingresos de socios nuevos colectivos o comanditarios.

Pero, no siempre la empresa recurre súbitamente al aporte de nuevos capitales, para financiar ampliaciones del establecimiento. Debemos tener en cuenta que la empresa va gradualmente, en el transcurso del año o

6

mercantil, acumulando fondos provenientes de las utilidades que va obteniendo, las que recién pueden fijarse numéricamente al efectuar el balance final. Pero ya la empresa durante el año ha tenido a su disposición esas utilidades las que para no dejarlas ociosas las habré ido reinvertiendo. Puede aplicarlas a ampliaciones del activo fijo ya que éstas puede muchas veces pagarse gradualmente. Pero si los fondos inmovilizados son necesarios al giro de los negocios, puede presentarse una situación crítica a la empresa, que deberá salvar recurriendo al crédito bancario o de proveedores.

Si la ampliación fué financiada antes del cierre de ejercicio, lo lógico es que el dividendo se pague en acciones, ya que la empresa en otra forma disminuiría su capital circulante. Así la no distribución de utilidades en efectivo permitirá consolidar el capital de la empresa.

En resumen la expansión puede ser financiada:

- 1) Por la constitución de reservas;
- 2) Mediante la emisión de acciones (antes o después de la distribución de utilidades). En caso de que las utilidades fueran distribuidas íntegramente o que las reservas fueran insuficientes, la ampliación sólo podrá financiarse por medio de emisión de acciones u obligaciones.
- 3) Por los medios detallados en la página precedente.

El tiempo de las inversiones.

No es totalmente ajustada a la verdad la clasificación tan generalizada de activo fijo y activo circulante.

El capital activo de una empresa es algo dinámico, cuyos componentes se renuevan sin cesar; no hay en

la empresa inversiones totalmente fijas; habrá bienes que pueden ser utilizados en varios ciclos productivos y otros que participan en solo uno. El tiempo es factor secundario en cuanto al establecimiento de esa clasificación; así una inversión en vinos para estacionar sería de capital circulante, no obstante que la inmovilización pueda ser de años.

Lo que la empresa utilice son capitales de "corta circulación" y capitales de "larga circulación". Los primeros son aquellos que se vuelven disponibles al cabo de un año, y más de este tiempo los segundos. Existe, no obstante, una zona límite, de transición, difícil de determinar.

Para la obtención de fondos necesarios a satisfacer tales demandas de capital, la empresa recurrirá a préstamos a plazos de acuerdo con las necesidades a cumplir. Cuanto mayor sea el tiempo de utilización del capital mayor tendrá que ser el plazo del préstamo. Pero no significa ello que terminado cada ciclo productivo los capitales tengan que ser reintegrados o devueltos por la empresa en su totalidad, puesto que entonces para reiniciar el proceso habría de recurrirse nuevamente al crédito. La empresa necesita entonces disponer de crédito de amortización indefinida, cuyo plazo de utilización sólo responde a las necesidades de su desenvolvimiento y no a las exigencias de los acreedores. Para la provisión de estos capitales aparecen pues los asociados o propietarios que entregan sus fondos a la empresa (que al efecto la consideramos como un ente ajeno al dador de los fondos).

Es decir que la necesidad de crédito a largo plazo no sólo surge para financiar capitales de "larga circulación", también es para ciclos a corto plazo. Es el caso de la empresa que desarrolla un ciclo de producción continua, en la que deberá hacer frente ininterrumpidamente a erogaciones de salarios, materias primas, etc., cuando aún no ha podido desprenderse de los productos o mercaderías cuyo cobro le permitiría hacer frente a esos gastos. De haberse contraído un crédito a corto plazo al que hubiera que reembolsar indefectiblemente a su vencimiento, la empresa se vería en una situación difícilísima. Requeriría entonces su renovación, o sea, prácticamente, crédito a largo plazo.

Pero también a través del mecanismo de una empresa se operan transformaciones de capital a largo plazo en corto plazo. Ejemplos: cuando un banco da en préstamos a corto plazo su propio capital; cuando una empresa comercial vende a corto plazo mercaderías que a su vez adquirió con capital propio, etc. Asimismo, el importe que en la empresa se va acumulando en concepto de amortizaciones de activo fijo ya aumentando las disponibilidades en tanto dicha suma no se destina a la adquisición del nuevo bien que irá a sustituir al amortizado (esto lógicamente en caso de que la amortización contable guarde relación precisa con el desgaste físico del bien de que se trate).

Capitales propios y de terceros.

El capital utilizado por las empresas es en su mayoría aportado por sus propios dueños, sean éstos uno o varios (empresario individual, socio, accionista, etc.).

Se trata de capitales entregados con carácter de permanencia a la empresa, consideraría ésta como ente independiente.

Ese aporte puede no ser suficiente -y tal es lo que ocurre generalmente- para satisfacer las exigencias del giro, en cuyo caso se recurre a terceros (crédito bancario, comercial, emisión de obligaciones, etc.). Tan importante es el rol que juega el capital cedido por terceros que algunos autores sostienen que los capitales propios sólo deben ser considerados como recursos destinados a servir de garantía de las operaciones que la empresa efectúa, en forma de inspirar confianza para que pueda conseguir capitales ajenos, para incrementar su evolución, y evitar así el que volumen de producción esté limitado por el monto de capital propio de la empresa.

Desde el punto de vista jurídico son distintas las consecuencias que originan los capitales cedidos a la empresa por sus mismos dueños que los entregados por terceros. Manifestación típica de la situación se tiene en la sociedad de responsabilidad limitada en la que no reviste igual carácter del aporte que un socio hubiera efectuado como capital que el que realizara particularmente.

Pero desde un punto de vista estrictamente económico, los capitales entregados a la empresa por propietarios o terceros no difieren fundamentalmente más que en el plazo de devolución, ya que los ingresos a través de la colocación de acciones no son sino préstamos que deberán ser pagados al entrar en liquidación la en-

presa y luego de cancelado su pasivo hacia terceros. El proveedor de capitales (socio o prestamista) para recuperarlos deberá esperar a que la empresa esté en condiciones estatutarias y, sobre todo, económico-financieras para hacerlo, salvo que resuelva negociar sus derechos.

Es decir que considerando a la empresa (uni o pluripersonal) como una unidad económica independiente, los bienes que reciba en forma de moneda, bienes concretos o derechos tendrán que ser reintegrados sea a acreedores o a los propietarios, considerados éstos como agentes ajenos a la empresa.

Esta similitud podrá parecer forzada si se consideran sobre todo formas simples de empresa, la empresa de propiedad de una sola persona. Aquí la interdependencia es tan estrecha que cuesta establecer separaciones; la propiedad y dirección de los negocios están concentrados en una sola mano. Pero a medida que se va evolucionando el divorcio entre propietarios y administradores se va haciendo más intenso; aquéllos delegan sus funciones en manos de gerentes, etc. Es así que se llega a la forma actual de sociedad anónima, con órganos perfectamente diferenciados: la asamblea de accionistas (propietarios) que designan un directorio (cuerpo permanente) que dispone de un cuerpo de empleados bajo la jefatura de un gerente. Todos actúan dentro de normas legales y las estatutarias que al efecto apruebe la asamblea de accionista, verdadera soberana.

A pesar de ello, parte importante de los accionistas de una empresa (sobre todo cuando la emisión de ac-

ciones se ha hecho con carácter público) desempeñan una función simplemente pasiva: aportan capitales y participan de las utilidades que el directorio establece. Teóricamente todos los accionistas son propietarios de la empresa, para los derechos de la mayoría (que en caso de acciones distribuidas en muchas manos pueden no alcanzar al 50%) las reducen a un rol secundario. La mayoría es la que decide la elección del directorio y con ello la orientación de la empresa. Pero lo interesante es que esos accionistas minoritarios se avienen a esa situación mismo al suscribir las acciones, buscando sólo una colocación para sus capitales, pero sin ánimo de ejercitar derechos de dueño sino en cuanto a la negociación de esas acciones. En este caso, la separación entre propiedad y dirección de la empresa es más nítida.

Los bancos y el mercado de capitales.

Entendemos por mercado de capitales "el conjunto de operaciones mediante las cuales se cambian contra dinero, derechos de propiedad sobre capital fijo" (F. Somary, Política Bancaria). Es decir, se adquiere derecho a exigir dinero a largo plazo, mientras que en el mercado monetario lo es a corto plazo.

En las inversiones del mercado de capital, el prestamista está sujeto a los mismos riesgos del empresario. De no poder cancelar éste su obligación en las condiciones que se estipulan, deberá ligarse en forma permanente a la empresa, por cuanto una liquidación seguramente resultaría ruinoso. Excepto para parte de las participaciones de capital en forma de títulos, no

existe un mercado organizado; casi todos los bienes del mercado de capitales —la propiedad de la tierra de empresas industriales, sociedades excepto las anónimas— carecen de él. Les falta una condición esencial para tenerlo: la fungibilidad.

Las relaciones de los bancos con el mercado de capitales varían según las prácticas de cada país. Así en Inglaterra y Francia no existe vinculación alguna; los bancos de crédito sólo prestan a corto plazo. En Estados Unidos y países de Europa Central y Oriental los créditos para inversiones son mayores.

También los bancos cumplen función importante como intermediarios en las colocaciones de valores.

Los créditos para inversión. Características. Diferencias con los créditos del mercado monetario.

Los créditos según F. Bonary, suelen clasificarse según caracteres formales, exteriores o su garantía, descurriendo los rasgos esenciales. Así generalmente se habla de créditos con y sin garantía. Los primeros inspiran más seguridad, pero muchas veces la existencia de garantías no es sino manifestación de desconfianza con respecto a la capacidad de la empresa.

Pero lo fundamental, lo que de la parte de la liquidez de un crédito es que su monto no exceda del total del activo líquido de la empresa, v.gr. préstase inferior al valor líquido de las existencias elaboradas, en elaboración y en almacén y efectos a cobrar. En caso de quiebra, el acreedor se cobra con el producto de la venta de esas partidas. De ser el monto del crédi-

to superior al activo líquido nos hallaremos frente a un crédito para inversiones (para cobrarse el acreedor tendrá que realizar las otras partidas del activo, con mayores peligros e inclusive hacerse cargo de la empresa para salvar sus créditos).

Las diferencias se ponen en evidencia en los siguientes rasgos:

- 1) El reembolso del crédito del mercado monetario se produce al terminar el proceso de elaboración industrial. El crédito para inversiones en cambio, con las utilidades que obtiene la empresa establecida al cierre de sus ejercicios.
- 2) Los créditos del mercado monetario son de más fácil obtención. Los créditos para inversiones requieren exámenes minuciosos de la competencia y honestidad de los dirigentes, rentabilidad de la empresa, etc.
- 3) El Banco puede asociar más fácilmente al prestatario que el empresario.
- 4) En los créditos para inversiones hay mayor interdependencia entre deudor y acreedor que se llega a manifestar en la participación que éste toma a veces en la administración del negocio.
- 5) Como ya dijimos precedentemente, en caso de quiebra de los créditos del mercado monetario el acreedor podrá cobrarse del activo líquido de la empresa, mientras que en los otros como la realización de los restantes bienes puede no bastar, el acreedor, dado el caso, seguirá con la explotación de la empresa.

Un crédito para inversiones significa la aceptación de los riesgos de la empresa por parte del banco prestamista. Las relaciones entre deudor y acreedor -analise, como ya dijimos- no pueden circunscribirse a la inspección contable, sino que debe haber un contacto personal entre los directores. De ahí la conveniencia de que una empresa no tenga relaciones más que con un solo banco en sus requerimientos de crédito para inversión.

Límites del crédito para inversiones.

A diferencia del crédito del mercado monetario, susceptible de limitaciones porcentuales sobre la base del activo líquido, el crédito para inversiones carece de una base cierta para la determinación de su monto. Nacionalmente debe procederse teniendo en cuenta que "el rendimiento de la empresa (descontando como es natural, los intereses del mercado monetario) en el período del último período de coyuntura debe alcanzar a cubrir los intereses del crédito, así como una cuota de amortización, permitiendo, además, abonar un interés al capital social de la empresa". De no haberse registrado beneficios es imprescindible un ensañamiento financiero previo al otorgamiento de nuevos capitales.

En cualquier forma, el crédito no debe ser otorgado especulando con la simple posibilidad de que la empresa suene sus beneficios en el futuro, tema optimista seguido por los especuladores americanos y alcanzado en 1927-29.

Igualmente, el financiador debe detener el otorgamiento de ampliaciones de crédito a una empresa en el momento oportuno, para evitar quedar sujeto a la voluntad del prestatario, sobre todo si éste corre el riesgo de no disponer de otras fuentes crediticias.

Si se trata de empresas nuevas, el préstamo debe ser respaldado a la brevedad con las utilidades que logre o con el producto de la colocación de acciones u obligaciones por parte de la empresa.

En términos generales, todo crédito para inversión debe ser el preludio de una emisión de papeles.

Sobre el particular dice F. Somary que para los negocios cuyos resultados no ha demostrado la experiencia es inadecuada la financiación bancaria con capitales de terceros, por los riesgos inherentes a estas operaciones. Creemos, por tanto, que el capital propio de los empresarios -o también el Estado, por vía de fomento- deben ser los financiadores indicados de las empresas nuevas, en proporciones mucho mayores que en las empresas en marcha.

El plazo de los créditos.

No todas las empresas están en condiciones de cubrir al contado las necesidades necesarias para la instalación inicial, ampliación o mejoramiento de su equipo productivo. Harry Jerome ("Mechanization of Industry", Nueva York, 1934) llegó a la comprobación de que la principal causa que obstaculizaba el mayor uso de máquinas en la industria era su pesado costo inicial.

Esta dificultad puede ser obviada mediante el pago a plazos que el comprador podrá hacer al vendedor o a una institución financiera que le hubiere suministrado fondos. En este forma la máquina prácticamente "se paga a sí misma" con el incremento de renta que produce su utilización en el transcurso de su vida activa.

En otros casos el mismo vendedor puede encontrar conveniente realizar ventas a plazo, bien sea financiando él mismo o negociando sus derechos ante una entidad bancaria. En el primer caso debe hallarse en posesión de fondos propios suficientes y, además, mantener una organización adecuada. Para no desvirtuar de sus

actividades puramente productivas, hay empresas que prefieren recurrir a la constitución de filiales que se ocupan exclusivamente de la atención de sus créditos.

En cualquier forma, sea concediendo facilidades al vendedor para negociar sus créditos o al comprador para solicitar préstamos, se habrá logrado la finalidad de facilitar la adquisición de elementos necesarios a las industrias.

En la determinación del plazo máximo del préstamo deben tenerse en consideración:

1. El tiempo de vida útil del bien, y la correspondiente tasa de depreciación;
2. El ahorro a obtenerse sobre los costos con la utilización de máquinas o equipos, o el incremento de utilidad en caso de destinarse a una expansión en la producción;
3. La capacidad financiera del comprador.

Según las prácticas americanas, pero sin que ello tenga un carácter rígido, el plazo máximo de cada préstamo es de 1/4 de la vida útil estimada del bien enajenado. En otros casos, se calcula el monto de los servicios en forma que ellos no sean superiores a 1/3 del aumento de beneficio que proporciona la utilización del equipo (Jacoby y Maulnier, Equipmet Fin.)

La forma jurídica de la empresa.

Según sean las necesidades de la empresa los créditos serán solicitados a corto o largo plazo. Pero en la práctica el prestamista, buscando la mayor seguridad en su inversión, asigna gran importancia no sólo al acortado destino de los fondos sino también la forma jurídica de entidad prestataria.

Así resultará sumamente difícil obtener recursos a largo plazo al empresario individual, no sólo por las circunstancias cambiantes del mercado, que en realidad afectan a todo género de empresa, sino por factores que se refieren exclusivamente al individuo. En primer lugar, el riesgo muerte. Desaparecido el titular la empresa seguramente entrará en sucesión, que aunque no implique la liquidación envolverá por lo menos un cambio en la dirección que irá a manos de personas desconocidas. En segundo lugar, riesgo de cambio en los hábitos o moralidad del individuo, etc. No sería adecuado en consecuencia el crédito de base estrictamente personal. Se impone la exigencia de garantías reales y a veces -si el importe del préstamo lo justifica- cierto grado de participación del prestamista en la dirección de la empresa.

Lo contrario ocurre con la sociedad anónima a la que resulta fácil obtener recursos a largo plazo, sea emitiendo acciones o debentures. Ello se debe a la posibilidad de los accionistas de reemplazar directores o gerentes, a la vigilancia de los poderes públicos, publicidad de sus actos, etc.

La sociedad de responsabilidad limitada, por las facultades más amplias de que generalmente está investida la gerencia, además de otras diferencias con la anterior, no tiene en cambio tan fácil acceso al mercado de capitales.

El destino de los créditos.

Dice Machlup que sólo una pequeña parte de los requerimientos de capital son obtenidos por la industria

solicitando directamente a los Bancos. Es llamado "crédito industrial" por los bancos; evidentemente -dice- la razón de eso es que solamente en tales casos aparece el nombre del industrial en los libros del banco.

En realidad, muchas veces el banquero puede tropezar con serias dificultades en la determinación de la exacta aplicación del crédito, que incluso puede ir a beneficiar a empresas distintas a la prestataria directa.

El productor que recibió crédito bancario para financiar operaciones a corto plazo encuentra que sus capitales propios o capitales que al proceso productivo va liberando, puede aplicarlos a otros fines dentro de su propio negocio, sea en su activo fijo o circulante (nuevas instalaciones, mercaderías, créditos a clientes, cancelación de pasivo comercial, etc.) o lo que sería peor aun financiar retiros de fondos del titular. En el caso de créditos a nuevos clientes, ello significará que éstos sean los verdaderos beneficiarios del crédito, ya que en forma similar vería ser liberados sus capitales propios que entonces podrán aplicar a otras inversiones.

Cómo verificar entonces el destino dado a los créditos por los empresarios? Para poderlo precisar es necesario comprobar que éstos no tenían otro medio de procurarse fondos. De lo contrario, si el uso declarado podía haberse cubierto sin recurrir al crédito, la aplicación del crédito sería distinta de la demandada, y el verdadero beneficiado habría sido aquel prestatario que de no haberse concedido el préstamo al solici-

tante primitivo, no hubiera a su vez recibido crédito de este último.

Debe hacerse un análisis integral de todos los rubros activos y pasivos del balance del deudor, analizando su evolución, al igual que la política de distribución de utilidades la que no debe exceder de límites razonables, de preferencia fijadas por el prestamista cuando el crédito sea de monto elevado.

Capital necesario para la obtención de medios de producción de uso durable.

En las empresas industriales, la fracción de capital que va quedando a través de las amortizaciones de su activo fijo, posibilita la adquisición de nuevos medios de producción, sin necesidad de recurrir a aumentos de capital. Pero, con una salvedad: si un importe equivalente al monto de la amortización fuere invertido en bienes de activo fijo para aumentar la producción, se haría imprescindible un aumento simultáneo en sus capitales de explotación. A menos que estos capitales puedan ser obtenidos, un aumento en la capacidad de producción sería inoperante.

Igualmente, un aumento en la instalación fija del establecimiento puede ser financiada indirectamente por crédito a corto plazo bancario, como se hizo notar anteriormente. Una empresa encuentre que posee sobrantes de capital en explotación, proveniente quizás de crédito bancario del que hace uso en forma constante. El banco creerá haber prestado a corto plazo; el crédito asumirá seguramente la forma de un corto plazo renovable.

Pero he aquí que la empresa, sin aumentar su capital ni sus deudas a largo plazo, comienza a incrementar sus inversiones fijas. En realidad, entonces es el banco o mismos proveedores comerciales, en su caso, los que están financiando este aumento. El desastre se presentaría si se exigiera el reembolso del crédito en forma impositiva.

Clasificación de las empresas industriales según sus necesidades de capital de explotación.

Analizaremos ahora las características de las empresas industriales, en forma de llegar a establecer como se originan sus necesidades de capital de explotación.

El proceso de producción está mucho menos influenciado por factores estacionales que en la agricultura, no obstante que éstos dejan hacer sentir su influencia en forma indirecta. El proceso de elaboración es generalmente complejo ya que se superponen los de diversos productos, determinando una equivalente necesidad de recursos financieros.

Detallamos a continuación la clasificación de las empresas industriales que formula H. Pollak, atendiendo a la mayor o menor influencia que sobre ellas ejercen factores estacionales, sean éstos inherentes a las materias primas que utilizan o a la demanda de los productos.

- A. Empresa con sucesión regular de los procesos de producción y venta regular de los productos, casi independiente ante de circunstancias estacionales (industrias metalúrgicas).

- B. Empresas cuya actividad varía estacionalmente, pero cuya demanda de productos es regular (cervecerías).
- C. Empresas con sucesión regular de procesos de producción, pero con un mercado limitado a una época determinada del año (fabricación de sombreros de paja, patines, trajes de baño).
- D. Empresas con sucesión regular de procesos de producción pero cuyo mercado se acrece periódicamente varias veces en el año (industrias del vestido).
- E. Empresas cuyo proceso de producción es limitado por elaborar materia prima estacional perecedera (ingenios).
- F. Empresas con sucesión típicamente irregular de los procesos de producción (construcción de navíos).

Empresas del grupo "A". Dijimos que eran aquellas cuyos procesos de producción se suceden con regularidad. La producción no es enajenada enseguida de terminada; la generalidad de estas industrias trabajan para el mercado; deben constituir stocks, anticipándose a la demanda. En consecuencia, las necesidades de capital de explotación de estas industrias, para una producción normal, estará dada por la suma de los capitales invertidos en materias primas y materias auxiliares almacenados para la elaboración, más lo invertido en materias primas y salarios de productos en proceso de elaboración, más lo invertido en productos elaborados en stock, más lo invertido en crédito a los compradores.

En caso de alteración de uno de los sumandos, tiende a establecerse con los restantes un equilibrio "transitorio" de las necesidades de capital.

Suponiendo que se registrara un aumento en las ventas, las mayores necesidades de capital que ello implica puede ser cumplimentada sin necesidad de recurrir a capitales de terceros, a costa de otros rubros de inversiones. Así aumentarán las cuentas a cobrar y productos en elaboración y disminuirán productos elaborados y materias primas.

Las fluctuaciones en el volumen de existencias de materias primas y productos auxiliares estará vinculada a la política de compras de la empresa. Lógicamente que si éstas se efectúan a intervalos largos las oscilaciones serán mayores.

A efectos de establecer la forma de completar el capital que la firma requiere, es preciso distinguir si las variaciones en los capitales obedecen a causas regulares e imprevisibles. En el primer caso, las necesidades hasta completar el óptimo de capital de la empresa deben ser satisfechas con crédito a largo plazo; el excedente de ese óptimo, con crédito a corto plazo. Las variaciones imprevistas en el ritmo de producción, siempre que no sean de carácter duradero no deben determinar un alteración en los montos de los capitales a largo plazo. Tratándose de necesidades de carácter temporario, lo apropiado es recurrir al crédito bancario. Los bancos comerciales lo acuerdan únicamente a corto plazo, aunque una desviación se ha producido al acordar en muchos casos los bancos renovaciones continuas

con lo que el crédito se transforma en realidad a largo plazo.

También los proveedores pueden proporcionar los créditos necesarios, pero lo harán teniendo en cuenta sus costos marginales y sus propias disponibilidades de capital.

Empresas del grupo "B". Dijimos que se trataba de empresas cuya producción presenta variaciones estacionales, en tanto que las ventas mantienen cierta regularidad durante el año.

En la época de baja estacional las empresas cuentan con excedentes de capitales propios que incluso pueden permitirle pagar compras por anticipado. El incremento de actividad debe ser luego atendido con crédito a corto plazo, sea bancario o de los proveedores. Pero si los excedentes de mérito estacional son varios, a la empresa le conviene procurarse capitales permanentes o crédito a largo plazo.

El comercio mantendrá sus stocks a niveles parejos durante todo el año.

Empresas del grupo "C". Se trata de empresas que tienen un proceso productivo constante en todo el año, aunque en la época de demanda (dijimos que el mercado era limitado a cierto lapso del año) seguramente experimentará un incremento.

Las empresas irán industrializando las materias primas y productos auxiliares de que podrá hacer provisión en todo el transcurso del año; ello será lo económicamente más conveniente. Llegado el momento de la venta,

los stocks de materias primas acumulados comenzarán a descender para aumentar entonces los créditos a los compradores. Pero difícilmente llegará a registrarse una compensación entre esos dos factores; habrá con seguridad una necesidad de capital superior al de uno cualquiera de ellos considerado individualmente.

Como financiar la producción de estas empresas? No serán suficientes ni el crédito de proveedores ni el crédito bancario, formas típicas de crédito a corto plazo. El comercio por su parte sólo adquirirá totalmente las existencias en caso de prever una colocación segura en el público, en cuyo caso asumirá los riesgos de almacenaje. En caso contrario este rol deberá desempeñarlo el mismo industrial que entonces necesitará mayores capitales a largo plazo. Cuanto más especializado sea el producto elaborado, menores serán las posibilidades de que el comercio quiera cargar con tal riesgo, por que tendría mayores dificultades en modificar su destino en caso de que la demanda para los fines previstos no alcance los niveles esperados.

Empresas del grupo "D". Son empresas con un proceso regular de producción al igual que las del grupo "C" pero cuyo mercado experimenta variaciones estacionales durante el año. La rotación será lógicamente mayor lo que permitirá utilizar créditos a plazos más reducidos. Los capitales ociosos en las épocas de baja producción pueden hallar utilización en créditos a clientes.

Empresas del grupo "B". Las materias primas que utilizan estas industrias son de carácter estacional y perecederas; por lo tanto el aprovisionamiento debe hacerse dentro de un lapso relativamente reducido y demandando sumas elevadas. Difícilmente encuentren crédito bancario suficiente para su financiación total por cuanto existe el riesgo de que al resultar un ejercicio comercial negativo, el crédito no pueda ser cancelado totalmente en los plazos previstos, necesitando entonces esperar todo el transcurso de otro ejercicio para lograrlo.

Si las materias primas son productos agrícolas que deben adquirirse directamente a los productores, el crédito de proveedor prácticamente no existirá.

En caso de que la empresa disponiera de capitales propios suficientes o emitiese créditos a largo plazo, los sobranes que se vayan acumulando utilizarán colocación en créditos a clientes, depósitos anticipados de prestatos, etc.

Empresas del grupo "C". Englobamos aquí a todas las empresas de producción irregular, que por lo tanto no admiten una clasificación. Sus necesidades de capital de explotación son igualmente irregulares. En el caso de empresas de construcción, o de astilleros, por ejemplo, los constructores rara vez afrontarán los trabajos exclusivamente con capitales propios; a menudo recurrirán a anticipos de los clientes.

IX - ANTECEDENTES EXTRANJEROS



BIBLIOTECA

II. ANTECEDENTES EXTRANJEROS

De la observación de los sistemas extranjeros de créditos a las industrias surge la diferencia entre la banca inglesa y francesa, de especialización funcional, y la alemana cuya característica fué la amplitud de su campo de acción.

En Latino América, los sistemas existentes -al igual que los proyectos presentados- tienden a la creación de instituciones especializadas en la financiación de industrias a las que, en general, se les asigna una misión de fomento.

Gran Bretaña.

Ha sido característica de la banca inglesa la especialización funcional. Sus operaciones se efectuaban casi exclusivamente con el comercio, en forma particular el de exportación, cuyas prácticas han influido profundamente en la estructuración financiera inglesa. Por ello el crédito era en todos los casos a corto plazo. Esta limitación fué objeto de críticas. Así la Comisión Macmillan (año 1931) decía en su informe: "En los últimos y extraordinariamente difíciles años, hubiera sido de gran valor que los dirigentes de la metalurgia, la construcción, la construcción naval y otras industrias hubiesen podido trabajar en íntima relación con las poderosas instituciones financieras y bancarias de la Ci-

ty, con vistas a la reedificación de dichas industrias sobre bases convenientes".

Antes de 1914, la industria se hallaba libre de toda dependencia de la banca; pero la situación cambió en la postguerra y se fué evidenciando la necesidad de llevar refuerzos financieros a la industria, puntualizados en el informe de la Comisión Macmillan.

Las necesidades de capital de la industria debían ser satisfechas, por tanto, a través del autofinanciamiento de cada empresa y por medio de la emisión de acciones y obligaciones. En éstos casos era frecuente la participación de "Issuia Houses" ("casas de emisión") que tenían a su cargo las emisiones y las lanzaban al mercado, previo análisis de la situación de la industria y de la plaza.

Pero las emisiones públicas inferiores a 200.000 libras eran dificultosas, por lo que la Comisión Macmillan recomendó la constitución de sociedades que se dedicaran a los negocios medianos o chicos.

Los Bancos tenían poca influencia en el mercado de capitales, manteniéndose apartados de lo que se refería a papeles industriales. La gran mayoría de sus inversiones eran para el mercado monetario. No tenían interés en el negocio a que se aplicaba el préstamo, a diferencia de los banqueros americanos y alemanes que dirigían con toda decisión la utilización de capitales.

En los últimos años, Gran Bretaña realizó grandes esfuerzos para modernizar industrias y expandir los pequeños negocios. Las empresas encontraban difficult -

des en su financiación debido a que los impuestos a las rentas y a las sucesiones redujeron el número de posibles inversores, y los impuestos a los beneficios extraordinarios quitaron a las empresas utilidades que hubieran permitido financiar adquisiciones necesarias a costos cada vez más altos.

Al terminar la guerra los bancos no se mostraban dispuestos a mantener los créditos, ni siquiera a los niveles de posguerra, a menos que las empresas obtuvieran capitales permanentes adicionales para cubrir los costos de su activo fijo y mismo del capital circulante que requerían.

Fue por eso que se crearon bajo el auspicio del Banco de Inglaterra la Finance Corporation for Industry (F.C.I.) y la Industrial and Commercial Finance Corp. (I.C.F.C.).

La F.C.I. facilita créditos a la industria para renovación de equipos, que son cancelados cuando la empresa puede satisfacer sus necesidades crediticias en las fuentes normales. Su capital es de alrededor de 25 millones de libras, con una capacidad de préstamos de 125 millones, aproximadamente.

El capital de la I.C.F.C. es menor: aproximadamente 20 millones de libras, y dispone de una capacidad de préstamos de 40 millones. Los préstamos, que oscilan entre 5 mil y 200 mil libras, son otorgados a firmas impedidas de conseguir créditos en las condiciones corrientes, a plazos que oscilan de 15 a 25 años y a tasas de interés de 4 a 6%, según las garantías de la operación.

Los préstamos son generalmente aplicados a construcciones y compras de máquinas.

Posee un Departamento de Salas cuyos empleados realizan visitas a todos los establecimientos industriales del país, brindando asesoramiento integral. Debe tenerse en cuenta que la I.C.F.C. no fue creada para competir con las entidades bancarias y financieras existentes, sino para complementarias. Muchas operaciones iniciadas ante la I.C.F.C., fueron derivadas hacia aquellas, cuando se estimaba que podían atenderlas.

Los capitales de estas dos compañías han sido integrados por bancos ingleses y escoceses, empresas de seguro y financieras. Han tenido gran éxito en su gestión y si bien la mayor parte de la demanda estuvo motivada hasta ahora en necesidades de recuperación, se estima que sus operaciones irán en aumento.

Francia.

El sistema bancario francés recién adquirió una constitución sólida a mediados del siglo XIX. Dos tipos de empresas con caracteres netamente diferenciados fueron características de la banca privada francesa:

1. Bancos de depósito, netamente comerciales, que realizan las operaciones habituales de crédito comercial a corto plazo y operaciones auxiliares diversas.
2. Bancos de negocios (*d'affaires*), a cuyos caracteres nos referiremos en detalle más adelante. Pero cabe destacar que la distinción entre estos dos tipos de entidades ha tendido a desaparecer al invadirse mutuamente los respectivos campos de actividad.

Los bancos de negocios. A menudo se da como característica de estos bancos el participar en la constitución del capital de empresas comerciales e industriales, inversiones en las que el banco de depósitos está inhabilitado de actuar. No obstante, su rasgo esencial es más vale el hecho de que se interesan en satisfacer las necesidades financieras de las empresas, particularmente en las operaciones de emisión y distribución de acciones y obligaciones, continuando la vinculación con mayor o menor intensidad, según los casos aún después de terminadas esas funciones.

Las inversiones que efectúan no tienen un carácter permanente o un plazo estipulado; su propósito es liquidarlas una vez llegado el momento oportuno. En principio, ellos no dan crédito a largo plazo.

El capital con que operan es principalmente propio, pero también reciben depósitos a plazo fijo o exigibles con un preaviso. No tienen la amplitud característica de los bancos de depósito; su clientela es reducida, pero selecta; carecen de sucursales, pero suelen tener filiales dotadas de cierta autonomía, a las que hacemos referencia más adelante.

Su rol es de intermediarios: al mercado financiero no pueden llegar todas las empresas, sea por falta de envergadura, por carecer de forma jurídica apropiada, por no inspirar suficiente confianza al público inversor, por tratarse de empresas nuevas, etc. Ahí interviene el Banco que se ocupará de financiar la emisión de los títulos.

La emisión de los títulos se efectúa por su cuenta y riesgo -esto es, comprando la emisión o por cuenta del emisor, percibiendo una comisión. El lanzamiento se efectúa directamente en sus ventanillas, llamando a suscripción por un tiempo determinado o no, o en Bolsa.

Pero su función no termina con la colocación del último título en manos del público. Su prestigio queda expuesto en la emisión, así que se ocupará de practicar una política de sostenimiento de valores, recomprando títulos, pese a no obtener por ello ningún beneficio pecuniario.

La función del banco de negocios ha sido en este caso de simple intermediario entre la sociedad emisora y los tenedores de los títulos. No obstante, aunque excepcionalmente, aparecen ligados en forma mucho más íntima con las sociedades emisoras y en forma permanente. Tal es el caso que el banco se apropia de un número de acciones que le permite entrar a controlar a la sociedad emisora. No es raro entonces ver que directores del banco participan en la administración de la empresa, y viceversa, en forma similar a la que caracterizó a la financiación de la industria alemana, aunque nunca en igual grado que ésta. Por otra parte, si bien tuviera indefinidamente participaciones en otras empresas no diferirían en absoluto de un capitalista-inversor cualquiera.

Los bancos de negocios sólo conservan participaciones prolongadas en firmas en caso de resultarles interesante por su porvenir o por tratarse de fuertes depositantes. En cualquier forma, difieren del "holding".

que tiene un carácter de participación permanente y cuya finalidad es la de lograr una perfecta coordinación de las operaciones de las sociedades subordinadas, y del "investment trust", o sociedades de colocación, cuya finalidad es la obtención del mayor dividendo, por la división de los riesgos, no interesándole el desarrollo de las empresas nuevas.

Los bancos de negocios llegan a emitir obligaciones propias para aumentar sus recursos. Pero una política así es peligrosa ya que muchas participaciones en los primeros años suelen no reeditar lo suficiente como para cubrir los intereses de las obligaciones con lo que la situación del banco se tornaría delicada. Ante esta irregularidad en sus ingresos, no le resulta conveniente al Banco contraer obligaciones en términos fijos.

La actividad de estos bancos no se limitó al mercado interno; varios especializaban su acción en la atención de mercados exteriores. La guerra de 1914, al cortar estas relaciones, los impulsó a prestar mayor atención al mercado interno, llegando incluso a realizar operaciones de depósito y préstamos a corto plazo.

También los bancos de negocios crearon entidades filiales, que toman acciones de empresas afines en forma de asegurarse su control. El "holding" así constituido inspira confianza precisamente por la participación del Banco, lo que le permite procurarse recursos directamente del público inversor. En 1911 el Banco de París y Países Bajos fundó la Compañía General de Herrerías, en 1920 la Compañía General de Colonias, etc.

Simultáneamente, los bancos de depósitos, a fin de respetar el principio de liquidez, crearon filiales que se ocupaban de la financiación de empresas. Así en 1919 el Credit Lyonnais y el Comptoir National d'Escompte fundaron la Union pour le Credit a l'Industrie Nationale (UCINA) que concede préstamos a plazos de 2 a 5 años, y más tarde el Union Financier pour l'Industrie Nationale (UFINA) que obtiene sus capitales por la emisión de obligaciones, que luego reinvierte a largo plazo. En 1928 se creó la Société Anonyme de Credit a l'Industrie Française; L'Union de Banques Régionales pour le Credit Industriel, etc. Estas entidades se dedican a financiar ventas de mercancías o trabajos cuyo pago debe escalonarse en varios años, pero no suministran fondos para inversiones fijas.

El Credit National. Esta institución fue creada en 1919. Tiene por objeto el pago de indemnizaciones por daños de guerra para lo cual quedaba autorizada a emitir títulos garantidos por el Estado. Además, con sus fondos propios y con aportes del Estado podía acordar crédito a largo plazo al comercio y a la industria.

Constituido bajo la forma de sociedad anónima, sus acciones fueron suscritas por bancos e industriales interesados.

Sus recursos para el otorgamiento de préstamos consisten en: a) 500 millones de francos aportados por el Estado; b) capital y reservas; c) producto de empréstitos a largo plazo que cae bajo su propia responsabilidad sin garantía del Estado.

Terminada prácticamente en 1937 su misión de pagar indemnizaciones, se consagra entonces a su misión de dar crédito. Sólo lo hace con garantías reales, impelido -entre otras razones- por el mismo hecho de cargar de sucesales lo que no permite tener un conocimiento directo, personal, de los prestatarios.

El máximo de cada préstamo es de 5 millones de francos, no pudiendo exceder ese monto del 30% del activo de la empresa.

La tasa de interés es variable, según la tasa de las emisiones de empréstitos para allegar recursos. Los plazos oscilan de 3 a 10 años, pudiendo efectuarse su pago en una o varias cuotas, admitiéndose pagos anticipados.

En la extensión de su acción ha procurado abarcar la totalidad de las industrias, en forma de alcanzar la división de los riesgos, aunque la industria metalúrgica, empresas de construcción, industria textil, hotelera fueron las que absorbieron los mayores montos.

El crédito a las pequeñas y medianas empresas. Los bancos de negocios concentran su atención en las grandes empresas. Las restantes no constituyen objeto de interés para sus actividades.

Excepto las muy grandes empresas, prácticamente no existen crédito a largo plazo para la industria y el comercio. La concentración bancaria agravó el problema para el pequeño empresario. Ante la falta de un conocimiento directo del cliente, el banco procura rodearse de las mayores garantías subsidiarias, con lo que prác-

ticamente no existe el crédito personal para los empresarios chicos. Por otra parte la participación activa que el banco local tomaba en los negocios que financiaba, brindando su asesoramiento, vigilando su marcha, garantizando sus emisiones, fué abandonada por el gran banco.

Esta situación llamó la atención de los poderes públicos en Francia. En 1911 una comisión extraparlamentaria preparó un proyecto que recién en 1917 fué votado parcialmente.

Por esta ley, sancionada el 13 de marzo de 1917, se crearon dos categorías de instituciones:

1. Sociedades mutuas de caución, que avalan o endosan documentos suscriptos por sus miembros, agregando así a la responsabilidad del primer firmante, la de la sociedad, por la cual responden todos los asociados, en forma que puede ser limitada o no.
2. Los bancos populares, cuya misión no es consentir préstamos, sino redescantar los documentos de las sociedades mutuales de caución.

Una tercera parte del proyecto que preveía la creación de bancos de "participación", encargados de suscribir los títulos emitidos por las empresas, y creación de un Banco de Crédito Industrial de Francia, a manera de instituto central, no fué aprobado.

Los bancos populares. Son establecimientos locales, de carácter cooperativo. Tienen la forma de sociedades anónimas, con la particularidad de que sólo los accionistas pueden ser clientes.

Los capitales suscritos reciben un interés máximo del 6%; el excedente, luego de constituidas reservas, se distribuye a los clientes a prorrata de los intereses y comisiones que hubieran abonado en el año.

Las garantías que exigen son reales o personales.

No dan por lo general crédito a largo plazo; en lo esencial sólo descuentan papeles de sus clientes. Fue por ello que la ley del año 1923 creó un fondo nacional de artesanado por medio de adelantos del Estado. Los artesanos y sociedades cooperativas pueden obtener así, por medio de los bancos populares, préstamos de hasta 5 y 10 años, respectivamente.

La ayuda del Estado a los bancos populares se hace efectiva mediante adelantos (todos están afiliados a una cámara sindical ubicada bajo el control de los Ministerios de Comercio y de Finanzas, que administra la Caja Central de los Bancos Populares) y por exenciones fiscales (patentes e impuestos sobre beneficios). A cambio de esta ayuda, el Estado ejerce un derecho de control sobre la gestión de los bancos. Ello no significa que se convierta en responsable de las operaciones que ellos efectúan, garantizando los depósitos. La responsabilidad es sólo de carácter moral, que ha tenido como consecuencia práctica el evitar la quiebra de cualquier banco popular, por mala que haya sido su gestión.

Muchos bancos populares han logrado una situación próspera al atraer a su órbita firmas grandes, valiéndose de las mejores condiciones de crédito que pueden ofrecer. Al hacer eso se apartan de los enunciados de la

ley, lo que originó críticas sobre todo de los otros bancos que calificaban eso de competencia desleal, no obstante el relativamente reducido monto de sus operaciones.

Los bancos corporativos. La gran industria ha buscado sustraerse a toda tutela financiera. Las de gran potencialidad económica pueden calcear sus títulos directamente, a través de la red de sucursales de los bancos de depósito. Hacen, asimismo, de banco de negocios suscribiendo toda o parte del capital de sociedades nuevas, filiales, a las que asimismo conceden adelantos que son reembolsados cuando la filial obtiene beneficio.

Pero la forma típica por la que la industria exterioriza su deseo de independencia es cuando empresas afines se agrupan para crear un organismo especial encargado de atender sus necesidades financieras: Bancos corporativos. Tal fue el objetivo perseguido por compañías holleras francesas al crear en 1923 la Unión de Minas, que llegó incluso a desempeñarse como banco de negocios, abarcando también la industria metalúrgica. La Compañía Financiera Eléctrica, Banco Algodonero, Banco de Productos Alimenticios, fueron asimismo tipos de bancos corporativos. No obstante, los bancos corporativos no tuvieron el éxito esperado en su gestión, circunstancia generalmente a las crisis económicas debido a que no se operaba en ellos al principio de la división de los riesgos.

El crédito marítimo. Diversas leyes fueron sancionadas a partir de 1905 tendientes a facilitar crédito destinado a la pesca, mediante la constitución de cajas mutuales y regionales. Como garantías se tomaban hipoteca sobre el navío, seguros sobre la embarcación y contra muerte del titular.

Después de la primera guerra mundial, y con miras a incrementar la flota mercante francesa, el Credit Foncier fué autorizado en 1928 (ley modificada varias veces) a prestar hasta el 85% del precio de construcción del barco, con un límite monetario máximo por operación. Garantía: primera hipoteca sobre el barco. Por otra parte, el Estado concedía bonificaciones en los intereses, etc. No se logró el efecto deseado de incrementar las construcciones, ya que no era la falta de capitales sino las pesadas cargas soportadas por los constructores navales lo que detenían su incremento.

La nacionalización de los bancos. Las leyes del 2 diciembre 1945 y 17 mayo 1946, modificaron sustancialmente el régimen bancario francés, hasta entonces sometido únicamente a las reglas del derecho comercial. Se procuró con ello poner el crédito bajo el control y dirección del Estado, explicable dado que las necesidades de la reconstrucción del país exigían el aprovechamiento máximo de los capitales disponibles con un criterio que contemplara los intereses generales del país. Se dudaba que la iniciativa privada pudiera por sí, en esas circunstancias, arribar a los resultados deseados, máxime teniendo en cuenta que la inflación el perturbar la distribución de la red

ta entre los distintos sectores, había permitido que algunos de éstos, favorecidos, dieran origen a una demanda de artículos no esenciales, con la consiguiente desviación de capitales y esfuerzos para su producción.

No obstante, la nacionalización no fué total. Los primeros nacionalizados fueron los cuatro grandes bancos de depósitos franceses (Crédit Lyonnais, Société Générale, Le Comptoir d'Escompte y la BNCI) lo que no suscitó mayores objeciones. Ello implicaba simplemente la nacionalización de la "moneda bancaria", cuya creación a cargo entonces de institutos privados, parecía natural que pasara a ser función de estado. Por otra parte, señala Max Glucsesu "el banco de depósitos se ha vuelto más una administración que una empresa", por la existencia de una clientela antigua, conocida en sus modalidades y capacidad económica, susceptible de asegurar con garantías, en el trato con la cual, por lo tanto, el espíritu de empresa, la audacia característica de la iniciativa privada, tiene poco que hacer. No obstante, existiría el peligro de una distribución política del crédito (para evitar el cual se deje un sector bancario sin nacionalizar) o una absorción por el Estado de la capacidad crediticia de los bancos (para evitar lo cual se reglamente debidamente su función).

Más discutible era en cambio la nacionalización de los bancos de negocios. Su función no es sólo de sostener empresas existentes; por el contrario, participar en la creación o ampliación de negocios es su función característica. Esta tarea en manos de un funcionario público correría el riesgo de ser desatendida en forma excesi-

vamente arriesgada si sobre sus actos no pesara responsabilidad alguna, o demasiado prudente, no financiando más que industrias tradicionales, con lo que la economía del país se mantendría estacionaria.

La opinión de Clusean era que si habían de nacionalizarse las industrias básicas (extractivas, metalúrgica, etc.) es decir aquellas que necesariamente recurren a la forma jurídica de sociedad por acciones, igual actitud debía adoptarse con los bancos de negocios, que entonces no tendrían su razón de ser y serían sustituidos por un organismo central colector de capitales a largo plazo que luego procedería a redistribuir, al igual que en la URSS.

Alemania. La organización del sistema bancario alemán ofrece características que es importante tener en cuenta, a saber:

1. - En su mayor parte, los bancos alemanes son instituciones creadas por el Estado o por las municipalidades. No obstante ello, existen algunos grandes establecimientos de crédito constituidos bajo la forma de sociedad por acciones, pero en las que el Estado -a consecuencia de la crisis de 1931- ha tomado participación por lo que se transformaron en sociedades de capital mixto.
2. - Sea su origen estatal o privado, los bancos no se han limitado a las operaciones a corto plazo. Ha prestado a largo plazo tanto a la industria alemana como al Estado, con lo que facilitaron enormemente al desarrollo de aquella, aunque a

costa de la liquidez del sistema. Ello fué factor agravante de la crisis de 1931.

3: - A partir de 1935, el Estado sometió a severo control el manejo del crédito, orientándolo conforme a la política económica del gobierno.

4: - El Estado se convirtió en principal cliente de los bancos, a fin de llevar adelante su programa de ferrocarriles y obras públicas.

Los bancos comerciales por acciones. A fines del siglo XIX, los bancos comerciales alemanes -al igual que los de otros países- experimentaron un proceso de concentración que se manifestó principalmente bajo la forma de participación en directorios de bancos menores, delimitación de zonas de influencias, etc. Después de 1914 la concentración se intensificó, pero sobre todo en forma de fusión. Las crisis de 1921 y 1930 significaron la ruina de muchos establecimientos, aumentando la solidez de los más grandes.

En Alemania, el desarrollo de la industria estuvo fundamentado en gran parte en la ayuda de los bancos, que en esta función asumieron grandes riesgos y responsabilidades. El mercado financiero no era suficiente para satisfacer los requerimientos de la industria, en parte por que los bancos pagaban tasas relativamente altas de depósitos a la vista quitando así recursos a aquél. Antes de 1914 la banca alemana era más poderosa que la industria, pero a su término, se invirtió la situación: la industria fortificó su situación financiera, tendiendo al autofinanciamiento. Empero, los bancos desecaron de

mantener su influencia se lanzaron en operaciones arriesgadas, cuyas consecuencias resultaron finalmente desastrosas. Los bancos, finalmente, perdieron su influencia sobre la industria.

Los bancos públicos. Tomaron su mayor desarrollo a consecuencia de la guerra de 1914. Durante el conflicto se creó el Reichskreditgesellschaft con el objeto de dar ayuda financiera a las industrias bélicas.

En 1924 se creó una filial del Reichsbank: el Golddiscontobank. Prácticamente era éste un banco de Estado; concedía créditos a industriales alemanes, especialmente para exportación.

Los bancos cooperativos. Han tenido mayor difusión que en Francia. Existían, entre otros, los que tenían por objeto dar crédito a los artesanos y pequeños industriales.

Participación de los bancos en la industria alemana. Hemos destacado precedentemente la intensidad de la participación bancaria en la industria alemana, sobre todo a comienzos de este siglo. A continuación veremos en qué forma se operaba.

En términos generales, en toda creación o transformación de sociedad industrial tenía activa participación un banco. Examinadas las características y posibilidades de la empresa, si decidía facilitar su concurso, procedía a establecer un plan de financiación, que llegaba incluso a la fijación del capital de la empresa, de cuya emisión y colocación se ocuparía reservando por la general parte de las acciones en cartera, para distribuir-

las en momento oportuno. La red de sucursales del banco facilitaba la colocación de las acciones en manos de un público ya habituado a la inversión mobiliaria. El prestigio del banco jugaba un rol preponderante.

Las acciones podían ser colocadas en bolsa, de la cual eran miembros los bancos, previa aprobación de los títulos por la "Comisión de la Bolsa de Comercio", integrada asimismo por representantes de los bancos. El banco emisor, era responsable de la exactitud de los datos (prospectos) que se presentaron a esa comisión, no participando de las reuniones en que se consideraban la solvencia de la sociedad que patrocinaba.

Los prospectos eran confeccionados por firmas auditores que trabajaban para los bancos, similares a las inglesas.

El banquero quedaba luego como consejero financiero de la empresa. No se trataba de que los dirigentes de la industria perdieran su responsabilidad en la conducción de los negocios. Los banqueros nunca ocupaban la gerencia de la firma. Incluso los bancos solían tener representantes miembros de los directorios de las financiadas con lo cual toda su experiencia podía ser velada en provecho de la empresa, pero sin transgredir normas éticas por cuanto el banco podía estar vinculado a varias firmas competidoras, cuya confianza lógicamente no debía perder. La personalidad individual de los banqueros resultaba fundamental. Esta íntima conexión resultaba sumamente beneficiosa sobre todo cuando la industria no perseguía beneficios inmediatos, en cuyo caso la ayuda permanente del

banco resultaba de un valor inapreciable.

Los peligros de una política así resultaron evidentes en la postguerra pasada, en que los bancos experimentaron grandes pérdidas. Influencias políticas gravitaron perjudicialmente, chocándose con una escasez aguda de capitales.

Créditos acordados. La participación en la financiación de la industria no se limitaba a la colocación de acciones. Créditos en cuentas corrientes, a corto plazo también eran concedidos, como también a plazos largos, preparatorios estos últimos de operaciones de préstamos de mayor envergadura, (adelantos sobre emisiones futuras de títulos) concedidos generalmente a grandes empresas, muy requerido de 1920 a 1930 por empresas deseosas de racionalizar sus actividades.

Los créditos eran con y sin garantía, aunque preferentemente los primeros. Se tomaban garantías realizables (acciones cotizadas en bolsa, mercaderías, hipotecas de primer grado, etc.)

Con respecto a la utilización del préstamo se ejercitaba un control continuo, en épocas buenas o de depresión, para no despertar celos al cliente, por medio de firmas auditoras o de personal del mismo banco.

En caso de operaciones de importancia la financiación estaba a cargo de un sindicato de banqueros que tomaban el riesgo en firme. Así en el caso de que una entidad privada se transformara en sociedad anónima, el banco del cual era cliente procuraba mantener su preponderancia en el sindicato que al efecto se constituía.

Tratándose de fusión de empresas, igualmente los bancos pagaban por mantener situación preponderante en la agrupación financiera. Las rivalidades que en el sindicato se suscitaban con respecto a la asignación de funciones, distribución de cuotas de acciones, etc., eran internas y no trascendían al público. Mediante tal agrupación en sindicatos se lograba evitar que un banco concediera créditos que pudiera ignorar los otros bancos.

Debe destacarse que en Alemania no existían empresas subsidiarias de los bancos que se ocuparan en la financiación a largo plazo, ya que los mismos bancos lo hacían directamente.

Las medianas y pequeñas empresas. El proceso de concentración y racionalización industrial significó la desaparición de gran parte de las pequeñas y medianas empresas. Estaba motivado por la presión de impuestos y cargas sociales excesivas, y tendía a la eliminación de gastos más que al aumento de la capacidad productiva.

Para los bancos este proceso significó la pérdida de un importante sector de su clientela, ya que las nuevas empresas tendían por lo general a la autofinanciación.

Las relaciones con las medianas empresas eran relativamente simples. Estas sociedades por lo general -dada su forma jurídica- no tenían acceso al mercado de títulos. No obstante, por influencia de los bancos muchas mudaron su constitución jurídica, en sociedades por acciones (Los bancos también se hacían representar en sus directorios). Estas acciones eran luego ubicadas localmente, con relativa facilidad, en oposición a las emisiones de compañías

grandes, que dados los reducidos recursos en capitales del mercado alemán, eran difíciles de colocar.

Después de la guerra 1914-18 se realizaron tentativas para crear bancos especializados en conceder créditos a la pequeña y mediana empresa, a lo que Goldschmidt era opuesto considerando que la banca alemana atendía con eficiencia y a bajo costo las necesidades totales de la industria grande o pequeña, basados en la tradición y capacitación de sus empleados de sucursales y casas matrices.

Italia. Las empresas industriales recurrían para la obtención de fondos a la colocación de valores en el público o a préstamos a largo plazo por parte de los bancos, esto contrariando las normas clásicas bancarias. Pero los altos intereses cobrados por los bancos, y el temor del público a embarcarse en empresas de resultados aleatorios, sobre todo tratándose de empresas nuevas, eran factores adversos a la difusión de estas operaciones.

Al finalizar la crisis de 1931, la mayoría de los bancos comerciales italianos retenían participaciones en empresas comerciales e industriales, que colgó en congelamiento de sus carteras al prolongarse el estado de crisis. A fin de salvar la situación, se reformó el sistema bancario italiano.

En noviembre de 1931 se creó el Instituto Mobiliario Italiano, con capital suscripto por: Caja de depósitos y préstamos; Banco de Italia; Caja de Ahorro y otros establecimientos privados, quien se hizo cargo de todos esos activos congelados. Sus atribuciones eran:

acordar préstamos sobre garantías reales de valores mobiliarios y tomar participaciones bajo la forma de acciones. Los bancos en tal forma pudieron volver a funcionar dentro de los sanos principios del crédito a corto plazo. Desempeñaba entonces, prácticamente, funciones de banco de negocios, bajo la dirección del Estado. Pero tenía una limitación: no podía acordar crédito a plazos mayores de 10 años. Pero, solucionado esta dificultad, en enero 1933 se creó el Instituto Para la Reconstrucción Industrial. Su capital fué enteramente suscripto por entidades del Estado (Caja de Depósitos, Instituto Nacional de Seguros y Caja Nacional de Seguros Sociales). Los administradores eran nombrados todos por el Estado Italiano. Se diferenciaba además del Instituto Mobiliario en que concedía créditos a largo plazo. Podía aumentar sus recursos emitiendo obligaciones a plazos variables de 15 a 20 años.

Existía además en Italia el Consorcio para las Subvenciones sobre los valores industriales, cuyo fin era, exclusivamente, suministrar capitales a corto plazo.

El Instituto Mobiliario, el Instituto para la Reconstrucción y el Consorcio fueron unificados en 1936. Prácticamente el Instituto Mobiliario absorbió a los otros dos, quedando facultado a realizar operaciones de todo plazo.

No obstante, las pequeñas empresas industriales y comerciales muy difundidas en Italia se encontraban en dificultades para conseguir el crédito necesario, puesto mientras que el Instituto Mobiliario no se mostraba apto para esta función, los bancos estaban legalmente impedidos de actuar. Fué por ello, que tras largas gestiones

los bancos comerciales fueron autorizados a efectuar créditos a la pequeña industria a un plazo no mayor de 5 años, por un importe máximo de 30.000 libras por préstamo no pudiendo exceder el total de los préstamos del 2% de los depósitos existentes.

Estados Unidos de América. En este país la historia bancaria muestra como los bancos han buscado colocación para sus fondos en otras operaciones de créditos comerciales, como son créditos hipotecarios urbanos y rurales, compra de obligaciones de gobierno y particulares. Con distintas razones se ha pretendido explicar esa tendencia:

1. Los bancos han sido fuente receptora de grandes sumas de depósitos de ahorro a largo plazo, particularmente en localidades donde no existían instituciones especializadas. Su reinversión más difundida era, entonces, en créditos hipotecarios.
2. Puntos sobrantes eran colocados en papeles para volverlos productivos. La exigencia de que debían ser susceptibles de negociación en bolsa no fué garantía de liquidez en oportunidades de la crisis 1930-33.
3. La industria y el comercio disminuyeron gradualmente sus demandas de crédito a partir de 1918. Sus necesidades de capital fueron satisfechas principalmente a través del mercado de títulos, que encontró gran predisposición para absorber papeles, principalmente industriales. Además, los cambios en los métodos de financiación, la más rápida circulación del capital dentro de la empresa, la reducción de "stocks" al mínimo posible y la tendencia al autofinanciamiento, fueron factores que actuaron concomitantemente.

48

Pero lo señalado precedentemente era valedero, en términos generales, sólo para las grandes corporaciones. El grupo de las empresas medianas y chicas dependía de los recursos personales de sus propietarios para la obtención de capitales, ya que tenía bloqueado el acceso al mercado de títulos y al crédito bancario los resultados de difícil obtención y sólo a cortos plazos. El comportamiento de los bancos en ocasión de la crisis 1930-33 fué sumamente criticado y determinó finalmente la intervención estatal.

Era opinión generalizada que los bancos negaban créditos a muchas empresas buenas, que existía gran demanda de créditos a largo plazo, y dificultades para las pequeñas empresas. Fué por ello que F. D. Roosevelt propuso la creación de 12 bancos para dar crédito a la industria, pero el Congreso, en cambio, se decidió por conferir facultades especiales a los Federal Reserve Banks y crear la Reconstruction Finance Corporation.

El capital de esta entidad, u\$s. 500 millones, fué suscripto íntegramente por el Estado, al igual que las obligaciones que tenía derecho a emitir para su sostenimiento.

Mantener e incrementar el nivel de empleos era el objetivo de la RFC. En junio de 1934 -al modificarse la Sección 5d del RFC Act- fué autorizada a conceder préstamos directos o a través de instituciones financieras, a un plazo máximo de 5 años, pero las empresas beneficiarias debían estar establecidas con anterioridad al 1º de enero de 1934.

A fin de llevar ayuda financiera principalmente a las pequeñas empresas los Federal Reserve Bank podían ser autorizados -según el Emergency Relief and Construction Act de 1932- a conceder préstamos directos a la industria a plazos hasta 90 días, siempre que el crédito no hubiese podido ser satisfecho por otra institución bancaria, pero no tuvieron gran difusión por ser el plazo relativamente corto y exigían que los préstamos fueran "self-liquidating".

Fue por ello que en junio de 1934 -simultáneamente con la comentada modificación del Reconstruction Finance Corporation Act- se agregó al Federal Reserve Act la Sección 13b que autorizó a los Reserve Banks a proveer a necesidades de capital circulante, por un plazo máximo de 5 años, pero sólo en casos de que el crédito no hubiera podido ser obtenido sobre bases razonables en otras fuentes.

Sólo iban a satisfacerse necesidades de capital circulante, por cuanto no se iba a ayudar sino a empresas que ya estuvieran en funcionamiento, y no a nuevos negocios.

En cuanto al requisito de haber tenido dificultades en obtener el crédito de fuentes regulares y sobre bases razonables se explica por el deseo de evitar de que los FRB fueran a competir con los establecimientos crediticios existentes. No era este el propósito. Lejos de ello se procuraba estimular a los demás institutos de crédito a efectuar estas operaciones, en cuyo caso el FRB llevaba ayuda indirecta comprando o descontando las obligaciones que los bancos miembros decidieran

transferirle o también tomando participación en ellas, pero exigiendo que el cedente asumiera la responsabilidad de por lo menos el 20% de cualquier pérdida que se produjera en el crédito transferido. Hasta en casos en que el crédito se solicitaba al FRS en la creencia de que no era posible obtenerlo en otro lado, aquella institución se ocupaba de poner al cliente en contacto con el banco local que podía proveerlo.

Para mayor seguridad, y aunque la ley dice sólo que los préstamos se concederán sobre "bases sanas y razonables", se generalizó la exigencia de garantías adicionales, de todo tipo.

Cabe decir que las cláusulas del Reserva Act fueron interpretadas en forma bastante liberal, tratándose de que el crédito llegara a donde hubiera bases razonables, a punto tal que se dieron hasta para adicionales o mejoras en la planta industrial, si tal era necesario o aconsejable dada la situación del prestatario. Cada Reserve Bank fué autorizado a adoptar los procedimientos propios que más se avinieran a las condiciones locales.

La banca privada, bajo el estímulo gubernamental, como también por la comprobación de que la tenencia de disponibilidades a corto plazo no agravó las dificultades que se le presentaron en 1930, inició la concesión de "préstamos industriales" con plazos superiores a un año.

Las medidas comentadas han suscitado críticas, particularmente en los primeros tiempos en que presiones de carácter político llevaron al FRS a ser demasiado es-

plitud a los créditos, favoreciendo a empresas marginales o participando en operaciones que no reunían condiciones de autoliquidas.

Los "term loans" en desahucio. Según la definición de Jacoby y Saulnier, "term loan" es el préstamo concedido a una empresa, pagadero -según acuerdo entre prestamista y prestatario- después de un año, pero antes de quince, es decir se trata de préstamos a plazo medio.

Esta clase de préstamos es concedida habitualmente por los Bancos comerciales, compañías de seguros de vida, la Reconstruction Finance Corporation y por los Federal Reserve Banks.

La importancia de estas operaciones ha venido aumentando desde 1933 en forma tal que en 1940 incluían casi una tercera parte de los préstamos comerciales e industriales, y alrededor de un 12% los préstamos totales de los bancos comerciales. Este incremento obedece a un aumento en la demanda de las empresas para reequipar e modernizar sus instalaciones y también para convertir sus deudas a tasas más bajas. Las instituciones financieras, por su parte, se encontraban dispuestas a satisfacer tales demandas, ya que disponían de fondos en exceso.

Las entidades particulares (compañías de seguros y bancos comerciales) son las que alcanzaron los mayores promedios, tanto en el monto de cada préstamo como en el capital de la empresa beneficiaria.

Los créditos otorgados por los bancos están basados principalmente en el poder de ganancia de la empresa, en tanto que los otorgados por las RFC y los Federal Reserve Banks deben dar preferencia a las garantías, ya que se trata de préstamos generalmente a empresas chinas que no pudieron ser satisfechas por las otras entidades financieras. En todos los casos la situación de los solicitantes es objeto de minuciosos estudios abarcando los últimos años de evolución del negocio. Finalmente al concertarse la operación se redacta un contrato en el que se establecen las obligaciones del prestatario, y requisitos que debe observar en tanto el crédito se mantenga. Tratándose de préstamos grandes los bancos prefieren compartir la operación con otras entidades.

A partir de 1940 la expansión de la producción con fines bélicos, determinó un incremento en los préstamos bancarios habiéndose efectuado muchas operaciones para financiar producción de guerra, asegurada con contratos gubernamentales.

Además, la Reconstruction Finance Corporation, por medio de sociedades subsidiarias, se ocupó en financiar la construcción de plantas elaboradoras de productos especiales y también ayudó a la constitución de stocks de materias primas esenciales.

Pese a la gran cantidad de "term loans" registrados en estas operaciones, el porcentaje sobre el total de préstamos se mantuvo en los niveles de preguerra,

esto es alrededor de un 21%, si bien registróse un cambio en sus características, cual es la mayor amplitud con que alcanzó a las pequeñas empresas y asimismo las menores exigencias en cuanto a garantías colaterales.

Los bancos comerciales fueron principales financiadores de este incremento de la producción al que también contribuyeron, aunque en menor escala, las empresas financieras no bancarias, la RFC, compañías de seguros y el público inversor en general.

Como fuente adicional de crédito los Departamentos Guerra y Marina fueron autorizados en 1941 a financiar fondos provenientes de sus propios recursos hasta un 50% del valor de los contratos que celebrasen, de los que 2/5 partes podían ser acordados a los subcontratistas. No se requería autorización superior en tanto cada anticipo no excediera de 100.000 dólares.

Por otra parte, muchos de los requisitos antes exigidos por la RFC fueron atenuados.

Brasil:

En julio de 1934 se dictó un decreto sobre bancos industriales. Si bien no tuvo éxito, debido a la depresión existente, que frenaba toda iniciativa, contiene algunas disposiciones interesantes que mencionaremos.

Estos bancos debían limitar sus operaciones a la industria, exigiéndoles, entre otros requisitos, la organización de un departamento especial para racionalización de industrias.

Los recursos podían ser propios de cada banco (ca-
pital, emisión de obligaciones) o de terceros (depósitos
a un año o más, emisión de obligaciones en nombre de las
empresas). También el Estado les debía prestar ayuda fi-
nanciera.

Los bancos estaban facultados a prestar a corto
plazo (hasta 1 año) o a largo plazo (hasta 5 años). Los
préstamos debían ser garantidos, limitándose a un 50%
del valor de tasación del inmueble de la fábrica, 40%
del valor del terreno y 30% del valor de máquinas. Ade-
más, los ingresos netos de la empresa debían alcanzar
por lo menos el doble de los servicios de la deuda ban-
caria.

Los bancos tenían derecho a fiscalizar la empre-
sa prestataria, como también a darle orientación económica
co-consultiva.

Actualmente, el crédito a la industria está en
manos de una sección autónoma creada en el Banco de Ara-
guis: "El Cartero de Crédito Agrícola e Industrial" que
facilita crédito a la industria, no sólo extractiva si-
no también a la manufacturera, cuya importancia pudiera
hacerle de interés para la economía y defensa del país,
(fibras varias, minerales, etc.). Estaban expresamente
prohibidos aquellos a industrias nuevas o los destinados
a adquisición de inmuebles. Pero en 1939, se juzgó con-
veniente autorizar los préstamos para instalación ini-
cial cuando la industria interesara a la defensa nacional,
y aprobó el proyecto por el Estado Mayor del Ejército
o de la Armada- hubiera sido el montaje juzgado conve-

niente y oportuno por el Presidente de la República".

Respecto a industrias, la Cartera podrá conceder préstamos para adquisición de materias primas; reformas o perfeccionamiento de maquinaria de las industrias de transformación; reformas, perfeccionamiento o adquisición de maquinaria para otras industrias que puedan ser consideradas genuinamente nacionales (por la utilización de materias primas del país, aprovechamiento de sus recursos naturales o que interesen a la defensa nacional).

En todos los casos los contratos se extenderán con garantías especial, prendaria, hipotecaria o de terceros, aparte de la idoneidad moral y financiera del organismo y otras que interesen directamente a los fines del préstamo. Se fija como límite máximo de los préstamos el 60% del valor de las garantías, teniendo en cuenta el valor de las reformas, perfeccionamientos o adquisiciones a que se destinan, siempre en función de la capacidad de pago del financiado, estimado por la producción probable en el plazo de la operación.

Plazo máximo: 10 años para reformas, ampliaciones, etc., de la planta industrial. Para adquisición de materias primas: 1 año.

En 1942 por decreto-ley 4.451 se autorizó la creación del Banco de Crédito al Gaucho.

En 1940 se proyectó la creación de un banco industrial, que abarcara también las actividades crediticias agrícolas. El capital estaría formado sólo en una décima parte por el público, y el resto por el Estado Nacional, cajas de jubilación y pensiones, etc. Los créditos serían acordados directamente o por intermedio de las cooperativas existentes en el país.

A fines del año 1946, por medio del Ministerio de Hacienda, se dió a conocer otro proyecto, cuya difusión obedeció al deseo de recoger sugerencias de parte del público. De acuerdo con él, el sistema bancario brasileño quedaría bajo la remisión de un banco central, estatal, que aparte de la regulación de las disponibilidades monetarias y crediticias, se ocuparía de intensificar la economía brasileña por intermedio de los bancos semiestatales. Estos serían 7 (el Banco del Argel y 6 a crearse), entre los que figura el Nacional de Crédito Industrial, que a tal fin recibiría la cartera industrial del Banco de Brasil. Podría conceder préstamos a plazo de hasta un año para la compra de materias primas, y de hasta tres años para mejoramiento de instalaciones y renovación de máquinas, etc. Facilitará así mismo créditos a la industria extractiva de productos naturales (yerba mate, maderas, resinas, etc.). En consecuencia se le transferirán los carteras del Instituto del Vin, de la Sal y de la Yerba Mate.

Otro de los bancos semiestatales a crearse por el citado proyecto es el Banco Nacional de Inversiones cuya misión es promover la constitución y desenvolvimiento de nuevas industrias que convengan al país, con posibilidades económicas, cuya aprobación dará el Ministerio de Hacienda previo informe del Banco Central Brasileño. Se asemeja en sus funciones a los bancos de negocios surgidos ya que adquiriría acciones y debentures que irá colocarlo en favor oportuno en manos del público. Asimismo podrá actuar como administrador de bienes.

Canadá.

El sistema financiero canadiense adolece de fallas similares a las de otros países: la pequeña y mediana empresa, sobre todo, encontraba dificultades en conseguirse de crédito a plazos largo y medianos. Las dificultades se agudizaron los últimos años y determinaron la creación de una nueva entidad: el Industrial Development Bank.

Esta institución que comenzó a operar el 15 de noviembre de 1954, es subsidiaria del Banco de Canadá, a tal punto que está gobernada por el mismo directorio, pero ello no obstante, goza de autonomía, siendo sus funciones totalmente diferentes.

su capital autorizado se fijó en 25.000.000 de dólares canadienses pudiendo aumentarlo mediante préstamos hasta un monto equivalente a tres veces ese capital, con lo que su capacidad total de préstamos es de \$40.000.000.

está facultada a efectuar préstamos directamente a las empresas, a dar garantías y a comprar o suscribir obligaciones. La única limitación consiste en que el total de los créditos superiores a \$10.000.000 no puede exceder de \$15.000.000.

A fin de asegurar sus créditos puede exigir cualquier clase de garantías (hipotecas, prendas, etc.). Con respecto a los plazos no hay limitación: normalmente llegan a los cinco años, aunque se han concedido también a lo años. El régimen de amortizaciones está condicionado a la situación y conveniencias del deudor.

Por otra parte, el industrial deberá aportar siempre un capital mayor que el que pudiera entregar el Banco. Se quiere en esta forma dar mayor seguridad a su inversión.

Está impedido de aceptar depósitos, excepto los saldos que vayan quedando de cada préstamo otorgado. Tampoco puede distraer fondos en inversiones ajenas a su función específica de dar crédito a la industria.

Se fijó una tasa de interés única de 5%. Aunque lo lógico hubiera sido la fijación de tasas diferenciales según la índole de cada operación, y su monto, se estimó que en esta forma se lograba una mayor simplicidad en el mecanismo de las operaciones.

Sólo puede acordar préstamos a establecimientos industriales, (manufactureros, astilleros, usinas eléctricas, etc.) pero no los de servicios, como ser garages, lavaderos, ni los de distribución (comercio mayorista y minorista).

El Banco no tiene como objetivo entrar a competir con las instituciones existentes; sólo tiende a complementarlas, persiguiendo exclusivamente un fin: que las empresas capacitadas, cualquiera sea su dimensión económica, encuentren los medios de financiación apropiados a sus operaciones. Es así que los préstamos pueden ser gestionados directamente ante el Banco o mediante el sistema bancario existente. En muchos casos pedidos efectuados directamente al Industrial Development Bank fueron derivados hacia los bancos registrados, no obstante que ya había efectuado desembolsos en concepto

de partes de investigación, etc. En todos los casos se recomienda que el banquero particular del cliente esté plenamente informado de sus gestiones ante el Ind. Bank.

En los primeros 5 meses de operaciones el promedio de cada operación de préstamos ascendió a \$ 40,000, con límites que van de \$ 3,000 a los \$ 200,000.

Colombia.

La industria colombiana en los últimos años ha sido financiada en forma principal mediante la colocación de acciones en manos del público inversor. De manera que el crédito presta sólo una ayuda temporaria a la industria en la forma siguiente:

- a) Obligaciones a corto plazo, a 90 días, renovables por lo general, a un interés de 6% anual, depositadas en los bancos comerciales.
- b) Crédito con garantía de prenda sobre las maquinarias, a un plazo máximo de 5 años, a una tasa de 7% anual, por medio del Banco Central Hipotecario.
- c) Obligaciones de hasta 20 años de plazo, con garantía hipotecaria, al plazo de 8% anual.

La Banca colombiana en general estaba orientada hacia la atención de las necesidades de capital circulante, a corto plazo, de las empresas. La regla general es que los préstamos no excedían de un año, aunque por el hecho de que el Banco de la República no redescuenta sino documentos de hasta 90 días de plazo, los vencimientos rara vez excedían de ese lapso.

Antes de 1929 los mercados financieros inglés y norteamericano satisfacían la demanda absorbiendo principalmente cédulas hipotecarias colombianas, pero en forma tal que el crédito no llenó eficazmente su cometido, siendo mal invertido. Posteriormente, el agotamiento del crédito bancario hasta entonces proveedor de capitales al mercado financiero, determinó al gobierno a crear el Banco Central Hipotecario, en una época en que el encarecimiento del medio circulante aconsejaba un aumento del mismo, arbitrio a que se recurrió para dotar de capital al banco. Este fué facultado a comprar y vender las cédulas a un precio fijo, con lo que -dada esta seguridad y su renta alta- muchos inversores colocaron sus fondos en estos papeles. Pero, en esa forma toda excesiva de fondos en el mercado monetario de inmediato se reflejaba en el financiero, provocando una liquidación de los papeles hipotecarios bajando sus precios, lo que se trató de evitar autorizando al Banco Central Hipotecario a prestar a corto plazo con garantía de cédulas.

Por decreto 2096 del año 1937 el Banco fué autorizado a abrir una sección de Crédito Industrial, la que puede prestar con garantía prendaria e hipotecaria, a un plazo de hasta 5 años. Para financiar sus préstamos puede colocar obligaciones que quedarán garantizadas con su capital y reservas, y con las garantías que obtuviere en seguridad de sus préstamos. Estos bonos pueden ser adquiridos por el Banco de la República, hasta el 15% de su capital y reservas. Además, los ban-

62
Los comerciales están autorizados a conceder préstamos de hasta 6 meses de plazo, con garantía de dichos papales. Esto tendrá naturalmente a derivar fondos del mercado monetario al financiero.

El 18 de junio de 1930, por decreto, se creó el Instituto de Fomento Industrial, con un capital de 4 millones de pesos, aportados por el Gobierno -3- y Banco Central Hipotecario -1-, susceptible de aumento mediante la colocación en manos del público, institutos bancarios, etc.

Su fin es "promover la fundación de empresas que se dediquen a la explotación de industrias básicas y de primera transformación de materias primas nacionales, que la iniciativa y el capital particulares no hayan podido por sí solos desarrollar satisfactoriamente". En efecto, se llama la atención sobre el hecho de que el llamamiento directo al público para que suscriba acciones no es suficiente.

Un decreto posterior amplió las facultades del banco, en busca de un mayor desarrollo. Se le facultó:

- a) Suscribir hasta 51% del capital de las sociedades que resuelva financiar. Esas acciones deberán ser luego ensajadas, en tiempo conveniente, siempre que no vaya a afectar los fines que se tuvieron en vista al ayudar a la empresa, o contra el interés público a juicio del gobierno;
- b) Puede garantizar los bonos y obligaciones que emitan las empresas en las cuales posea acciones el Instituto;

- c) Puede invertir un determinado por ciento de su capital en bonos industriales;
- d) Contraer préstamos y obligaciones dentro y fuera del país.

El gobierno puede además garantizar las obligaciones que contraiga el Instituto de Fomento Industrial como también las que emitan las empresas en las que el Instituto posea mayoría de acciones.

Para fomentar industrias de interés nacional, el Gobierno puede efectuar aportes de capital, pero a través del Instituto, que se ocupará de su entrega. Las acciones que en esta forma suscribe el gobierno son susceptibles de venta en la misma forma que las suscritas por el Instituto.

La labor desplegada por el Instituto de Fomento ha sido eficiente logrando que la mayor parte de las industrias financiadas se encuentren en marcha. No obstante ello, se mantiene la necesidad de una entidad especializada que dé crédito a mediano y largo plazo a la industria y a la minería. Se llegó a pensar en facultar al Instituto a hacerlo, pero la idea fué desechada por estimarse que había cierta incompatibilidad en la función de dar ayuda financiera a ciertas industrias y hacer préstamos a otras empresas competidoras.

La pequeña industria y la minería obtienen créditos también en la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Vinero. Las secciones Industrial y Minera fueron creadas en 1932 y 1933, respectivamente. Los créditos industriales, que se fijan en un máximo de \$ 15.000 pueden ser hechos hasta 5 años, debiendo garantizarse con

prenda industrial sobre máquinas, materiales, etc.

El crédito minorista tiene en cambio un máximo de \$ 10.000 y un plazo de 4 años, pudiéndose exigir garantías reales sobre propiedades mineras, maquinarias, con tratos de explotación, productos, etc.

En los préstamos que autoriza la Caja pueden participar los bancos comerciales, siempre que la parte del préstamo que vaya por cuenta del Banco venga dentro de los 18 meses.

Chile.

Por ley de 24 de febrero de 1928 fué creado el Instituto de Crédito Industrial, ley modificada el 16 de setiembre de 1935 por ley 5687, en base a la cual se sancionaron los estatutos actualmente vigentes.

"El Instituto de Crédito Industrial es una sociedad anónima, con domicilio en Santiago, que tiene por objeto facilitar el crédito y concederlo directamente a los industriales, en la forma y condiciones que determina la presente ley".

En su artículo segundo se detallan las industrias que pueden ser beneficiadas con el crédito, aunque la enumeración sólo tiene carácter ejemplificativa ya que termina diciendo "y, en general, las de transformación de productos naturales o materias primas en artículos de uso o consumo", agregando a continuación que la lista de dichas industrias podrá ser ampliada por decisión de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio. Cabe destacar que entre las actividades expresamente mencionadas figuran la cerquera, avícola, apí-

cola, de construcción o contrato de obras y hotelera.

Los beneficios de la ley se extienden a empresas nacionales; y a industriales con más de cinco años de residencia consecutivos en el país; a sociedades extranjeras con más de tres años de residencia, consecutivos, y que tengan al menos el 60% de su capital y reservas invertidos en el país. Asimismo pueden beneficiarse egresados de establecimientos de enseñanza técnica.

Según lo establecen los estatutos el instituto podrá:

- 1) Dar créditos hasta 5 años de plazo, ampliables a 10 en caso de constituirse garantía hipotecaria, en cuyo caso el monto adeudado al cabo de los cinco años no será superior al margen que corresponda a la garantía hipotecaria;
- 2) Créditos en cuenta corriente, con las cauciones y requisitos comunes;
- 3) Emitir bonos por cuenta de empresas nacionales, de cuyos servicios podrá hacerse cargo;
- 4) Garantizar las emisiones de bonos que efectúan las empresas nacionales;
- 5) Consolidar, con su garantía, emisiones internas de bonos de las empresas nacionales que se agrupan para ello;
- 6) Actuar de intermediario para el descuento de letras giradas sobre el país o sobre el extranjero y garantizar el pago de letras en el mercado internacional en favor de empresas industriales nacionales;

- 7) Rescatar documentos de plazos no mayores de 1 año, provenientes de la industria;
- 8) Facilitar boletas de garantía a los industriales, mediante el pago de su importe en dinero efectivo o el otorgamiento de un crédito en forma de pagaré.
- 9) Recibir depósitos -excepto los de dinero- de las industriales y entidades socialistas.

Los intereses serán limitados por el Consejo, no pudiendo exceder de 5% los acordados a la pequeña industria y a los egresados de Escuelas Técnicas.

En la ley y estatutos se establecen los montos límites que el Instituto podrá prestar a cierta categoría de prestatarios. Así en créditos a la pequeña industria, dice el estatuto que "deberá invertirse" hasta el 5% del capital pagado y reservas del Instituto, en préstamos que no excederán de 10.000 pesos (máximo capital de cada empresa: 50.000 pesos). A egresados no podrá darse más del 1% de capital y reservas (máximo 6.000 pesos por entidad).

A la industria hotelera: no más de 10% capital del Instituto y nunca más de 1.000.000 de pesos.

Se fija un límite máximo a los préstamos comunes que puede acordar el Instituto: 500.000 por persona o entidad, que puede llegar a 3.000.000 con el voto de 8 de los 11 consejeros integrantes.

Las garantías que el Instituto puede exigir son: prenda (industrial, sobre valores mobiliarios u ordinaria), vales de prenda emitidos por Almacenes de

Depósito reconocidos, primera o segunda hipoteca sobre bienes raíces que no exceda del 5% de la transacción, primera hipoteca sobre navas (hasta 40% valor de transacción), fianza solidaria (para préstamos no mayores de 1 año y menores de 250.000 pesos).

El Instituto tiene facultades de inspección y controlar y de exigir la devolución inmediata en caso de mala inversión. Para asegurar la buena inversión de los fondos podrá acordarlas gradualmente. "Se presumirá que el deudor no ha cumplido con su obligación, si así lo declara en informe escrito algún Inspector del Instituto comisionado al efecto".

El capital del Instituto es de 100 millones de los que 30 (acciones clase 1) son suscritos de inmediato por el Estado. De los restantes, 30 (acciones clase 2) serán suscritos también de inmediato por la Caja de Ahorros, de Seguro y otras, y los 40 restantes, serán suscritos por esas entidades y las que el Presidente señale, en forma, plazo y cantidad a determinar. Las acciones clase 3 gozarán de un interés mínimo de 6% garantizado por el Estado.

El Instituto está autorizado a controlar, bajo su propia garantía los empréstitos que estime necesarios para el desarrollo de las operaciones permitidas por la ley.

El crédito a la minería. La explotación minera ofrece en Chile las siguientes particularidades:

1. La gran minería: explotada por empresas extranjeras, con abundantes medios financieros;

2. La pequeña minería, explotada por empresas chilenas o mineros independientes. Se desenvuelve con deficientes medios técnicos, con pobres recursos financieros, tropezando con dificultades para la colocación de su producción. Lógicamente, la ayuda oficial procuró llegar a estas últimas.

El crédito minero tiene en Chile una data relativamente remota, ya que en 1880 hubo tentativas de organizar entidades crediticias independientes de los bancos comerciales, para favorecer exclusivamente a empresas nacionales, requisito exigido en casi todas las cajas de crédito creadas desde entonces.

En 1907 se creó la Caja de Crédito Salitrero. Su misión: conceder créditos a largo plazo. Suprimida en 1912, fué reabierta en 1927, año en que asimismo empezó a funcionar la Caja de Crédito Minero.

En 1905 se creó el Banco Minero, pero poco después, en 1908, fué disuelto, a consecuencia del fracaso de su gestión provocado por su excesos de capital y por la crisis de 1906 y 1907. Fueron funciones del Banco no sólo conceder créditos, sino comprar y vender minerales y metales por cuenta propia o ajena, efectuar en sus laboratorios ensayos, etc., instalar maquinaria, construir ferrocarriles, caminos, etc. por su cuenta; instalar y explotar por cuenta propia o ajena establecimientos de fundición, u otros de beneficio o metalúrgicos; organizar por cuenta propia o ajena sociedades mineras o de fundición, etc.

Sus amplios objetivos fueron tenidos en cuenta al sancionarse, en 1927, la ley 4112 que creó la actual Caja de Crédito Minero de Chile.

La creación de esta Institución era propiciada por la Sociedad Nacional de Minería, la que en la persecución de esa finalidad debió vencer grandes dificultades, incluso las opuestas en mismas esferas gubernamentales. Finalmente se logró la aprobación de la mencionada ley, que fué la primer carta orgánica de la Caja.

Sus disposiciones eran sumamente severas: se exigía ineludiblemente que los minerales estuvieran cubicados; las operaciones eran limitadas a la instalación de plantas de beneficio, no pudiéndose prestar para explotación de las minas.

Leyes posteriores fueron modificando paulatinamente la rigidez de estas primeras disposiciones. La ley 4302, del año 1928, la autorizó a comprar y vender minerales. En el mismo año la ley 4340 permite que los préstamos para adquisición de máquinas sean extensivos al capital de explotación de las minas.

La ley 4503, también de 1928, amplía la acción no sólo al beneficio de los minerales sino también a su explotación. Las cubicaciones no serían tan estrictas permitiendo que si éstas resultaban insuficientes pudieran ser completadas con otras garantías. Se facultó a la Caja para explotar planteles de beneficio de su propiedad, se suprimió el máximo de crédito por firma, etc.

Por decreto ley del año 1932 el interés para los préstamos al pequeño minero fué reducido al 4%, sin exigírsele comisión ni otros gastos.

La ley 6051, del año 1937, le autoriza a realizar inversiones de fomento: adquirir elementos de trabajo y venderlos o arrendarlos a los mineros; le autoriza a asociarse a negocios mineros que estuvieran en explotación a la fecha de la ley. Se le facultó a otorgar préstamos para instalaciones de pequeñas plantas de beneficio de minerales.

El capital con que se formó la Caja — \$ 400.000 — fué considerado relativamente exiguo, y oneroso para la Caja por cuanto debía procurárselo por medio de la emisión de bonos, lo que significaba el pago de intereses y gastos, además de su amortización. En 1932 y 1937 el Estado intervino haciéndose cargo y exolviendo el capital de la Caja, lo que podrá suentarse con recursos por medio de empréstitos contratados por el 2%, o por partidas asignadas en el presupuesto. Además, perteneció a la Caja el producido de la negociación del cambio extranjero obtenido en sus exportaciones de minerales.

La intervención del Estado significó no solo la ampliación de los fondos susceptibles de préstamo (para una producción minera estimada de 1.500 millones de pesos los fondos a prestar sólo eran en un principio de \$ 40 millones; en diciembre de 1941 los recursos de la Caja alcanzaban a 30 millones) sino también su abaratación, ya que la Caja primitivamente cobraba intereses de más de 10% por cuanto los obtenía mediante empréstitos al 7%.

Las atribuciones conferidas a la Caja Minera, ampliadas por leyes sucesivas, no han sido limitadas a la concesión de créditos y comercio de minerales; incluso fué autorizada a la realización de inversiones productivas o no, aunque beneficiosas siempre para la minería (construcción de plantas de beneficio, adquisición de minas, adquisición del ferrocarril Carrisal a Cerro Blanco, etc.).

La ley 6155 le facultó a realizar toda clase de operaciones bancarias comerciales.

Hasta ahora no ha participado mayormente en la explotación directa de yacimientos, etc., habiéndose dedicado principalmente a la concesión de préstamos, comercio de minerales, proveccionamiento de elementos para la minería, etc. Fué único comprador de minerales durante la última guerra, al retirarse los adquirientes extranjeros. Ello hizo seracer enormemente sus necesidades de capital. Además, la Caja hizo construir y conservar casinos de recreo a centros mineros, instaló aguas corrientes, realizó obras sociales, etc. Las sucesivas ampliaciones de sus atribuciones fueron producto de necesidades sentidas. Sirvió de inspiración a otras instituciones, como el Banco Minero de Bolivia, que aprovechó de su experiencia.

Con finalidades similares a la Caja, existen en Chile institutos de fomento minero e industrial en Tarapaca y Antofagasta, pero con acción limitada a dichas provincias, no teniendo, por otra parte, la facultad de emitir bonos.

Para terminar, nos referiremos brevemente al Caja de Fomento Carbonero, incorporado actualmente a la Caja de Crédito Minero. Creado en 1928, el Consejo obtiene sus recursos del producido de derechos de importación a combustibles y asimismo de los empréstitos que al efecto se contrataban.

Tiene por objeto la construcción de obras marítimas, adquisición de buques carboneros, etc. Asimismo, podía conceder préstamos hipotecarios o prendarios a empresas carboníferas nacionales, los que podían ser dedicados a la adquisición, o mejoramiento de los bienes de explotación o a ejecutar trabajos en las minas siempre que no fueran tareas de simple reconocimiento.

El monto de cada préstamo no podía exceder del 30% del valor de tasación de las garantías. Como valor de la mina sólo se admitía el volumen cubicado.

Corporación de Fomento de la Producción. En el año 1939 fué sancionada la ley 6334, por la cual se crea la Corporación de Fomento de la Producción, ley modificada en 1940 (Ley 6940). Esta Corporación tiene por objeto formular planes de fomento de la producción, para lo cual, entre otras funciones, es le encomienda el estudio de "los medios de financiamiento general del plan de fomento de la producción o de financiamiento particular de las diferentes obras contempladas en él y conceder préstamos". Los préstamos son concedidos, previo los estudios del caso por parte del Directorio de la Corporación, pero deberán presentarse ante la Caja del caso del que se trate, quien a su vez le transferirá a aquella.

Ecuador.

El 3 de julio de 1948 se sancionó la ley de organización del crédito de Fomento, con miras al mejoramiento agrícola e industrial del país.

A tal fin se instituyó un sistema compuesto por el Banco Nacional de Fomento, los bancos Provinciales, las Agencias Cantonales, los Almacenes Generales de Depósito, las Cooperativas, Comunas, Asociaciones y Uniones de crédito.

Dentro del orden industrial, los fines perseguidos son los siguientes:

1. Fomento de la producción.
2. Distribución amplia y racionalizada del crédito.
3. Tecnificación y divulgación de los sistemas para mejor aprovechar la riqueza.
4. Racionalizada e utilización de los productos agrícolas e industriales, mediante Almacenes Generales de Depósito y otros medios.
5. Asociación de los productores en cooperativas, comunidades, asociaciones y uniones de crédito.
6. Incorporación de nuevas industrias.

Los recursos del Banco Nacional de Fomento son suministrados por el Estado. Los bancos Provinciales, cuentan, además, con el recurso proveniente del 5% de las utilidades de comercios e industriales (inclusive de exportadores e importadores); el 5 o/oo a pagar por los agricultores sobre el mayor valor de sus predios; etc.

Las funciones a cumplir por el Banco de Fomento son amplias. Pueden recibir depósitos del público,

emitir obligaciones, redescantar Carteras e los bancos provinciales, importar y vender maquinaria agrícola e industrial, herramientas, semillas, materias primas y artículos de primera necesidad; exportar por cuenta propia o ajena; prestar para obras de riego; parcelar haciendas, previa su compra o expropiación. Como se ve, predominia la situación de la parte agrícola.

Hílice.

En 1935 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fué autorizada para adquirir acciones del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas S.A. -creado en 1932- que está autorizado a conceder créditos a largo plazo a los industriales.

En 1936 se creó el Fondo de Fomento Industrial cuyo capital inicial fijose en 900,000 pesos dados en fideicomiso por el Banco Nacional Hipotecario. Además debía recibir anualmente fondos del presupuesto. Su finalidad era otorgar créditos a la industria, incluso inmobiliario. No tuvo mayor éxito por la escasez de sus recursos. Por otra parte la mayoría de las solicitudes eran para "crear" industrias existentes y con sobreproducción o sostenidas artificialmente con elevadas tarifas arancelarias. Sus finalidades quedaban así desvirtuadas.

El Banco Obrero de Fomento Industrial, creado en 1937, se hizo cargo del anterior. Su función principal era fomentar la industria sobre bases cooperativas. Tampoco tuvo éxito.

Existe actualmente la Nacional Financiera S.A., entidad semipública. Su misión es controlar el mercado de valores, promover el establecimiento de industrias básicas, fomentar la radiación de actividades transformadoras, encorajando la inversión de capitales nacionales y orientando a los préstamos del exterior. En 1941 creó un Departamento de Promoción Industrial.

En noviembre de 1941 se proyectó la creación de un Fondo de Fomento a la Industria y Garantía de Valores Mobiliarios, mediante el se procuraba estimular las inversiones de capital y garantizarles un dividendo e interés y paralelamente la recuperación de los créditos que se dan a esas empresas. Daría su garantía a los capitales privados, previa aprobación técnica económica de las ideas propuestas para su ejecución. No interfiere en la dirección de los negocios; debía dejar el mayor campo posible a la iniciativa privada a tal punto que se priva del derecho a voto a las acciones que el Fondo suscribiera para constituir o completar el capital necesario para realizar la industria.

El crédito minero. El crédito minero tiene en sus jios antecedentes remotos, aunque por distintas causas las empresas fueron otorgadas. Por lo general, aparte de la minería, concedían crédito a otras actividades. Recién se inicia el crédito especializado con una entidad privada: La Caja de Crédito Minero y Mercantil S.A.

En 1939 se creó la Comisión de Fomento Minero, dependencia estatal, autónoma. Se dedica a la compra de mineral; posee un laboratorio para ensayos; instaló

y se hizo cargo de varias plantas metalúrgicas. Proyectó la creación de una "Sociedad Nacional Minera de Crédito y Financiación", similar a la Caja de Crédito Minero de Chile.

Existen además en México otras entidades particulares que se dedican al crédito minero.

Perú.

Ofrece antecedentes interesantes para nuestra materia ya que posee el Banco Minero y el Banco Industrial.

Banco Minero del Perú. Tiene por objeto fomentar la explotación y beneficios de toda clase de minerales existentes en el país. Su capital es exclusivamente del Estado y se forma con el producto de los impuestos sobre metales y minerales exportados (1% y 2% sobre ciertos minerales). Puede aumentar sus recursos redondeando depósitos en el Banco Central de Reserva.

Sus funciones son sumamente variadas, no restringidas al crédito. Puede comprar o vender minerales (con fines de regulación del mercado), comprar máquinas y herramientas y efectuar arrendamientos por cuenta y orden de sus clientes, importar y vender explosivos, instalar procedimientos y laboratorios. Se ocupa asimismo de operaciones financieras actuando como fiduciario en emisiones de bonos por cuenta de empresas nacionales.

Los créditos puede concederlos con los siguientes destinos: instalación y mejoras de establecimientos

de beneficio de metales; instalación de elementos mecánicos de explotación de minas, desmontes, etc., y de explotación, elaboración o purificación de productos minerales de valor comercial; desagüe de minas; instalación de establecimientos generadores de fuerza motriz para fines mineros; construcciones de campos de aterrizaje, caminos de acceso a minas, etc.

Tiene un régimen especial de préstamos a pequeños productores a los que concede hasta diez mil soles oro por empresa, exigiendo que el solicitante tenga efectuados trabajos de cierta importancia y que asimismo participe económicamente en los trabajos a efectuarse.

Los préstamos son concedidos exclusivamente a empresas nacionales. Son consideradas tales aquellas que pertenezcan en un 50% como mínimo a ciudadanos peruanos nativos o a nacionalizados con 20 años de residencia.

Deben ser dueños o arrendatarios de la mina, no teniendo valor a los efectos del préstamo las concesiones de exploración. Se explica por cuanto la garantía exigida generalmente es la de primera hipoteca sobre la propiedad minera y arrenda sobre los minerales, sean extraídos o cubiertos, y sobre los productos, quedando a criterio del banco requerir nuevas seguridades.

Si el prestatario no es el propietario deberá dar en garantía el contrato de arrendamiento, además de la prenda y demás seguridades que el banco exigirá.

El interés máximo se limita al 5%. Si el préstamo es para instalar un establecimiento, la primera

amortización recién tendrá lugar dentro del primer año de iniciadas sus operaciones (nunca más de dos años de la fecha del contrato).

La ley contiene además una disposición sumamente interesante: los prestatarios quedan obligados a entregar al Banco, en cancelación del préstamo, todas las utilidades líquidas de la negociación, con excepción de un por ciento que será establecido de común acuerdo con el Directorio del Banco y que será de libre disposición para el prestatario.

El Banco se reserva facultades de inspección y contralor.

Banco Industrial del Perú. Se estableció a fines de 1936. Su capital de 40 millones de soles está formado con aportes del Estado, del público, de los bancos y de los industriales. El Estado lo hace efectivo con un impuesto de 1% sobre todas las mercaderías importadas, ya que para su obtención no se quiso recurrir a una desvalorización monetaria y tampoco era posible con fondos del presupuesto.

Por otra parte, todo prestatario debe destinar el 5% del importe del préstamo a comprar acciones del Banco.

El Banco tiene facultades para conceder préstamos para fabricación, transformación, etc. de toda clase de productos; facilitar la instalación o ampliación de la industria. Se encarga de la venta de productos, y asimismo los recibe en consignación para vender en el país o en el extranjero.

sólo asiste a industrias ya establecidas, o, si son nuevas que tengan invertido un capital superior al que requieran en préstamo, ya que esos bienes deberán ser afectados en garantía del préstamo.

De asimismo préstamos para facilitar la venta oportuna de productos, con prenda sobre los mismos (hasta 50% de su valor).

Los porcentajes de los préstamos sobre el valor de las garantías son limitados así:

Máquinas, instalaciones, etc., hasta 35% de su valor actual fijado por el Banco.

Bonos, acciones, etc., hasta 80% de su valor en Bolsa.

Inmuebles urbanos y rurales; mercaderías en consignación, depósito o en viaje, hasta 50% de la tasación del Banco.

Otras garantías bancarias o comerciales, a criterio del Directorio.

El Banco posee tres secciones:

1. **Técnicas:** sus estudios se circunscriben al campo netamente industrial y se refieren a la situación y posibilidad de cada rama.

Por medio de su personal especializado realiza tasaciones de maquinarias, etc., servicio que puede ser utilizado por los industriales. Asimismo brinda su asesoramiento para mejorar los sistemas de producción y calidad de los productos.

2. **Económicas:** realiza estudios de carácter general de capacidad de producción y necesidades de consumo.

y existentes fueron aumentadas (más bajas tasas de interés) sobre todo a la pequeña industria.

Venezuela.

El deseo de lograr incrementar las inversiones de capital en la industria venezolana, llevó al gobierno, por decreto del 2/3/37, a asumir el riesgo de los préstamos que bancos y particulares dieran a las industrias, con intervención del Ministerio de Fomento. Posteriormente, el 23/7/37 se creó el Banco Industrial de Venezuela, cuyo capital de 10 millones de bolívares, fué suscrito por el Gobierno y particulares. (60 y 40% respectivamente).

Sus préstamos son a un interés máximo de 5%, y de un mínimo de 2 años. Pueden ser beneficiadas las empresas nacionales, mineras o manufactureras, sean nuevas o instaladas, con destino a la adquisición de máquinas, útiles, herramientas, etc. También para gastos de explotación y para facilitar la venta de los productos.

Garantías: hipotecarias urbanas o rurales; prenda sobre productos y máquinas; fianzas personales.

Destino: debe aplicarse estrictamente al fin estipulado.

El prestatario está obligado a presentar mensualmente un balance de sumas y saldos; semestralmente, inventario de todos sus bienes. Debe permitir además inspecciones periódicas de su contabilidad.

A fin de mayor impulso se llegó a un contrato (28/3/39) entre el Banco Industrial y el Gobierno por

y existentes fueron aumentados (más bajas tasas de interés) sobre todo a la pequeña industria.

Venezuela.

El deseo de lograr incrementar las inversiones de capital en la industria venezolana, llevó al gobierno, por decreto del 2/3/37, a asumir el riesgo de los préstamos que bancos y particulares dieran a las industrias, con intervención del Ministerio de Fomento. Posteriormente, el 23/7/37 se creó el Banco Industrial de Venezuela, cuyo capital de 10 millones de bolíveres, fué suscripto por el Gobierno y particulares. (60 y 40% respectivamente).

Sus préstamos son a un interés máximo de 5%, y de un mínimo de 2 años. Pueden ser beneficiadas las empresas nacionales, mineras o manufactureras, sean nuevas o instaladas, con destino a la adquisición de máquinas, útiles, herramientas, etc. También para gastos de explotación y para facilitar la venta de los productos.

Garantías: hipotecarias urbanas o rurales; prendas sobre productos y máquinas; fianzas personales.

Destino: debe aplicarse estrictamente al fin autorizado.

El prestatario está obligado a presentar mensualmente un balance de suero y culdos; trimestralmente, inventario de todos sus bienes. Debe permitir además inspecciones periódicas de su contabilidad.

A fin de mayor impulso se llegó a un contrato (26/3/39) entre el Banco Industrial y el Gobierno por

el que se concierne al Banco el papel de intermediario entre el S.R. y los industriales a efectos de la concesión de préstamos.

Posteriormente, se establece que todo industrial, inscrito en el Registro puede solicitar crédito y además puede gozar, siempre que compruebe el destino que le dá de la exención de derechos de importación.

Los préstamos acordados registraron un paulatino decrecimiento desde 1939 a 1951, por el agotamiento de las partidas asignadas por el Estado.

En 1954, para ampliar las márgenes de crédito barato y a largo plazo a la agricultura e industria, el gobierno autorizó la emisión de bonos por valor de 30 millones e igual cantidad en fondos del Tesoro.

XII - ANTECEDENTES NACIONALES



III. ANTECEDENTES ARGENTINOS

La falta de fuentes adecuadas de financiación fue una causa que indubitablemente trabó el desenvolvimiento de nuestra industria. No existían formas de créditos a largo y mediano plazo, excepto el hipotecario que no se ajustaba a la índole de los requerimientos de las industrias.

El mercado de valores sólo era accesible a las sociedades anónimas, y siempre que fueron operaciones de importancia, y aún así la colocación no era siempre fácil dada la preferencia que el público tenía por los papeles públicos.

El crédito bancario a corto plazo era inadecuado aún con la rotación de las constantes renovaciones -a que llevó la necesidad- ya que aludó la prórroga a opción del Banco, el industrial corrió el riesgo de ver su crédito cerrado precisamente en el momento en que más necesitaba de él. El desastre sobrevino si el empresario carecía de fondos líquidos para cancelar su crédito, situación que -generalizada- podía repercutir enfáticamente sobre la solidez del Banco prestamista.

Las severas disposiciones de la Ley Nº 12156/35, tendieron precisamente a confinar la acción de los Bancos al crédito a corto plazo, prohibiéndoles tener participaciones directas en empresas industriales o de cualquier otra clase (como el caso lo habían hecho, a

costa de su liquidez) y se limitaba a dos años contados desde la fecha de su adquisición el tiempo que podían retener acciones en cartera.

La Ley N° 12.155, por su parte, establecía que el Banco Central podía descontar o adquirir a los bancos documentos provenientes de la producción, elaboración o negociación de productos industriales, cuyo plazo máximo fuera de 180 días.

No obstante que se hallaban plenamente justificadas, dadas las razones que las motivaron, estas medidas restringieron aún más las posibilidades de obtener recursos de las empresas industriales.

Luego de iniciada la última guerra, la producción industrial argentina se intensificó notablemente. En verdad que la industria se hallaba en cierto modo preparada para afrontar ese incremento en virtud de medidas que remontan a años anteriores: aumento de derechos aduaneros (año 1931), aumentos de los tipos de cambio para pagar importaciones (año 1933), y regulaciones cuantitativas de las importaciones. No fué un crecimiento orgánico y racional el que surgió de tales disposiciones, pero lo cierto es que gracias a él nuestra industria contó con bases adecuadas para su satisfactorio desenvolvimiento posterior.

El plan de reactivación económica.

Fuó proyectado por el Ministro F. Pinedo, presentado a la Cámara de Senadores el 8 de noviembre de 1940 y aprobado con algunas modificaciones por ésta en su sesión del 17-18 de diciembre de 1940, previo despacho de comisión. La Cámara de Diputados no llegó a tratarlo.

En lo referente a nuestra materia, trata innovaciones de importancia, las que trataremos sucintamente.

No obstante que el plan tenía una mira inmediata (lograr incrementar el nivel de actividad económica a corto plazo) uno de los medios de que se valía para alcanzar tal fin revestía un carácter de permanencia, ya que se le consideraba necesario para un desarrollo orgánico y adecuado de la industria: su financiación. Los fondos para ello se conseguirían mediante la cooperación entre el Banco Central, los bancos de la plaza y el mercado financiero. Las industrias solventes podrían disponer de recursos a plazos intermedios que podrían llegar hasta 15 años en casos excepcionales y a tipos de interés tan bajos como sea posible en relación al costo del dinero, al plazo y la índole de las inversiones.

De acuerdo con el Plan, se procuraba aprovechar el sistema bancario existente, sin crear nuevas entidades, para ayudar financieramente a las industrias. La intervención del Banco Central era indirecta, por medio de los bancos existentes. El Banco Central entregaba a las entidades bancarias los fondos que previamente se habían procurado del público mediante la colocación —por un mecanismo especial— de obligaciones, (no ocurre como en el redescuento en que el Banco Central "crea" moneda, "crea" poder adquisitivo; aquí simplemente actúa como intermediario simple; transfiere poder de compra de unas manos a otras).

El capital del sistema de financiación se constituía básicamente con el importe de las reservas facultativas del Banco Central, que se debían transferir al organismo, por un valor de 25 millones. Estas reservas no podían ser nunca inferiores al 7% de los préstamos que se acordaran, con lo que el monto máximo de estos -en tanto el capital del sistema no se viera aumentado- con utilidades o nuevos aportes no podía exceder de 350 millones aproximadamente.

Para realizar sus operaciones de financiación, las entidades de financiación podían asumir por sí o compartir con otras los riesgos inherentes a cada operación, o transferirlos en un máximo del 10% al Banco Central. Las operaciones podían ser realizadas hasta un plazo máximo de 15 años, y en su selección los bancos y entidades adheridas debían actuar dentro de las normas habituales del comercio bancario, teniendo por objetivo principal aquellas industriales a las que dentro de un plan económico nacional trazado por el P.E. se hubiera considerado conveniente otorgar.

Las tasas de interés debían fijarse a niveles mínimos. Así en el caso de las operaciones de cargamento el costo del dinero tomado de los bancos debía ser mínimo en forma tal que sumado a ese costo una tasa que los bancos podían cargar para resarcirse del riesgo de cada operación, se llegara a un interés total reducido.

En las operaciones normales, a fin de lograr idénticamente un bajo costo de obtención, se debía dar

a los papeles a emitir, el mayor mercado posible, garan-
tizándolos a tal fin por la Nación, siendo admisible su
resolvido por el Banco Central dándosele facilidades pa-
ra su caución.

Proyecto Buarabino.

Fue presentado el 30 de mayo de 1941, en la Cá-
mara de Diputados por el diputado Buarabino. Fue consi-
derado como el primer proyecto exclusivo de crédito in-
dustrial.

Propone la creación de una Sección de Crédito
Industrial en el Banco de la Nación Argentina, cuyo ca-
pital se constituiría con el producto de la negociación
de títulos que por valor de los millones le entregaría
el P.N.

La sección se encaminaría principalmente a la
implantación de nuevas industrias que transformaran ma-
terias primas nacionales, explotadas por nacionales o
por extranjeros con más de 5 años de actividad de su
industria en el país y que tengan aquí más del 60% de
su capital.

Se da una enumeración ejemplificativa de las
industrias que pueden ser favorecidas, amoliable a cri-
terio del Banco. Entre las mencionadas figuran: tex-
til, química industrial, pesquera, hoteles, fabricación
o extracción de abonos, minería, construcciones en ge-
neral, etc.

El plazo máximo de los préstamos es de 15 años,
debiendo oscilar la tasa de interés de 2 1/2 a 3 %. En
cuanto al monto, se fija un límite porcentual: hasta

el 60% del capital invertido en la industria por el solicitante.

Como garantía de los préstamos se exigiría garantía hipotecaria, o —preferentemente— prendaria, a cuyo efecto, por el Art. 13 se instituye el contrato de prenda industrial.

Proyecto Acordado sobre crédito industrial.

El proyecto del Ministro Acordado, presentado al Congreso el 28 de agosto de 1941, tenía por objeto proveer crédito "para facilitar la implantación y desenvolvimiento de industrias que extraigan, manufacturen o utilicen productos del país, favoreciendo especialmente aquellas que satisfagan las necesidades del mercado interno".

A tal fin se aprovechaba el sistema bancario y financiero existente, bajo la dirección del Banco Central, quien sería asimismo el encargado de proporcionar los recursos necesarios al funcionamiento del sistema. Estos recursos provenían de los depósitos especiales para crédito industrial que el Banco recibiera, y de la emisión de obligaciones que el proyecto facultaba a hacer sin limitación cuantitativa. Al respecto, lo único que se establecía era que el monto de los recursos de que el Banco Central podrá disponer no podía exceder de un importe igual a doce veces el monto de una reserva especial, que en un principio se constituiría con el aporte de 20 millones que el Banco Central transferiría de sus reservas facultativas. Es decir, que al empezar

a funcionar el mecanismo crediticio, el máximo de sus recursos iba a alcanzar a 240 millones. A medida que la citada reserva especial fuere aumentando (sea con utilidades de la financiación industrial o de las ganancias ordinarias que el Banco Central obtuviera y que deberá transferir), se iría incrementando proporcionalmente el importe. Este incremento de la reserva se calculaba en 5 millones por año.

Los bancos y entidades financieras percibirían en concepto de retribución la diferencia entre los intereses que el Banco Central les cobrara y el que ellos aplicaran a los industriales, quedando sujetos a un máximo que el Banco fijaría.

Los préstamos, a un plazo máximo de 15 años, podían ser garantizados con hipotecas y prendas industriales -réditos que se otorga por el proyecto- debiendo favorecerse con ellos preferentemente a argentinos nativos o naturalizados. En cuanto a las industrias a favorecer, se decía que debían surgir de un plan general de desarrollo industrial que redactaría una comisión constituida por el ministro de Hacienda, como presidente, y representantes del Ministerio de Agricultura, Banco Central y Unión Industrial.

En el Banco de la Nación, estas operaciones serían atendidas exclusivamente por una Sección Especial, la que también se haría cargo de créditos a corto plazo a industriales.

Aprobado el proyecto por la Cámara de Diputados, pasó a Senadores, donde sufrió algunas modificaciones

derivadas de un proyecto que había elevado simultáneamente el Senador José Heriberto Martínez.

El proyecto así aprobado por el Senado, daba al Banco Central la facultad de recibir depósitos, no obstante que éstos debían ser a largo plazo de acuerdo con el proyecto del P. R. Se quería evitar que el Banco Central desnaturalizara sus funciones de "banco de bancos".

Las operaciones se realizarían por medio del sistema bancario existente a cuyo fin los bancos debían crear una sección especial, la que dispondría de los siguientes recursos:

1. El capital que se le asignase.
2. Las reservas que se constituyesen.
3. Depósitos a largo plazo (especiales).
4. Fondos que suministre la sección bancaria (máximo: parte no inmovilizada del capital y reservas más un 15% del promedio de los depósitos de ahorro en los últimos 5 años).
5. Los recursos que el Banco Central les proporcionase. Estos recursos del Banco Central consistían en 30 millones de sus reservas, las utilidades posteriores, y el producido de la emisión de papeles de créditos industriales hasta un máximo de 6 veces la subdicha reserva. Estos fondos se suministrarían a los bancos a un plazo máximo de 10 años (que era asimismo el plazo máximo a que los bancos podían prestar a los clientes industriales) en forma de préstamos, de recuento total o parcial de los créditos industrial, o adquisición de estos créditos hasta un máximo de 25% de cada uno de ellos.

Se mantenía la facultad de exigir garantías reales para cubrir los préstamos, instaurándose el régimen de la аренда industrial. Asimismo subsistía la autorización dada al Banco de la Nación para crear su Sección de Crédito Industrial, pero fijándose un capital máximo de 100 millones de pesos, obtenidos de sus propios recursos.

El proyecto no especificaba qué industrias habían de favorecerse.

Antecedentes en el orden provincial argentino.

BUENOS AIRES: Por ley 5007 del 17 de marzo de 1943, se autorizó al Gobierno provincial a llegar a un acuerdo con las autoridades del Banco de la Provincia para crear en esta Institución una Sección de Crédito Industrial. Los recursos de esta Sección provendrían de la emisión de obligaciones por un máximo de 10 millones de pesos. En realidad el Banco —por medio de sus sucursales, principalmente— debía desempeñar simplemente un rol de intermediario en la distribución de los créditos (percibiendo una comisión de 1/2 %) ya que la administración y disposición del fondo estaría a cargo de una comisión especial.

En los créditos debía darse preferencia a industrias ubicadas a más de 40 kilómetros de la Capital Federal. Los plazos máximos de los créditos debían ser 5 años para ampliar o mejorar industrias, y 10 años para instalar nuevas.

El interés máximo se fijaba en 5% y en \$ 250.000 el límite superior de cada préstamo. Eran exigibles garantías prendarias o hipotecarias.

Las disposiciones de la ley eran acertadas en cuanto contemplaban la descentralización industrial y la ayuda a la pequeña y mediana industria, a través de la limitación del monto de los préstamos. Espero, hasta la fecha esta ley no ha tenido principio de realización.

SANTA FE En 1942, el Poder Ejecutivo provincial, en su intento de fomentar las industrias, proyectó -entre otras cosas- fijar un interés máximo del 5% y un plazo de hasta 5 a los créditos que el Banco oficial acordara a empresas industriales.

El "sistema de crédito industrial".

Por decreto-ley de 25 de agosto de 1943 fué erigido el "Sistema de Crédito Industrial", atendido con los recursos que el Estado asignara a un Fondo de Crédito Industrial, y los que los Bancos -dentro de la reglamentación dictada- aplicaran.

Su objetivo esencial era suplir las deficiencias de nuestro ríscimo bancario en lo referente a la creación de un sistema crediticio que permitiera una explotación y diversificación de nuestras producciones básicas.

El Fondo de Crédito Industrial -que era como se denominaba el aporte del Estado al sistema- se debía constituir con los beneficios que produjera la emisión de moneda subsidiaria (art. 36, ley 12.155), las utilidades y participaciones que obtuviera el Estado en el Banco Central, las utilidades del Banco, y recursos especiales que se asignasen.

tamos pedían ascender hasta \$ 300.000 por solicitante, susceptibles de ampliación con aprobación del P.E. Su plazo máximo era de 10 años y el interés de 4%. Serían exigibles garantías prendarias e hipotecarias.

El proyecto del Diputado Scarabino creaba una Sección Caja de Crédito Minero Argentino, en el Banco de la Nación, administrada por un directorio propio. Su capital, de \$ 300 millones, se formaría con recursos propios del Banco, sin perjuicio de aumentos, que -entre otras fuentes- podrían obtenerse de la aplicación de grvámenes a la importación y exportación de minerales. Realmente que la importancia del capital y el hecho de poseer directorio propio no hacían muy lógico hacer de esta Caja una sección del Banco de la Nación.

La Unión Industrial Argentina presentó un proyecto de creación de una Corporación Mixta de Fomento Minero. Entre las funciones que se le asignaban figuraba la de dar créditos a concesionarios de minas, que no podían exceder de \$ 300.000 por entidad, exigiendo garantías reales; plazo: 10 años, susceptible de prórroga. Interés 4%.

El capital inicial de \$ 20 millones, se suscribiría en 51% por el Gobierno y 49% por el público. Anualmente se iría duplicando, manteniendo esa proporción, hasta llegar a un total de \$ 500 millones.

En agosto de 1947, el Diputado J. Arévalo Cabeza presentó un nuevo proyecto tendiente a crear una entidad autárquica, llamada "Caja Nacional de Crédito Minero", que dependería del Banco Central. Se manejaría

Las operaciones sólo podían iniciarse ante los bancos adheridos, los que podían actuar individual o colectivamente. Estos bancos debían someterse a ciertas exigencias: sólo les era permitido prestar hasta un monto equivalente a sus reservas, más el 15% de sus depósitos de ahorro en el último quinquenio. Plazo máximo: 10 años.

En dichas operaciones iniciadas ante los bancos, el Fondo podía participar, sea al concertarse o posteriormente, comprando documentos hasta un 30% del importe originario de la operación (ampliable a 60% si a criterio del P.E. se tratara de industrias de interés para la defensa nacional). La amortización de lo que el Fondo aportase en cada operación debía efectuarse después que los bancos hubieran recobrado íntegramente las sumas que hubieran prestado. El interés máximo que el Fondo podía percibir por estas intervenciones se establecía en 4%.

La administración del Fondo sería ejercida por el Banco Central, ajustándose a una reglamentación que redactaría una comisión o constituirse "ad hoc" por el P.E.

Se facultaba al Banco Nación a participar en el Sistema con un importe de hasta 100 millones de pesos.

No se establecía concretamente las industrias a favorecer.

Estimados en alrededor de \$ 25 millones los recursos de que dispondría en su primer año, \$ 165 millones el importe que los Bancos podían asignar, más \$ 100

millones del Banco Nación, se llegaba a un total considerado suficiente para cubrir las necesidades de crédito a la industria, por lo que no se hacía imprescindible emplear otros recursos, tales como la emisión de obligaciones, dando así más independencia al Fondo para utilizar sus recursos sin exigencias de plazos. Frente a estas circunstancias favorables, el Sistema no entró en funciones.

- - - -

Fue este el antecedente cronológico inmediato anterior al decreto que echó las bases del Banco de Crédito Industrial Argentino. Pero antes de comentarlo hagamos breve referencia a antecedentes argentinos sobre crédito minero, por cuanto esta función fue incorporada al citado organismo por Decreto N° 14.960 del año 1946.

El crédito minero en la Argentina. Antecedentes.

Varios proyectos y realizaciones salieron a luz en nuestro país sobre el particular, algunos de ellos tendientes simplemente a proporcionar crédito a la minería; otros, que abarcaban objetivos más amplios.

Por Decreto del 22 de octubre de 1941, el Banco de la Nación fue autorizado a conceder créditos especiales por un total de \$ 5 millones a mineros que tuvieran necesidad de recursos adicionales para ampliar sus explotaciones. Estos préstamos eran acordados previo asesoramiento de la Dirección de Minas y Geología, que inspeccionaba y hacía un estudio técnico-económico de la mina. Se fijaron como máximos \$ 200.000 por firmas y 5

anos de plazo.

El interés era relativamente elevado: 6%. Se exigió la constitución de garantías reales o personales adecuadas.

Este Decreto mereció críticas que se hicieron oír en todos los casos en que se presentaron proyectos adjudicando al Banco de la Nación la misión de conceder créditos a la minería: no se estimaba conveniente que un instituto exclusivamente bancario se hiciera cargo de una tarea que por sobre todo debía ser de fomento, para lo cual nada más indicado -se decía- que la creación de un organismo especial. Por lo demás, fué atendido en cuanto significaba la iniciación de una nueva política en materia minera.

Este régimen, tampoco, no tuvo éxito ya que en tres años sólo concedió 5 préstamos, por un total de un millón de pesos.

El proyecto presentado el 23 de agosto de 1940 por el diputado Alejandro Sánchez tendía a crear una sección especial en el Banco de la Nación, no difiriendo mayormente del decreto antes citado, excepto que fijaba un capital de 100 millones y un máximo de \$ 500.000 por firma, amén de otros detalles.

El 19 de setiembre de 1941 fué presentado, suscripto por varios diputados, un proyecto tendiente a la creación de la Caja Nacional de Fomento: un capital de 50 millones se constituiría con la emisión de bonos por igual importe.

El objeto era fomentar la explotación de minas nuevas y ampliar las existentes. Los préstamos se otor-

garían hasta un 60% de la garantía, exigencia quizá de un modo severo.

El capital asignado era insuficiente, y por otra parte estaba supeditado a las posibilidades de absorción del mercado de títulos.

En agosto de 1942 fué presentado un proyecto ampliatorio del anteriormente citado, el que establecía que la Caja destinara hasta \$ 300 mil de sus recursos para conceder créditos a mineros independientes, a saber: 5.000 para trabajos de exploración para la búsqueda de un criadero; 5.000 para hacer un trabajo formal establecido, destinado a verificar la importancia de un criadero ya establecido, y hasta 50.000 para abrir una mina definitivamente concedida, con el objeto de iniciar o continuar su preparación y explotación.

En 1941 el Banco de la Nación Argentina fué autorizado por decreto del P. E. a acordar créditos hasta \$ 10 millones para la explotación de combustibles sólidos. Esta préstamo era acordado con intervención de los organismos petrolíferos fiscales. El plazo máximo se fijó en 10 años. Interés a fijar por el Banco de la Nación. El capital fué considerado suficiente.

El 24 de junio de 1942 fueron presentados simultáneamente en Diputados dos proyectos: uno del P. E. y otro del Diputado Escarbino.

El proyecto del P. E. creaba la Corporación de Fomento Minero, que entre otras funciones tendría la de conceder "créditos a concesionarios de minas que ofrecen perspectivas favorables de explotación". Estos préstamos

con los fondos asignados a la sección de Fomento Minero del Banco de Crédito Industrial que debía transferirle también su personal y archivos. Las pérdidas que pudieran registrarse debían ser resarcidas por la Nación. La administración sería confiada a un directorio constituido por un Presidente y dos vocales a propuesta del Banco Central y dos vocales a propuesta de la Cámara Argentina de Minería.

El régimen de crédito industrial vigente.

El Banco de Crédito Industrial Argentino -al que nos referiremos seguidamente- constituye la base del sistema crediticio industrial instaurado por los decretos de reestructuración bancaria del año 1946.

Pero su participación no es exclusiva por el Art. 6º del decreto-ley N° 14.962/46 el Banco Central puede autorizar a los Bancos particulares a utilizar márgenes de sus depósitos o proporcionarles recursos para financiaciones e inversiones a plazos largos e intermedios, cuya finalidad ha de ser la promoción económica.

Debe tenerse presente que en el nuevo régimen bancario, todas las instituciones oficiales -incluso el Banco de Crédito Industrial- tienen funciones de fomento y financiación, dentro de la órbita de acción asignada a cada una.

El concepto de lo que debe entenderse por financiación no se encuentra en los textos legales, sino en la exposición de motivos elevada por el Banco Central al Ministerio de Hacienda, fundamentando los menciona-

dos proyectos de mayo de 1946. Se dice en ella que los bancos oficiales "podrán realizar financiaciones, según lo que permitiré a los bancos asociados con el recurrente, participando transitoriamente de los beneficios o pérdidas de la empresa".

El Banco de Crédito Industrial Argentino.

Los diversos intentos de establecer una forma de crédito industrial tuvieron finalmente por coronamiento el decreto N° 8537, que creó el Banco de Crédito Industrial Argentino, promulgado el 3 de abril de 1944.

Los motivos determinantes de su creación fueron los mismos que fundamentaron el decreto-ley sobre "Sistema de Crédito Industrial", pero en tanto que por éste se buscaba la distribución del crédito a la industria aprovechando el sistema bancario existente, en la forma ya vista, el nuevo proyecto disponía la fundación de un nuevo establecimiento bancario, con capital íntegramente aportado por el Estado. Se prefirió esta forma de constitución para no demorar la puesta en marcha de la nueva institución, ya que se temía que en caso de recurrirse a la formación de una sociedad mixta, con suscripción de capitales privados, se suscitaren dilaciones.

El 2 de setiembre de 1944 el Banco inició sus operaciones.

Además del mencionado decreto N° 8537, el Banco ha estado regido en sus actividades por el decreto N° 22.695/44, reglamentario de aquél, por el decreto N°

9757/45, que creó las secciones "Créditos a corto plazo" y "Fomento Industrial", con capitales propios.

Por último, el decreto-ley N° 8503/46 colocó al Banco de Crédito Industrial, al igual que otras reparticiones nacionales, bajo la Superintendencia del Directorio del Banco Central, en tanto se estudiaba la reestructuración del sistema bancario. Sancionado en mayo de 1946 el decreto carta orgánica del Banco Central el Banco de Crédito Industrial quedó como institución integrante del sistema a cargo de aquél. La carta orgánica que rige al Banco actualmente fué sancionada por decreto-ley 14.960 de mayo de 1946, que no ha sido hasta la fecha reglamentado.

En todos los mencionados decretos se estableció que la Nación responde por las operaciones que el Banco efectúa.

Organización interna del Banco. Funcionales.

La organización interna del Banco ha sufrido diversas modificaciones motivadas principalmente por las diferentes funciones que le asignaron los sucesivos decretos que rigieron sus operaciones, y asimismo a las variantes que la experiencia aconsejó introducir.

El gobierno de la Institución está actualmente a cargo de un Presidente y un Directorio integrado por aquél, un Vicepresidente y ocho vocales, todos los cuales deben ser argentinos activos. El Presidente y el Vicepresidente son designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Banco Central, debiendo ser personas de

reconocida experiencia bancaria o industrial. Los vocales son asimismo designados por el Poder Ejecutivo: tres en representación de los Ministerios de Guerra Marina y Secretaría de Aeronáutica, y los cinco restantes a propuesta del Banco Central "que consultara para ello, conforme a la reglamentación que se dicte, a los sectores de la economía servidos por el Banco de Crédito Industrial Argentino".

El Gerente y Subgerente del Banco son designados igualmente por el Poder Ejecutivo, pero a propuesta del Directorio. Deben ser argentinos nativos.

La distribución actual de los Departamentos del Banco, que no reviste aún carácter definitivo, es en lo fundamental similar a la que se diere a conocer en su primer memoria correspondiente al año 1944. Nos referiremos exclusivamente a aquellos Departamentos cuya función contribuye a dar características peculiares al Banco, dejando de lado aquellos otros que si bien cumplen tareas no menos vitales para el manejo de la Institución son comunes a todo establecimiento bancario.

Toda operación de crédito es objeto de estudio por parte del Departamento de Investigaciones Técnicas. Una vez presentada la solicitud por una empresa, cualquiera sea su importancia, es objeto de una doble inspección: contable y técnica.

La primera está a cargo de contadores públicos especializados en esa tarea cuyo fin es determinar la situación patrimonial del solicitante, y su evolución económico-financiera en los últimos ejercicios comercia-

les y sus perspectivas. Estos mismos profesionales realizan además, una vez utilizado el crédito, investigaciones tendientes a comprobar la forma en que ha sido invertido, por cuanto si ello no se hubiese ajustado a lo convenido, pueden aplicarse sanciones. La minuciosidad con que desarrolla su labor esta oficina es muy superior a la habitualmente delegada en nuestro medio por otras instituciones bancarias oficiales y privadas. La empresa que no tuviere contabilidad legal o la llevara deficiente es obligada a regularizar su situación para lo cual se le fija un plazo prudencial.

La inspección técnica-industrial está a cargo de profesionales ingenieros, lo que significa una innovación dentro de nuestras prácticas bancarias. Al igual que la contable, esta inspección se practica en todas las empresas solicitantes de crédito. Su informe acerca de los métodos de producción, idoneidad de los empresarios, estados de los inmuebles y maquinaria, calidad de los productos elaborados, etc. Realizan tasaciones del activo físico de la firma y de los bienes raíces o máquinas que son ofrecidos en garantía. Opinan asimismo sobre la conveniencia de la inversión proyectada y si el préstamo del Banco resulta suficiente o excesivo a tal efecto.

Las investigaciones anteriores contribuyen a precisar la situación de la empresa considerada individualmente, ajena, en cierto modo, a las condiciones presentes y futuras del mercado. Esta es la función de

otra sección especializada del Departamento de Investigaciones Técnicas: la oficina de Economía, cuyo fin específico es estudiar la situación económica del ramo de industria que corresponde a la empresa peticionante.

Posee el Banco además una oficina de Finanzas. De luego de la emisión y negociación de obligaciones que el Banco está autorizado a emitir por su propia cuenta, y así mismo a suscribir y/o colocar emisiones de terceros, compra-venta de títulos, etc.

A las secciones de Fomento Industrial y Fomento Minero, creadas en 1945 y 1946, respectivamente, nos referiremos más adelante.

Ha incorporado también el Banco a sus servicios un laboratorio para ensayos y experimentaciones.

Sucursales y Agencias. El artículo 9 del decreto de creación autorizaba al Directorio a crear las sucursales que estimara convenientes en localidades del interior del país.

En setiembre de 1945 se habilitaron sucursales en Rosario, Tucumán y Mendoza y en diciembre del mismo año en Catamarca y La Rioja. En 1946 en Salta, Jujuy, Córdoba y Bahía Blanca.

Pero el Art. 3 del decreto vigente modifica el criterio antes sustentado: en las localidades donde existieren sucursales del Banco de la Nación Argentina, éstas ejercerán la representación del Banco Industrial, al igual que la de otras bancos oficiales. En cambio, en el extranjero serán agencias del Banco Industrial las

que representaran a todos los bancos oficiales. No obstante esta disposición, hasta la fecha se mantienen en funcionamiento las sucursales enumeradas.

Recursos del Banco. Los recursos puestos a disposición del Banco experimentaron modificaciones en los distintos decretos. En ellos se establece una asignación básica, fija, efectuada por el Estado, susceptible de ser acrecentada con ingresos adicionales, variables, como la emisión de obligaciones, recepción de depósitos, etc.

Los aportes del Estado fueron hechos mediante entrega de títulos. Si bien ello significaba un aumento inflacionista en los medios de pago debe tenerse en cuenta que era la única forma de dotar de capital a la Institución teniendo en cuenta la celeridad con que se le quiso poner en marcha. Por otra parte, aplicados los préstamos a fines productivos tal aumento en los medios de pago resultaba compensado con un crecimiento de los bienes y servicios puestos en el mercado.

Uno de los medios de que el Banco dispone para hacerse de fondos es la emisión de obligaciones, pero como tendría que pagar intereses sobre ellos se vería a su vez precisado a cobrar tasas superiores en sus operaciones de crédito, con el consiguiente encarecimiento de sus servicios.

Cabe hacer notar que la capacidad de préstamos del Banco no se hizo en ningún instante totalmente utilizada no habiendo recurrido a la emisión de obligaciones propias.

Se detalla a continuación el monto de recursos que los distintos decretos le han asignado:

Decreto N° 8.437/44 y su reglamentario N° 22.695/44

El decreto de creación del Banco establecía que el capital inicial sería aportado por el Gobierno Nacional mediante la negociación de \$ 50 millones en títulos de la deuda pública del 4% de interés, facultando al Ministerio de Hacienda a hacer anticipos de recursos procurados mediante la emisión de papeles de tesorería a corto plazo.

Por otra parte, el Art. 7° autorizaba al Banco de la Nación Argentina a efectuar un préstamo a largo plazo por \$ 100 millones a un interés a convenir, pero que no podría ser superior al 4%.

El Art. 6° facultaba al Banco a colocar obligaciones en el mercado interno o en el exterior, cuando la situación de aquél no fuere propicia (art. 3° reglamentación) por un equivalente al séxtuplo de su capital, o sea \$ 300 millones.

Estas obligaciones eran garantizadas por la Nación. Pero además el Directorio podía garantizar las obligaciones con créditos a su favor o papeles en su poder, cuidando de mantener relación entre el plazo de dichas emisiones y el de los préstamos acordados, para respetar el principio de liquidez. Como se ve, se trataba de un régimen bastante parecido al que seguía el Banco Hipotecario Nacional en sus operaciones.

El inciso b) del artículo 3 lo facultaba además a tomar préstamos por un plazo no menor de dos años,

que el decreto reglamentario estipulaba que podría tomarse de instituciones financieras locales - que no fueran bancos comerciales - e en el exterior, previo consentimiento del Ministerio de Hacienda.

La recepción de depósitos estaba expresamente prohibida por el artículo 4 del decreto de creación, pero en su reglamentación se aclaró que tal interdicción alcanza a los depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro y plazo fijo, pero puede recibirlos de sus deudores por un importe inferior al de sus correspondientes deudas. Esto tiene por objeto evitar que los deudores que no necesitan totalmente los préstamos que el Banco les concede se vean obligados a retirarlos íntegramente sin tener necesidad de ellos.

Decreto N° 9.757/45. Este decreto introdujo modificaciones fundamentales en el monto y distribución del capital del Banco, que quedó fijado en un total de \$ 150 millones. Se resolvió el aumento del capital de la sección "Créditos a largo y mediano plazo - decreto 8537/44" de \$ 50 millones a \$ 75 millones, y se crearon las secciones "Créditos a corto plazo" con un capital de \$ 25 millones y "Fomento Industrial" de \$ 50 millones. Esta ampliación del capital del Banco tuvo lugar mediante entrega de títulos de la Deuda Pública por parte del Gobierno nacional, excepto al 5% del capital de la sección Fomento Industrial que se hizo en efectivo.

Además, el capital de la Sección Fomento Industrial podía ser aumentado por el Gobierno Nacional una

vez comprobada la bondad del régimen establecido. También se incrementarían los recursos de esta sección con las utilidades a que tenga derecho el Banco en las empresas en que el importe de su préstamo sea superior al capital de la prestataria estimado por el mismo Banco. Esta participación se haría en la forma y plazo que las partes convinieran. Por otra parte, correrían por cuenta de la Nación las pérdidas que ocurrieran registradas en esta sección al cierre de cada ejercicio.

La sección créditos a corto plazo quedó autorizada a recibir depósitos, pero exclusivamente de "personas, empresas, empleados y obreros, dedicados a la industria". Esta limitación obedecía al deseo de mantener al Banco en vinculación específica con la industria no interfiriendo en el campo de actividad de los bancos comerciales.

Decreto-Ley 14.960/46. Introdujo nuevas modificaciones. Así el capital de la sección Créditos a largo y mediano plazo fué reducido a \$ 50 millones; fué mantenido en \$ 50 millones el de la sección Fomento Industrial y en \$ 25 millones el de corto plazo. El capital de la nueva sección Fomento Minero se fijó en \$ 30 millones, de los que \$ 25 millones provienen de la sección largo y mediano plazo y \$ 5 millones aportados por el Gobierno nacional.

Es decir que el capital total del Banco se aumentó en \$ 5 millones, ascendiendo en consecuencia actualmente a \$ 155 millones.

Finalmente, el artículo 22 inciso a) autoriza al Banco a recibir depósitos con sujeción al decreto-ley 11.554/46 y disposiciones concordantes, esto es, que a tales efectos queda en igual situación que las restantes entidades bancarias comerciales.

Operaciones que realiza el Banco: El Banco fue creado exclusivamente para otorgar créditos a largo y mediano plazo a la industria. La naturaleza de estas operaciones hacía necesario que fueran respaldadas con garantías suficientes, de preferencia reales. Los recursos aplicados a estas operaciones no era aconsejable que fueran los habituales de la banca comercial y por ello se le facultó al Banco a emplear en ellas su propio capital y créditos a plazos medianos y largos.

Pocos meses después se constató una seria dificultad: el industrial que recurría al Banco en procura de crédito veía obstruidas sus fuentes normales de aprovisionamiento de capitales a corto plazo y que debía dar forzosamente en garantía parte de su activo fijo sobre el cual el Banco adquiría derechos preferenciales, con detrimento de los derechos de los acreedores comunes, comerciales y bancarios. En consecuencia, la banca comercial, sobre todo, reducía los márgenes de crédito a corto plazo otorgados al industrial con lo que éste se veía en serias dificultades para satisfacer sus necesidades de capital circulante. No era lógico que el Banco le ampliara sus créditos a largo plazo cuando los que se necesitaban eran a corto plazo. Se hizo sentir

la conveniencia de una reforma, mejor dicho de un complemento dentro del Banco, que, sin alterar los principios bancarios de liquidez, permitiera solucionar el problema.

Fue por ello que se creó la sección de Créditos a corto plazo, que realiza operaciones similares a las de los bancos comerciales, pero exclusivamente con la industria. Sus recursos provienen exclusivamente de los depósitos a corto plazo de los agentes de la industria (personas, empresas, empleados y obreros) además del capital inicial con que se la dotó.

Otra innovación fue la creación de una sección de Fomento Industrial. Al igual que la sección corto plazo su contabilidad es independiente. Esta sección otorga créditos con menores exigencias que en las operaciones ordinarias, orientados preferentemente a las pequeñas y medianas empresas situadas en el interior del país. Aparte de ello, a estas empresas se les brinda asesoramiento técnico y contable.

Finalmente, el decreto 14.960/46 faculta al Banco a realizar operaciones especiales de fomento pero en forma sumamente amplia. Puede comprar y vender productos, comprar y vender o arrendar equipos, etc. Se creó una nueva sección de Fomento Minero. Además, autoriza al Banco a recibir depósitos de cualquier persona o entidad, no interesando si pertenecen o no al sector industrial.

Cabe destacar que, según el artículo 19 del presente decreto, el Banco podrá realizar todas estas ope-

reaciones por sí solo o con la participación de otros bancos oficiales o de terceros.

En resumen, las operaciones que realiza actualmente el Banco son la financiación a plazos largos y mediana, el fomento industrial y minero, y todas las que realizan comúnmente los bancos comerciales.

Tipos de operaciones. Los créditos fundamentales son acordados mediante descuento de documentos, en su mayoría, o mediante adelantos en cuenta corriente con o sin garantías. La tasa básica de interés es del 5%.

Además, el Banco ha concedido créditos documentarios sobre el exterior y préstamos en títulos.

El Banco no puede conceder créditos a la Nación, provincias o municipios, pero sí a las sociedades mixtas y al I.A.P.I., siempre que sean concernientes a las funciones específicas del Banco. Precisamente las operaciones con la entidad últimamente citada fueron las que insumieron el mayor monto en el ejercicio 1946.

Asimismo le está prohibido al Banco adquirir inmuebles salvo que lo sea en defensa de créditos o para su propio uso. En aquél caso deben ser enajenados a la brevedad posible.



PRESTAMOS ACORDADOS Y SU CLASIFICACION

según tipo de operación
(Importes en millones de m.n.)

Tipo de operación	1944		1945		1946	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
1. Documentos descontados					3909	236,7
2. Adelantos en cuentas corrientes					359	40,1
3. Créditos documentarios c/ el exterior		(1)		(1)	255	57,0
4. Préstamos en títulos					131	5,3
Total:	342	27,4	2279	131,8	4654	339,1
5. Operaciones con el Instituto Argentino de Prom. del Intercambio (Art. 2º - decreto-ley 15.350/46)	-	-	-	-	29	581,1
Total general:	342	27,4	2279	131,8	4683	920,2

(1) No se publicó detalle.

Industrias vinculadas al Banco. Si bien en todos los textos legales se establece que el Banco debe mantener únicamente relaciones con la industria, la amplitud de este término exigía una enunciación más precisa de aquellas que pueden entrar en relación con el Banco. "Industria" es una palabra de significado lato, cuyos límites son difíciles de demarcar. Es por ello, que -para evitar una definición que siempre resultaría de difícil comprensión- el Directorio del Banco ha preferido dar a conocer la nómina de actividades posibles beneficiarias.

De acuerdo con una resolución del E. Directorio del 25 de enero de 1945, fueron admitidas las siguientes actividades:

1. Manufacturaras o fabriles.
2. Extractivas
 - Sinería
 - Penas
 - Caza
 - Explotación de bosques naturales
3. Talleres de construcción de vehículos, motores, etc., aunque pertenezcan a empresas de transportes.
4. Empresas constructoras de edificios, caminos, ferrocarriles, diques y obras públicas en general, que construyan exclusivamente para terceros.
5. Fábricas de electricidad, gas y fuerza motriz.
6. Industrias gráficas: Impresión de libros, papeles, estampado, encuadernación.

Con respecto a la minería, cabe hacer notar que subsistía a la fecha de esta resolución el régimen especial a cargo del Banco de la Nación Argentina, pero los préstamos acordados a tal fin por esta Institución sólo podían alcanzar hasta la extracción del mineral de la mina, lo que quizás explica su poco éxito. El proceso posterior de industrialización o beneficio del metal debía ser financiado por el Banco Industrial o por otro medio antes de la creación de éste. Los inconvenientes propios de tal sistema de financiación de la minería fueron finalmente obviados al encasillarse por el decreto 14.960/46 la atención total del crédito minero al Banco de Crédito Industrial.

La misma resolución del 25 de enero excluyó de la esfera de acción del Banco a las siguientes empresas:

1. Agrícolas y ganaderas.
2. Comerciales.
3. Hoteleras y de turismo.
4. Periódicas (diarios y revistas).
5. Empresas de transportes: terrestres, aéreas y aéreas. NO!
6. Comunicaciones: telefónicas, telegráficas, postales.

A las actividades agrícolas ganaderas se las considera suficientemente atendidas por el Banco de la Nación Argentina. Otras fueron excluidas para revestir más carácter de comerciales que de industriales. La actividad hotelera expresamente excluida en la misma anterior, está en cambio expresamente incluida en proyectos anteriores.

Resoluciones del mes de febrero de 1946 excluyeron a las peleterías y sastrerías "a medida" como empresas posibles beneficiarias. Asimismo, fueron expresamente eliminadas a los efectos de la concesión de créditos las actividades del "armador" naval. Otra resolución de julio de 1947, emanada del Banco Central, dispuso la suspensión de nuevos créditos de fomento para adquisición de buques por estimarse cubierto el tonelaje para las necesidades de nuestra marina mercante.

Evidentemente, muchas de las empresas excluidas de la órbita del Banco deben realizar adquisiciones de bienes de capital, de alto costo para financiar las cuales puede resultarles conveniente disponer de créditos a plazos medianos y largos, al igual que las empresas industriales. En Estados Unidos, las entidades bancarias y financieras existentes prestan al comercio, industria, empresas de servicios, consumidores, etc., sin discriminación, salvo -claro está- los recaudos a tomar según sea el prestatario. Estos préstamos, efectuados primeramente por entidades no bancarias, han ido difundiendo cada vez más en forma que se los considera definitivamente arraigados en las prácticas crediticias de ese país. Sería interesante analizar la posibilidad de introducir una innovación semejante en nuestro sistema de crédito.

Préstamos acordados. Clasificación por grandes grupos de industria. Desde su iniciación, las operaciones del Banco han seguido una tendencia firme de escasez, cuya detención es aún difícil vislumbrar por cuanto la

ampliación y mejoramiento de los servicios ha sido cons-
tante y aun no ha terminado.

**CLASIFICACION DE LOS PRESTANOS ACORDADOS POR
GRANDES GRUPOS DE INDUSTRIAS**

(en millones de mfn.)

Industrias	1944		1945		1946	
	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº
1. Substancias alimenticias, bebidas y tabaco	4,7	30,3	614	68,6	24,8	
2. Textiles y sus manufacturas	3,6	18,3	459	23,8	8,6	
3. Prods. forestales y sus manufacturas	0,8	7,5	484	13,6	4,9	
4. Papel, cartón y sus artefactos	0,8	3,1	75	3,4	1,2	
5. Imprenta, publicaciones y análogos	0,2	1,8	215	4,1	1,5	
6. Subst. y prod. químicos y farm. aceites, pinturas	3,0	12,0	366	52,9	19,1	
7. Petróleo, carbón y sus derivados	-	-	4	0,2	0,1	
8. Caucho y sus manufacturas	0,1	1,0	27	0,3	0,1	
9. Cuero y sus manufacturas	0,6	3,3	226	5,5	2,0	
10. Piedras, tierras, vidrios y cerámicas	1,6	3,3	213	8,6	3,1	
11. Metales y sus manufact., excl. maquinaria.	8,2	12,8	629	25,5	9,2	
12. Maquin. y vehículos	1,6	14,5	479	29,5	10,7	
13. Fábr. de electricidad	0,1	0,6	11	0,5	0,2	
14. Empresas de construcc.	-	16,0	204	25,3	9,1	
15. Yacimientos carboníferos y minas	0,1	0,6	54	4,1	1,5	
16. Varios	1,5	6,7	208	10,9	1,8	
Total:	26,9	131,8	4268	276,8	100,0	

Los parciales correspondientes a cada grupo de industria revelan también aumentos, en general. Pero resulta interesante comentar la parte que cada uno de ellos incurre del total de préstamos de cada año.

En los dos últimos ejercicios, el grupo de "sustancias alimenticias, bebidas y tabaco" fue el que alcanzó los niveles más altos: 23% en 1945, y 24,8% en 1946. En 1944 fue superado por el grupo "metales y sus manufacturas, excluyendo maquinaria" que alcanzó al 30,1%.

El grupo "sustancias y productos químicos" experimentó un incremento de importancia en el último ejercicio, en que fue el segundo con un 19,1% del total.

"Textiles y sus manufacturas" perdió en importancia. En los primeros ejercicios incurre más del 13 % del total, pero en 1946 descendió a sólo 8,6%.

Los préstamos a empresas de construcción recién fueron autorizados en 1945, año en que su monto alcanzó a 12,2% descendiendo a 9,1 % en 1946.

"Yacimientos, canteras y minas" es un rubro que seguramente ha de crecer en importancia en un futuro cercano por la acción de fomento que se ha de desplegar. En 1946 sólo alcanzó a 1,5% del total de los préstamos concedidos.

El plazo de las operaciones. Al crearse la Institución se estimó como su finalidad esencial el otorgar préstamos a la industria a plazos mayores que los habituales en la banca comercial. En así que el inciso a) del artículo 3 del decreto de creación disponía que iba a ser función del Banco "conceder préstamos a empresas

industriales dentro de las disposiciones que establecen la reglamentación. Los créditos que se otorgan serán a plazos largos o a plazos medianos." El decreto reglamentario es más preciso en cuanto a la determinación de los plazos fijándose "en general" en 5 años, siendo renovable el saldo por otros cinco años en caso de registrarse buen cumplimiento por parte del deudor. En todos los casos se debían establecer amortizaciones parciales teniendo en consideración la esperada rentabilidad del negocio.

El decreto 9.757/45 adicionó al Banco una Sección de Corto Plazo, facultada a realizar préstamos similares a los que efectúan los bancos comerciales.

Con respecto al régimen de fomento industrial, inaugurado por el mismo decreto, se estableció que podrían acordarse préstamos a largo, mediano y corto plazo, estos últimos en la forma común en los negocios bancarios. Para los primeros se delimitan plazos de 5 a 10 años, no susceptible de aumentar en 5 años más por causa justificada a criterio del Directorio, siempre con amortizaciones parciales.

El decreto-ley N° 14.960/46 no hace referencia concreta en cuanto al plazo de los préstamos. Los a corto plazo -dijo- se harán dentro de las prácticas habituales en la banca comercial, y los de plazo largo y medio ajustarán el régimen de amortizaciones al proceso evaluativo de cada negocio.

Las operaciones del primer ejercicio fueron exclusivamente a plazos medianos y largos, con gran preponderancia de éstas: 22,6 millones, contra \$ 4,3 millones de las primeras.

CLASIFICACION DE LOS PRESTAMOS ACORDADOS**SEGUNDE EJERCICIO**

(en millones de m.n.)

P l a z o	1944	1945	1946		
	Imp. \$	Imp. \$	Imp. \$		
Hasta 90 días		3,3	39,0	16,8	
De 91 a 180 días		27,3	57,5	24,8	
De 181 a 1 año		7,9	5,0	2,1	
Más de 1 año hasta 2 años		3,3	4,4	1,9	
Más de 2 años hasta 3 años		10,8	24,4	10,6	
Más de 3 años hasta 4 años	(1)	5,1	2,2	1,0	
5 años		56,4	73,5	31,7	
10 años		5,7	11,6	5,0	
Otros plazos			14,0	6,1	
Total (2)		26,9	119,8	231,6	100,0

(1) En este ejercicio se efectuaron préstamos a largo plazo, por \$ 22,6 millones y a mediano plazo por \$ 4,5 millones.

(2) Excluidas las sumas de préstamos acordados por el Directorio pero cuyo plazo no había sido fijado al cierre del ejercicio por la Gerencia General.

En el segundo ejercicio, creada la sección corto plazo, los vencimientos hasta 180 días -que eran los habituales en la banca comercial- insumen el 25,6% del total de préstamos, proporción relativamente importante que en el tercer ejercicio asciende a un 41,6%. Ello es significativo por cuanto la función de prestar a plazos cortos era en cierto modo complementaria. Indudablemente se trata en su mayoría de préstamos para compra de materias primas y otras inversiones en capital circulante,

que en el último ejercicio alcanzaron niveles sumamente elevados.

Los préstamos a 5 años son los que dan la tónica de las series de los dos últimos ejercicios, pero han descendido de 47,1% a 31,7%.

Los plazos mayores de 1 año y hasta 4 años que en 1945 alcanzaron a un 15,9%, en 1946 descendieron a 13,5%.

Garantías de las operaciones. El régimen de garantías es de mucha importancia en el Banco dada la índole de sus operaciones, pero sobre el particular deben tenerse muy en cuenta las observaciones formuladas en el capítulo I- Generalidades.

Decreto Nº 8.437/47 y su reglamentaria Nº 22675/44.

El inciso a) del artículo 3º exigía que los créditos a plazos largos sean asegurados con garantías hipotecarias, aunque en casos excepcionales se podían admitir otras. Para los créditos a mediano plazo, en cambio, se autorizaban garantías comunes en el comercio bancario.

El decreto reglamentario era lógicamente más minucioso en lo referente al régimen de garantías. Estableció que las garantías hipotecarias en las operaciones a plazos largos podían reemplazarse con prenda industrial sobre las instalaciones y maquinaria no comprendidas en otras garantías.

En caso de observarse en cualquier momento, a través de las inspecciones y controles que el Banco realice, una disminución de las garantías o del patrimonio del deudor podían exigirse garantías supletoria o mismo el reembolso anticipado del préstamo.

Para la ejecución de las hipotecas -establecida el art. 27- se sujetará al mismo régimen del Banco Hipotecario Nacional. En cuanto a las prendas constituidas a favor del Banco regirán las disposiciones de la ley de prenda agraria, en tanto se dictara una nueva legislación sobre la materia, pero con la salvedad de que el privilegio a favor del Banco se prolongaba hasta 5 años sin necesidad de reinscripción.

Finalmente, en todos los casos, los bienes afectados en garantía debían ser asegurados en compañías igualmente establecidas en el país.

Decreto N.º 9.757/45. En las operaciones de fomento industrial en Banco fué autorizado a exigir las garantías que considerara adecuadas, sea privilegiadas o comunes. En realidad los préstamos asumían un carácter marcadamente personal. El aporte del Banco podía llegar a igualar o superar el capital del industrial, en cuyos casos podrá participar en las utilidades de la empresa en forma a convenir.

Decreto N.º 14.960/46. En su artículo 20 establece en forma general que los préstamos a corto plazo se harán con las garantías comunes en los negocios bancarios, mientras que aquellos a largo y mediano plazo se respaldarán preferentemente con hipotecas, aunque son admisibles también las seguridades comunes en las actividades bancarias.

Para las operaciones de fomento se establece simplemente que se exigirán garantías de acuerdo a sus características y finalidad económica.

En cuanto a privilegios y régimen de ejecución de las hipotecas rige lo vigente para el Banco Hipotecario Nacional.

Por su vinculación con el régimen de garantías es de sumo interés la instauración del sistema de prenda con registro (fija y flotante), legislada en decreto-ley N° 15.348/46, que ha agilizado estas operaciones.

**CLASIFICACION DE LOS PRÉSTAMOS ACORDADOS
SEGUN SU GARANTIA**

(documentos descentados y adelantos en
cuenta corriente)

Garantía	1944	1945	1946	%
	(en miles m.n.)			
1. Solo firma		16.842	37.309	15,7
2. Personal		14.012	12.118	5,1
3. Caución	6.108	21.041	25.737	10,8
a) de títulos			3.832	1,6
b) de facturas u órdenes de compra			19.252	8,1
c) de pagarés			659	0,3
d) de prendas			1.994	0,8
4. Hipoteca	13.806	44.348	98.753	24,7
5. Prenda	4.650	28.867	78.151	32,8
6. Debentures		5.740	23.900	10,0
7. Otras	2.307		2.204	0,9
Total (1)	26.871	130.851	238.172	100,0

(1) Excluidas los préstamos acordados, cuya garantía debía ser determinada por la Gerencia General a la fecha de cierre de ejercicio.

Como puede observarse en el cuadro precedente, los préstamos con garantías reales son los que incurren la mayor proporción sobre el total. De entre ellos corresponde la mayor parte a los acordados con garantía de prenda (32,8 % del total) que en el último ejercicio superaron en importancia a los créditos respaldados con hipoteca. Aumentaron significativamente en el último ejercicio los préstamos con garantía de debenturas, papeles éstos que luego el Banco coloca en el mercado.

Los créditos con sanción de facturas u ordenes de compra son los de mayor importancia dentro de esta categoría de garantía. Se trata principalmente de facturas conformadas por Reparticiones Nacionales.

Los créditos personales y a sola firma, son de menor importancia dada la índole de las operaciones del Banco. La habilitación de su sección de créditos a corto plazo se produjo recién en 1945 habiéndose registrado un ascenso de importancia en 1946.

Destino de los préstamos. La aplicación que el prestatario da a sus fondos interesa fundamentalmente al Banco, particularmente en los préstamos especiales, en los que las garantías reales son de carácter secundario. Existe el peligro de que el prestatario aplique los fondos dentro de su negocio pero en inversiones distintas a lo convenido; a que los destine indirectamente a colocaciones ajenas a su industria, como sería el caso en que el préstamo fuera a cubrir necesidades financieras provocadas por retiros del titular; o, peor aún, que la distracción de fondos se hiciera directamente.

Por otra parte al Banco le interesa no sólo el aspecto cuantitativo sino también el cualitativo de la inversión.

Revisión del Decreto N. 2.577/44. Dentro de las empresas con que el Banco puede tratar, los préstamos podrán acordarse:

1. "Para la financiación de inversiones o para el aumento del capital circulante a plazos largos" prestando al aumento o mejoramiento de la producción de los establecimientos existentes y creación de otros nuevos.
2. Para consolidar deudas comerciales o bancarias a ciertos plazos.

Si los créditos no hubieran sido utilizados en la forma y destino convenidos, el Banco quedaba autorizado hasta a exigir la cancelación del préstamo. A fin de verificar la correcta aplicación pedía "practiquer o hacer practiquer" compulsas, pericias, tasaciones, con o sin cargo para el prestatario. En este texto legal se expresa la posibilidad de que el Banco recurra a profesionales ajenos a la Institución, pero hasta ahora se ha servido exclusivamente de sus propios profesionales.

Decreto N. 2.757/44. Mayor importancia tiene el controlador de la inversión en el régimen de fomento industrial, por cuanto en estos casos el Banco asume riesgos mayores, cuya superación radica en gran parte en una eficiente aplicación de los fondos.

Según el artículo 6º del decreto que comentamos los préstamos de fomento serían destinados:

1. Para la elaboración o transformación de materias primas nacionales o extranjeras.
2. Para la elaboración de nuevos productos.
3. Para organizar o reorganizar instalaciones industriales.
4. Para trasladar industrias a zonas productoras de sus materias primas.
5. Para la constitución de organismos destinados a facilitar la venta de productos industriales.

Decreto N° 14.960/46. Dice en su Art. 4 "in fine" que el Banco deberá procurar el acrecentamiento cualitativo y cuantitativo de la producción de los establecimientos existentes; y a la instalación de nuevas plantas productoras, y a la fabricación de nuevos productos y subproductos.

CLASIFICACION DE LOS PRESTAMOS ACORDADOS
SEGUN DESTINOS
 (en millones m.n.)

D e s t i n o s	1944	1945	1946	6
	<u>Importo</u>			
1. Inversiones fijas	9,0	42,8	94,5	34,2
2. Gastos de explotación	2,8	17,8	130,4	47,2
3. Sustitución de proveedores	15,1	71,2	45,8	16,6
4. Otros	-	-	6,1	2,2
	<u>26,9</u>			<u>100,0</u>

En el primer ejercicio el 57,0 % del importe de los préstamos fué aplicado por los solicitantes a la sug

titución de acreedores. El fin perseguido era la obtención de plazos más amplios o mejores tasas de interés. Se mantiene la preponderancia de este destino en el segundo ejercicio, pero ya en el tercero experimenta un descenso pronunciado, quizás más de acuerdo con los objetivos de la institución.

Las inversiones en gastos de explotación fueron de poca importancia en 1944. Se explica por cuanto las préstamos que entonces otorgaba el Banco eran exclusivamente a plazos medianos y largos, no adaptables a las exigencias de esta demanda de capitales. Con la creación de la sección Corto Plazo, en 1945, se opera un revueto que se afirma en 1946. En este último ejercicio, dentro de este rubro, el mayor por ciento se aplicó a la compra de materias primas (\$ 39,2 millones, o sea 14,2% del total) \$ 5,6 millones a sueldos, jornales y otros gastos de explotación. Pero cabe destacar que \$ 85,5 millones en este mismo ejercicio se aplicaron a aumentar el capital para evolución, monto del que no se establece discriminación.

Los préstamos destinados a inversiones se mantuvieron en los tres ejercicios cerrados más o menos a un mismo nivel: alrededor de una tercera parte del total de préstamos. En más de la mitad fueron aplicados a la construcción de edificios y obras diversas (\$ 46,2 millones o sea 16,7 % del total) y en proporción también importante (11,5 % del total) a la adquisición de máquinas y repuestos, herramientas, muebles, instalaciones, etc. (\$ 31,9 millones).

El Banco y su acción regional. La localización de las industrias vinculadas es de especial significación en el análisis de la acción desplegada por el Banco. Prácticamente uno de los objetivos que se le trazaron era procurar la descentralización industrial llevando los beneficios de su obra a todos los ámbitos del país en que su cooperación pudiera ser útil, tanto en la atención de empresas existentes como en la creación de nuevas, fomentando su implantación. A este obedeció la creación de las secciones de fomento industrial y minero.

Pero lógicamente el grueso de sus operaciones ha tenido lugar hasta ahora con empresas radicadas en la Capital Federal y alrededores, en lo conocido como la "gran Buenos Aires". No obstante, a través de las estadísticas puede observarse una leve disminución en la participación de los préstamos absorbidos por esta zona, aunque no puede asignarse todavía a ella un carácter firme. Sobre el particular la labor del Banco debe ser coordinada con la de otros órganos del gobierno para que sea realmente eficaz. El simple hecho de poner crédito a disposición de los empresarios no será suficiente a menos que se les dé su iniciativa, ni bien ella debe ser complemento obligado de toda acción de fomento.

Decreto N° 8.517/44. El Banco tiene su domicilio en la Capital Federal y puede tener, según el artículo 9, sucursales en las localidades del interior del país que el Directorio estime conveniente, disposición ampliada por el decreto reglamentario que lo autoriza a hacerlo igualmente en el exterior.

El mismo decreto reglamentario al referirse a las operaciones que realizará el Banco dice que deberá dar preferencia, entre otras, a aquellas que contribuyan al desarrollo de las economías regionales.

Decreto N.º 9.757/45. El artículo 6 detalla los destinos que se darán a los créditos que fueran acordados dentro del régimen de fomento industrial. En su inciso e) dice: "Para favorecer el traslado de industrias a zonas ubicadas dentro de los centros de producción de sus materias primas".

Está indirectamente vinculada a la materia que nos ocupa la disposición del artículo 12, inciso f) que autorizaba al Banco, por medio de su sección Fomento Industrial, a "otorgar préstamos para organizar sistemas de transporte y construir caminos de acceso a fábricas," pero limitando su ayuda a un 20% de los capitales de las industrias interesadas.

Resolución del H. Directorio del 10/11/45. Fomento Regional. Trata la política que debería seguirse en el desarrollo de los planes de fomento. Dice que tal sistema tiene por objetivo el fomento de las economías regionales, tendiendo esencialmente al desarrollo de los pequeños establecimientos y la utilización de las materias primas locales, prestando ayuda sobre todo a entidades cooperativas que se ocupen desde las tareas primarias de recolección de la materia prima hasta su colocación en el mercado.

Procurará, en suma, el acrecentamiento y creación de centros industriales en el interior del país en forma planificada, mejorando los niveles de vida y abaratando la producción.

Como se ve, el fomento crediticio del banco se lo hacía exclusivamente regional, disponiendo la resolución que "será excluido del radio de los grandes centros fabriles" por entender que las facilidades crediticias son mayores en tales zonas, donde no se justificaría una acción de fomento de pequeñas industrias que en tales zonas tropasarían con inconvenientes "en cuanto a calidad y precios".

Registro-Ley 14.260/46. Mantiene como uno de los objetivos primordiales del Banco el desarrollo de las economías regionales, pero no se concretan normas sobre el particular.

Capital Federal y suburbios insunieron en los primeros ejercicios la mayor parte del volumen de préstamos. En ellos se encuentra radicado el grueso de las empresas industriales argentinas, por lo que tales guarismos resultan lógicos, si bien es deseable se establezca un mayor equilibrio entre esa zona y el resto del país.

En 1944 Capital y suburbios totalizaron el 65,91 del valor monetario de los préstamos, manteniéndose en 61,9% en los dos ejercicios siguientes.

123

**CLASIFICACION DE LOS PRESTANOS AGRABADOS
SEGUN UBICACION DE LAS EMPRESAS**

(en millones de mta.)

Ubicacion geografica	1944	1945	NF	1946	%
	Im- porta	Im- porta		Im- porta	
Capital Federal	11,4	46,0	2.170	106,9	38,6
Suburbios	6,2	40,9	735	64,4	23,3
Buenos Aires (excl. su- burbios y Cap. Fed.)	2,7	5,5	215	28,6	10,3
Catamarca	0,2	0,1	59	0,9	0,3
Córdoba	0,2	1,0	162	11,4	4,1
Corrientes	0,9	1,3	21	1,0	0,4
Entre Ríos	0,8	0,4	73	4,9	1,8
Jujuy	-	0,4	38	0,6	0,2
La Rioja	-	0,2	32	0,6	0,2
Mendoza	0,3	4,0	138	6,6	2,4
Salta	0,1	0,8	56	2,0	0,7
San Juan	-	3,4	16	1,7	0,6
San Luis	-	0,3	8	1,7	0,6
Santa Fe	2,5	10,7	265	15,6	5,6
Santiago del Estero	0,6	1,2	53	6,4	2,3
Tucumán	0,1	12,5	135	12,7	4,6
Chaco	-	0,6	22	6,3	2,3
Chubut	-	0,2	6	0,2	0,1
Formosa	-	0,1	11	0,5	0,2
La Pampa	0,1	0,3	19	0,3	0,1
Misiones	0,3	1,0	20	1,2	0,4
Neuquén	0,1	0,1	1	(1)	-
Río Negro	0,4	0,8	12	2,3	0,9
Santa Cruz	-	-	1	(1)	-
	26,9	131,8	4268	276,8	100,0

(1) Importes inferiores a mta. 50.000.

En el resto del país, sólo merece mencionarse la fluctuación habida en la Provincia de Buenos Aires (excluida la zona suburbana a la Capital Federal) que de 10,2 % en 1944, bajó a 4,1 % en 1945, para subir a 10,3% en 1946.

PRESTANDE ACORDADOS POR CASA CENTRAL
Y SUCURSALES

(Importe en millones de m.n.)

N o m b r e	1945		1946	
	NT	Importe	NT	Importe
<u>Casa Central</u>	<u>2123</u>	<u>127,4</u>	<u>3424</u>	<u>237,1</u>
<u>SUCURSALES</u>	<u>156</u>	<u>4,4</u>	<u>254</u>	<u>32,7</u>
Rosario	95	1,6	234	12,7
Mendoza	32	1,9	137	6,4
Tucumán	29	0,9	133	10,8
Catamarca	-	-	55	0,6
La Rioja	-	-	34	0,7
Salta	-	-	49	1,6
Jujuy	-	-	40	0,7
Córdoba	-	-	122	5,4
Bahía Blanca	-	-	50	0,8
	<u>2279</u>	<u>131,8</u>	<u>4268</u>	<u>276,8</u>

La participación de las sucursales en el volumen total de operaciones es relativamente reducida, debido en parte a que muchas operaciones de industrias radicadas dentro de su respectiva zona de influencia fueron gestionadas directamente ante la casa central. Además, varias de las sucursales se encuentran situadas en zonas

económicamente poco desarrolladas en que más que ofrecer crédito a los empresarios lo necesario era promover la creación de nuevas industrias por medio de un fomento regional en el cual el crédito sólo sería uno de los factores de impulsión.

La grande y la pequeña empresa en sus relaciones con el Estado.

Los establecimientos pequeños tropiezan en su desenvolvimiento con dificultades originadas en el mismo seno de la empresa, unas, y ajenas por completo a ellas, otras. Estas últimas deben ser solucionadas por el Estado, que a tal fin modifica impuestos, reprime monopolios, etc.

También el Estado puede colaborar eficazmente en la resolución de las primeras, brindándoles ayuda financiera (ya que las pequeñas empresas no tienen acceso al mercado de capitales), dándoles asesoramiento legal, técnico y contable, y, finalmente, llegando incluso a participar "transitoriamente" en la organización y dirección del negocio, previendo especialmente planes a largos plazos.

En la pequeña empresa debe verse el germen de futuros grandes establecimientos, por la natural tendencia a la expansión que todas poseen. Por ello no es lógico que alcanzada esa mayor dimensión se les haga objeto de críticas, sin atender otras consideraciones. Hay producciones que sólo pueden ser encaradas económicamente por la gran empresa, y otras que prácticamente son exclusividad del pequeño taller.

Lo fundamental es la eficiencia con que cumplen sus servicios; ella es la que determina principalmente el ascenso de unas y la caída de otras, siempre -claro está- dentro de un régimen de libre competencia integral.

Por lo apuntado precedentemente, al Banco no podía brindar su apoyo a la pequeña y mediana empresa en forma exclusiva. Montos relativamente importantes dentro del total de préstamos han sido adjudicados a empresas grandes, lo que no puede ser criticado siempre que las beneficiarias hubieran sido económicamente acreedoras a esa ayuda.

Decreto Parlamentario N.º 22.675/44. En su artículo 20 dice que se dará preferencia a la pequeña y mediana industria.

Decreto N.º 2.757/45. Para los créditos de fomento establece en su artículo 10 una escala en relación con el capital líquido estimado por el Banco.

Así para un capital de hasta \$ 20.000 podía darse 3 veces ese capital. Si el capital era superior a pesos 20.000 pero inferior a \$ 50.000 podía prestarse hasta dos veces ese capital, y si era mayor de \$ 50.000, pero menor de \$ 100.000 sólo una vez ese capital.

Como máximo de crédito a conceder a una sola firma se fija la suma de \$ 100.000, excepto si se trata de cooperativas a las cuales podía acordarse hasta pesos 200.000, siempre dentro del régimen de fomento.

En su artículo 11 se autorizaba al Banco a prestar a universitarios y técnicos industriales, preferentemente graduados en institutos argentinos y que demos-

traran aptitud suficiente y tuvieran una antigüedad no menor de tres años en el ejercicio de su especialidad. Los montos de estos créditos se limitaban de \$ 2,000 a \$ 10,000.

Decreto-Ley N.º 14,960/46. En su artículo 4º se dispuso que el Banco dará preferencia, en las industrias a impulsar, a la pequeña y mediana empresa.

No se fija, en cambio, límite alguno a los préstamos, sean comunes o de fomento.

Clasificación de los préstamos según los montos.

En el cuadro siguiente puede observarse como en el 2,900 préstamos, o sea un 67% del número total, abarca sólo el 7,1% de los importes. Estos datos corresponden a los préstamos hasta \$ 20,000. En 1944 y 1945 los importes correspondientes a estos préstamos totalizaron el 6,0% y el 5,2%, respectivamente. Es decir, que la tendencia ascendente no se mantuvo en el último ejercicio, aunque en valores absolutos el aumento fué constante.

Los préstamos superiores a \$ 200,000 siguieron en cambio una tendencia diferente: del 68,1 % en 1944, bajaron a 61,6 % en 1945, pero repuntaron en 1946 a un 65 % del valor monetario total.

CLASIFICACION DE LAS PRESTANCIAS AGRUADAS**SEGUN MAGNITUD DEL IMPORTE**

(en millones de m.n.)

Magnitud del importe		1944	1945	1946		
		Importe	Importe	Nº	Importe	
Hasta	5.000	0,3	2,1	1565	4,1	1,5
De 5.001 a	10.000	0,4	3,0	706	5,8	2,1
De 10.001 a	20.000	0,9	5,7	603	9,6	3,5
De 20.001 a	50.000	1,7	13,9	635	22,5	8,1
De 50.001 a	100.000	2,0	14,0	332	26,6	9,6
De 100.001 a	200.000	3,4	12,0	181	28,2	10,2
De 200.001 a	500.000	8,3	20,3	160	52,9	19,1
De 500.001 a	1.000.000	2,9	17,3	49	35,2	12,7
Más de	1.000.000	7,0	43,5	37	91,9	33,2
Total:		26,9	131,8	4268	276,8	100,0

La forma jurídica de la empresa manufacturera.

Los diversos decretos referentes al Banco no hacen distinciones en lo referente a la forma jurídica del prestatario, salvo el inciso d) del decreto 9.757/45 que al referirse a las sociedades cooperativas establece que tendrían derecho a un crédito de fomento superior al de otras formas de empresa.

El art. 18 del decreto 22.695/44 autorizaba a asegurar a las préstamos del Banco "a las personas de existencia real o jurídica, domiciliadas en el país, de reconocida moral y de acreditada idoneidad en la industria para la cual se solicite el crédito. Cuando el solici-

tante no fuera personal idóneo probará satisfactoriamente que cuenta con el concurso de personal especializado". Como se ve, se insistía sólo en que el prestatario reuniera condiciones de idoneidad que lo habilitasen para desenvolverse. Pero al concertar sus operaciones el Bep se tiene muy en cuenta la forma jurídica de la prestataria.

CLASIFICACION DE LOS PRESTAMOS AGRUDADOS
SEGUN TIPO DE EMPRESA

(en millones de m.n.)

Tipo de empresa	1944		1945		1946	
	Inscrita	Inscrita	NI	Inscrita	NI	Inscrita
1. Individual	3,2	21,2	1984	40,3	14,5	
2. Sociedad anónima	13,0	49,2	396	124,9	45,1	
3. Sociedad de resp. Limitada	5,0	29,3	764	58,4	21,1	
4. Colectiva	3,4	16,7	706	37,0	13,4	
5. En comandita	0,8	3,7	137	8,9	3,2	
6. Cooperativa	-	0,3	7	1,1	0,4	
7. de hecho	-	-	234	3,2	1,2	
8. otras	1,5	11,4	40	3,0	1,1	
	26,9	131,8	4268	276,8	100,0	

(1) Incluye \$ 5,5 millones a empresas mixtas y \$ 5,5 millones a empresas de tipo no especificado.

Según tipo de empresa.

La empresa que concentra el mayor monto de préstamos es la sociedad anónima. En el primer ejercicio había inscrito el 48,6% del total y si bien en el siguiente de-

cayó a 37,3% en 1946 volvió a elevarse a 45,1%.

Pero el mayor número de operaciones corresponde al de la empresa individual (46% del total) pero su importe monetario sólo llega a un 14,5%. Se explica por cuanto en general los montos solicitados por estas empresas son de relativa poca importancia: el promedio para 1946 es de \$ 20.000, aproximadamente. El de la sociedad anónima, en cambio, asciende a \$ 315.000 de promedio por préstamo.

Las sociedades de responsabilidad limitada son las que siguen a las anónimas en el ejercicio 1946 en importancia de los montos absorbidos, que alcanzan a un 21,1% del total. El promedio por préstamo es de \$ 76.000 aproximadamente.

Las sociedades colectivas ocupan el cuarto lugar con el 13,4% del total, y un promedio de 52.000 por préstamo.

La acción de fomento a cargo del Banco.

"El Banco tendrá por objeto el otorgamiento de créditos destinados a fomentar el desarrollo de la industria nacional". Tal es el enunciado de carácter genérico del artículo 2º del decreto de creación. La función esencial que se le confería a la Institución era pues la de fomentar nuestra industria, pero la acepción del término fomento era indudablemente de carácter amplio, distinta de la comprendida en el posterior decreto 8.757/45.

-Cómo se llevaría a cabo ese fomento? En lo fundamental, establece el artículo 3º, mediante créditos a largos plazos y medianos. En el decreto de creación se

se establecía discriminación alguna en cuanto al tipo de empresas a favorecer, pero sí en el decreto reglamentario según el cual se daría especial atención a la pequeña y mediana industria, y a las que contribuyeran al desarrollo de las economías regionales. Esta preferencia era concretada en el artículo 29 que facultaba al Directorio a reducir en 1/3 la tasa que se fijase para los préstamos, cuando se tratara de empresas radicadas en zonas que el mismo Directorio debía delimitar.

Para con todo en el otorgamiento de los préstamos el Banco no podía apartarse de los cánones severos a que reglamentariamente estaba obligado a someterse en sus operaciones. Eran concedidos casi exclusivamente sobre la base de garantías reales que empresas medianas e chicas, sobre todo, no podían ofrecer, desaprovechándose así capacidades que con un régimen de préstamos más liberal hubieran podido contribuir eficazmente al incremento de nuestra producción.

Estas circunstancias impulsaron a la posterior creación de una sección especial de "Fomento Industrial". Su misión no se concretaba a la financiación de empresas, sino a la de brindarles asesoramiento técnico y administrativo-contable.

Salvo excepción acordada por el Directorio, las empresas beneficiarias de este régimen debían ser argentinas, igual que por lo menos un 75 % de su personal.

Los préstamos eran en realidad de carácter personal; más aún, se les consideraba una verdadera "habilitación de capitales". Sobre el particular dice el artículo 9 que "se concederán en base al concepto moral y la

capacidad técnica demostrada de los solicitantes". La exigencia de garantía se tornó mucho menor: podían ser privilegiadas o comunes, a criterio del Directorio.

Acerea del destino que deberían tener los fondos ya hicimos comentario en capítulo precedente.

El plazo de reembolso fué prolongado a 10 años, extensible en 5 años más con autorización del Directorio. Esto igualmente era el encargo de establecer las tasas de interés, para lo cual debía tener en cuenta las condiciones del préstamo, su finalidad, clase de industria, etc.

El objetivo de ayudar solamente a la pequeña o mediana industria se manifestaba en la limitación a pesos 100,000 del máximo de cada préstamo, ampliable a pesos 200,000 si se trataba de cooperativas. Los créditos podían llegar a igualar o superar el capital del prestatario, justipreciado por el Banco, en cuyo caso ésta participaría en los beneficios de la explotación, en forma a convenir. Debe tenerse presente que en las operaciones comunes el importe del préstamo no excede de un 50 á 60% del valor de tasación de las garantías.

Universitarios y técnicos industriales que carecieran de capital podían percibir de \$ 2,000 a \$ 10,000, siempre que mostraran capacidad suficiente en el ramo de industria en que se desempeñan.

Además, por su Sección Fomento Industrial podía el Banco llegar a adquirir acciones de empresas industriales e inclusive participar en sus Directorios, operaciones indudablemente riesgosas para la cual el Directorio deberá arbitrar las provisiones del caso. Cabe ha-

ser notar que no existía límite alguno para estas inversiones, ya que el máximo antes citado de \$ 100.000 se refería a las operaciones de crédito. Se le autorizaba asimismo por medio de sociedades mixtas, cooperativas o empresas que el mismo Banco organizara "adquirir o explotar playas de recepción, manipulación y venta de productos industriales para el mercado interno y para el exterior".

También pedía el Banco participar directamente en empresas "industriales imposibilitadas de continuar o que convirtieron su producción por causas que no consistían en fallas técnicas o económicas irremediables". Su objetivo debía ser en estos casos encaminar nuevamente las empresas a fin de que reanudaran sus actividades bajo la forma de cooperativas u otra forma jurídica. Indudablemente alcanzaba este artículo, que lleva el número 19, a las empresas calificadas como de propiedad enemiga e intervenidas a causa de la guerra.

El Banco pedía contribuir también al financiamiento de las empresas tomando o colocando obligaciones en el mercado y otorgando fianzas y otras garantías.

Pedía asimismo contribuir indirectamente al desarrollo de las empresas industriales organizando sistemas de comercialización, concediendo préstamos para organizar sistemas de transporte y para construcción de caminos de acceso a fábricas.

Estaba facultado igualmente a instalar plantas piloto y laboratorios de análisis, realizar investigaciones, conceder becas y subvenciones para el fomento de industrias.

Tales eran las disposiciones por las que se regía la Sección de Fomento Industrial hasta la sanción del decreto 14.960/46.

Decreto Ley 14.960/46. Establece que el Banco tendrá por objeto fomentar la industria nacional, inclusive la minería. Sus fines se llevarán a cabo, entre otros medios, por "préstamos especiales de fomento".

El fomento, tanto de la industria como de la minería, se hará dentro de planes confeccionados por el Banco Central, pero su estructuración fué diferida por haber proyectado el Gobierno, para esa época, la realización de su Plan quinquenal.

El Banco podrá acordar, sujeto a los requisitos que se fijan para cada tipo de operación, préstamos especiales de fomento a largo, mediano y corto plazo. Puede no exigir garantías en caso de técnicos, universitarios y mineros que se inicien en industrias pequeñas emergentes.

Puede organizar, financiar o coparticipar en sistemas o empresas de coercialización.

Le es permitida adquirir elementos para la industria, para luego venderlos o arrendarlos a industriales o mineros, disposición novedosa en nuestra legislación bancaria, aunque no en la extranjera.

Puede realizar e estimular investigaciones tecnológicas, inclusive otorgar becas y subvenciones, disposición similar a la de anteriores decretos.

Finalmente, una disposición que se aparta de todo antecedente es la que establece que podrá organizar y financiar inmigración calificada, justificada dada la necesidad de mano de obra especializada en nuestra industria.

El fomento minero.

El fomento de la minería fué una nueva función encomendada por el Decreto 14.960/46 y que significó la novedad de mayor trascendencia en la reestructuración establecida por tal texto legal.

Como ya comentamos precedentemente, hubo varios proyectos de crédito a la minería, y de creación de entidades especializadas en su financiación y fomento, pero sólo cristalizó el que creó la Sección de Crédito Minero en el Banco de la Nación Argentina, que subsistía en la época que el Banco Industrial inició sus actividades. Ya hicimos referencia en el capítulo "industrias vinculadas" a los inconvenientes burocráticos derivados de la participación de dos entidades en la financiación de una actividad, de un proceso que lógicamente debía encararse integralmente. De ahí esta nueva rúbrica que permite financiar a la minería desde los procesos extractivos hasta la venta del producto elaborado. Pero no es lo es el fomento por el crédito lo que se dispone por el referido decreto: se autoriza al Banco a poner en práctica otras medidas a que hicimos referencia precedentemente.

Se trata de hacer llegar los beneficios del fomento minero sobre todo al pequeño minero, indudablemente el más necesitado de ayuda integral, financiera y técnica.

Estos créditos pueden ser solicitados por los propietarios o por los arrendatarios de las minas a explotar. En este último caso, el solicitante debe adjuntar contrato de explotación de la propiedad minera. Además,

el Banco exige la presentación de todo antecedente que pueda contribuir a precisar las características de los yacimientos mineros y sus posibilidades económicas de explotación, como ser ubicación, minerales explotados y sus calidades, producciones de los últimos años, cubaje de la mina, estudios técnicos, antecedentes legales de la propiedad de la mina, garantías que se ofrecen, comprobantes de pagos de impuestos, etc.

Deberá expresarse si el préstamo es para iniciar, reiniciar o ampliar la producción, y en todo caso se indicará un plan de inversión del crédito solicitado.

IV - SINTESIS FINAL Y CONCLUSIONES



BIBLIOTECA

IV. SINTEISIS FINAL Y CONCLUSIONES

Ha podido observarse en el análisis realizado en capitales precedentes como en todos los países en que se ha intentado desplegar una política destinada a lograr un acrecentamiento en la capacidad y productividad industrial se ha procurado, paralelamente, poner a disposición de los empresarios fuentes de financiación adicionales o por lo menos mejorar las existentes.

La Bolsa es el acreado proveedor de capitales más generalizada, particularmente en los países de economía desarrollada. Las empresas satisfacen en ella sus necesidades de capitales a largos plazos, mediante emisiones de acciones u obligaciones. Pero estas operaciones son realizadas, por lo general, por montos elevados y tras de cumplir con requisitos onerosos que las hacen viables sólo para la gran empresa.

La pequeña y mediana empresa siempre han encontrado dificultades para aprovisionarse de capitales a plazos largos, sea en la Bolsa o en otras fuentes financieras. Los Bancos comerciales, encerrados en los principios ortodoxos del crédito a corto plazo, no podían satisfacer esa demanda. Fué haciéndose sentir, entonces, un cambio de actitud. Se trató de simplificar el acceso a la Bolsa y, además, dar mayor elasticidad al régimen bancario, llegándose a la creación de instituciones espe-

especializadas en el crédito directo a las industrias. Por estos medios se procuraba que todas las empresas, grandes o pequeñas, económicamente aptas, tuvieran a su disposición recursos financieros suficientes para su adecuado desarrollo.

En nuestro país, el público inversor tenía singular preferencia por los papales públicos, no arriesgándose en papales industriales, sobre todo al lo que deseaba era usufructuar de una renta. En los últimos años la situación ha experimentado un cambio a causa, sobre todo, de los altos dividendos abonados en acciones industriales lo que hizo acrecer grandemente su demanda. Aunque en muchos casos las inversiones han tenido un carácter preferentemente especulativo, no es aventurado afirmar que ello "en cualquier forma" ha originado una ampliación de nuestro mercado financiero, susceptible de mantenerse y aun de ser incrementada en el futuro, sin que esto signifique que la capacidad de absorción del mercado sea ilimitada.

Algunas medidas podrían contribuir a tal fin, como ser una supervisión más estricta de las emisiones, la publicación amplia de datos relativos a la situación de las empresas para mejor información del inversor, etc. El Banco de Crédito Industrial Argentino está habilitado a desplegar una actividad sumamente útil en la orientación del grande y pequeño inversor hacia los papales industriales, participando en sus emisiones en la forma que lo hacen los bancos de negocios europeos.

El hecho de propagar una ampliación de nuestro mercado financiero como fuente primaria para la obten-

ción de capitales, no implica que haya de prescindirse del crédito bancario u otros medios para llevar recursos a la industria. Habrá muchas empresas que por su forma jurídica, dimensión económica, naturaleza de su necesidad de fondos, etc., no hallarán posible e conveniente recurrir a la emisión de acciones u obligaciones.

Las demandas de capital circulante, a corto plazo, eran satisfechas perfectamente por nuestros bancos comerciales. Para nuestras industrias necesitaban asimismo créditos a plazos largos y medianos y por ello se creó el Banco de Crédito Industrial Argentino.

En su primera fase esta entidad por única misión tenía la de conceder préstamos a largo y mediano plazo a empresas industriales, con garantías preferentemente reales. Sus operaciones estaban totalmente excluidas de la órbita del mercado monetario.

Una modificación posterior permitió al Banco realizar, además, las operaciones habituales de la banca comercial, recepción de depósitos y concesión de préstamos a corto plazo, pero sólo con las empresas industriales y sus agentes. Se le confirieron asimismo funciones de fomento industrial.

Finalmente, sin alterar mayormente su estructura interna, se le asignó al Banco como función esencial el fomento y financiación industrial y minera, conforme a un planeamiento a establecerse.

Es decir, que actualmente el Banco está en condiciones de satisfacer en forma integral las necesidades financieras de las empresas, ya que no sólo las puede facilitar créditos a corto y largo plazo, sino que ha-

ta colabore en la constitución de los capitales propios de cada una teniendo participación -transitoria- en ellos o prestando su concurso para colocarlos en manos del público inversor.

El Banco da capital adicional a las empresas, pero éstas deben financiarse principalmente con capitales propios. Nunca el capital prestado en los créditos ordinarios debe exceder de los capitales propios de la empresa, justipreciados por el Banco. En el caso de sociedades anónimas u otras formas jurídicas en que los propietarios no hubiesen integrado todo el aporte comprometido, debería exigirse que lo completen como condición previa al otorgamiento de créditos.

El interés de los préstamos debe ser bajo pero no tanto como para que el empresario encuentre preferible deber al Banco antes que decidirse a sustraer su propio capital o emitir obligaciones. Es decir que los préstamos deben considerarse como recurso transitorio, de emergencia, si se quiere, en tanto la empresa no pueda recurrir al mercado de capitales. Pero dado lo limitado de nuestro mercado financiero, es forzoso admitir que en muchos casos tal transitoriedad ha de ser relativa, así que no por ello -creemos- deba abandonarse como objetivo a alcanzar en el plazo más breve posible. Claro que estos conceptos no son aplicables a las operaciones de fomento ni a las pequeñas empresas.

Dentro de su función de fomentar industrias, el Banco debe concentrar su acción en la creación de empresas nuevas y en la ampliación de la capacidad productiva de las que se encuentran en funcionamiento, previendo

en lo posible su pervenir; esto es, que no sean empresas de vida efímera de las que no puedan siquiera recogerse los créditos concedidos.

Si hubiera empresas que no obstante su escaso rendimiento económico o pervenir incierto, resultaran de interés para el Estado, no es con fondos del Banco -entidad encargada de prestar sólo a empresas con perspectivas favorables, a corto o largo plazo- que debe apoyar tales. En todo caso, el Banco podrá hacer de intermediario en la distribución de esos fondos, pero sin arriesgar los propios. Esta significación puede atribuirse a la cláusula que obliga a resarcir al Banco, con fondos del Tesoro Nacional, por todas las pérdidas que experimente en sus secciones de Fomento Industrial y Minero.

Sin duda que es difícil la estimación del futuro de una empresa, ya que ella se basa en datos ciertos y en presunciones, no siempre exentas de error por lo mismo que son fruto de conclusiones personales. Es por ello que las funciones crediticias de fomento y promoción son complejas y de naturaleza diferente a las de los bancos comerciales, haciendo necesarias condiciones especiales en los hombres encargados de su manejo. Sobre el particular dice Faucsig: "La dirección de un banco puramente comercial no es en general muy difícil. Requiere prudencia, probidad y adhesión a la rutina y sistema. Debe ser cauto y abstenerse de los compromisos a largo plazo. Dadas estas condiciones, los hombres de buena inteligencia y carácter pueden dirigir bancos de depósito con buen éxito durante generaciones

y dotar al Banco que riga de una reputación y prestigio -una especie de valor de marca comercial- que lleve a un crecimiento en el tamaño y en las ganancias".

"Las operaciones más complejas de un banco de financiación y promoción exigen cualidades menos comunes, no solamente en cuanto a juicio y discriminación se refiere, sino también en lo que atañe a la preocupación comercial y espíritu emprendedor. Se toman riesgos, se trazan planes para el futuro relativamente distante y, factor de importancia no menor, se escogen los hombres para la dirección de las nuevas empresas". La selección de los hombres futuros grandes dirigentes de industria se realiza, prácticamente, al otorgarse los créditos a aquellos empresarios que reúnan suficientes condiciones de idoneidad, facilitando así su desenvolvimiento económico.

Por otra parte, la reforma bancaria de 1946 autorizó a los bancos comerciales a conceder préstamos a plazos largos y medianos, dentro de márgenes y condiciones a fijarse para cada Banco, para lo que deben crear una sección especial. Es esta una medida acertada. Antes de ella, el Banco de Crédito Industrial Argentino monopolizaba -por así decirlo- el crédito a largo y mediano plazo a la industria. Pero no debe olvidarse que las finalidades de la Institución no son lucrativas sino de bien público. Su misión es satisfacer las necesidades financieras de las empresas industriales, ajustándose en esa función a algunos principios económicos. Si el Banco se creó fue porque las demandas de dichos créditos no eran cumplimentadas a través del sistema bancario y fi-

manera existente, es decir para complementar y no para excluir otros medios de financiación. Lo fundamental es que empresas aptas no se vean trabadas en su desenvolvimiento por falta de fondos. Estas razones y lo dicho precedentemente con respecto a lo difícil de determinar el futuro de una empresa justifican que tales funciones no se encuentren concentradas en una sola entidad.

En definitiva, la función a cumplir por nuestro Banco de Crédito Industrial Argentino es aparentemente simple: fomento integral de nuestra industria. Lo complejo es determinar qué ramos de industria se deben estimular, la mayor o menor celeridad del proceso y admitirnos con qué medios debe procederse a llevarlo a cabo. Estas cuestiones son ajenas al Banco, que deberá ajustar su acción a la política económica que siga el Gobierno. En cambio es algo inherente por completo a él, la determinación de quien será acreedor a su ayuda en cada caso particular.

Para terminar: el perfeccionamiento del sistema de financiación industrial no es un fin en sí mismo, si no simplemente un medio para lograr el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de nuestra producción. En este sentido, aún actuando como factor dinámico de progreso, es imprescindible su coordinación con otras medidas de gobierno, sociales, económicas y fiscales, tendientes a estimular la iniciativa de los empresarios.

OBRAS CONSULTADAS (*)

Libros y publicaciones no periódicas

- Reforme du credit. Louis Baudin. Paris, 1938 (FUR).
- Le credit. Louis Baudin. Paris, 1934 (BCRA).
- El Banco de Crédito Industrial Argentino. Manuel Hingtoin. Buenos Aires, 1944 (BCRA).
- Introduction à l'étude de la banque. Pierre Gumbene. Paris. (FO).
- Le credit specialisé. María Dina Dimitriu. Paris, 1929. (FO).
- Private capital requirements. Federal Reserve System. N.York, 1946. (BCRA).
- The long-term capital market. H.R. Jackman. (BCRA).
- Financing equipment per commercial and industrial enterprise. Jacoby y Saulnier. Nueva York, 1944. (BCRA).
- Term lending to business. Jacoby y Saulnier. Nueva York. 1942. (BCRA).
- El Banco de la República. J.B. Jassalevich. Buenos Aires, 1919. (BT).
- Institutes financiadores de empresas. Francisco Lenchini. Rosario, 1939. (FUR).
- El crédito bancario y sus nuevas orientaciones. Gastón H. Lestard. Buenos Aires, 1918. (BT).
- Ordenación monetaria argentina y programa bancario. Gastón H. Lestard. Buenos Aires, 1925. (BT).
- Los problemas de la moneda y del crédito y la reforma del Banco de la Nación. Buenos Aires, 1925. (BT).

(*) La sigla entre paréntesis indica la Biblioteca en que se encuentra cada obra. Su significado es el siguiente:

- B.C.R.A. : Banco Central de la República Argentina
 B.P.C.A. : Banco de la Provincia de Buenos Aires
 F.C.E. : Facultad de Ciencias Económicas de Bs.As.
 I.P.E. : Instituto de Polít. Económica (Fac. C. Econ.)
 C.A.M. : Cámara Argentina de Minería.
 B.T. : Banco Tornquist.

- Bancos de capitalización industrial para la América Latina. Alfredo Lagunilla Uhartitu. México. (BCRA).
- Organización del crédito y los proyectos financieros. Eleodoro Lobos. Buenos Aires, 1917. (FCE).
- Le crédit industriel et commercial. Adolphe Lanniry. Paris, 1914. (FCE).
- The stock market and capital formation. Fritz Machlup. Nueva York, 1940. (BCRA).
- Organización y financiamiento de empresas. Antonio Navarro. México, 1946 (FCE).
- Fusión de los bancos oficiales, crédito agrario y elevadores de granos. Cambios internacionales. Orlando D. Maroglio. Buenos Aires, 1932 (BCRA).
- La organización financiera y el sistema económico. Harold Moulton. (BCRA).
- Legislación industrial argentina. Pedro Piccaluga. Buenos Aires (BCRA).
- Crédit et l'organisation bancaire. L. Petit y R. de Vayrac. Paris, 1938. (FCE).
- Distribution a long terme et á court terme. Circulation du capital dans l'entreprise. H.J. Pallak (traducción del holandés). Paris, 1935. (BCRA).
- Grise des banques de crédit en Allemagne. Leon Proskowzky. Paris, 1935. (BCRA).
- La moneda y los ciclos económicos en la Argentina. Raúl Prebisch. Buenos Aires, 1945.
- Distribution du crédit aux entreprises commerciales, industrielles et agricoles en France. Charles Ponglaou. Paris, 1939.
- El crédito industrial. Pens. Buenos Aires, 1944 (IPK).
- Industrial Loans and Federal Reserve Banks. L.R. Rounds. Nueva York. (BCRA).
- Industria. D.H. Robertson. (BCRA).
- Industrial Banking. R. Saulnier. Nueva York. (BCRA).
- Política bancaria. Félix Somary (traducido del alemán). Madrid, 1936. (BPBA).
- Principios de Economía. F.W. Tausig. (traducción del inglés). (FCE).
- El crédito y los bancos. Adolfo Wagner. (BT).

- Memorandum sobre el funcionamiento del crédito industrial en Alemania (presentado a la Comisión McNellan), Jacobo Goldschmidt (traducción), 1930. (BORA).**
- Our Modern Banking and Monetary System. Rollin G. Thomas. Nueva York, 1939. (BORA).**
- Money and Banking. J. Hogen y otros. Nueva York, 1937. (BORA).**
- Bancos de fomento y fomento minero, Luis Pañalosa. Bolivia. (BORA).**
- Etude comparée des principaux systèmes de banque. Albin Huart. Paris, 1913. (BORA).**
- Problemas económicos planteados en la Conferencia de Chapultepec. Víctor L. Urquidí. (Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz, XI/2/45).**
- O crédito agrícola e industrial no Brasil. Antonio Luis de Souza Mallo, Rio de Janeiro, 1940.**
- Carteira de Crédito Agrícola e Industrial. Regulamento. Rio de Janeiro, 1943.**
- Nuevas disposiciones relativas a sistema bancario, prenda con registro, etc. Buenos Aires, 1946. (edición Ministerio de Hacienda de la Nación).**
- El desarrollo de la industria y el crédito industrial, Jorge A. Santamarina. Buenos Aires, 1943 (edición Ministerio de Hacienda de la Nación).**

Publicaciones periódicas

a. Argentinas

Revista Industria y Finanzas: (BORA)

- El crédito financiero industrial, marzo 1937.

Revista Facultad de Ciencias Económicas: (BORA)

- Conveniencia de orientar la industria de nuestro país hacia el tipo de industrias estables. Gerardo Palacios Hardy. Año 1940. T. 95.
- La economía nacional y el crédito industrial. Enrique Sverdlik. Diciembre 1945.
- La política económica-monetary del Presidente Roosevelt. Julio Broide. Octubre 1934.
- La actividad industrial y el intercambio de la post guerra. Julio Broide. Año 1944. Tomo 62.
- La reforma bancaria nacionalsocialista. H. Schacht (con prólogo del Dr. Pedro Buicco). Abril 1934.
- Evaluación del crédito personal. José Barrau. Año 1918.

Boletín Unión Industrial Argentina: (UIA).

- Como se fomentan las industrias en el Brasil. Decreto 16.775, del 31.12.44. Año 1925, tomo 38, N° 674.

Revista Economía Argentina: (FEA).

- La política industrial y el desarrollo de la industria. E. Llerena, Octubre 1944.
- El fomento de la minería argentina. Paul Chaussette, Junio 1943.
- Creación del Banco de Crédito Industrial Argentino. Abril 1944.

Boletín Secretaría Industria y Comercio: (SIC).

- Fomento industrial a través del crédito. E. Llerena, Abril-mayo 1945.

Revista Argentina Fabril: (RAF).

- Necesidad de un banco industrial argentino. Enrique Silverstein, Julio 1942.
- México. Julio 1942.
- Medios para estimular la industrialización argentina. A. Dorfman, Agosto 1942.

Revista Cursos y Conferencias: (BORA).

- Evolución de la economía industrial argentina. Adolfo Dorfman. Año 1938.

Revista Acción Económica: (BORA).

- Crédito para la industria. 31.8.1943.

Revista Veritas: (BORA).

- Consideraciones sobre el crédito industrial y su aplicación adecuada. 15.10.1943.
- La financiación de las pequeñas industrias en Gran Bretaña. J.H. Lewis (traducción). 15.8.1947.

Diario La Prensa: (BORA).

- Crédito industrial. 8.2.1944.
- Sobre programa industrial. 10.8.1944.
- Sobre crédito industrial. 8.9.1943.
- Banco de Crédito Industrial Argentino. 18.4.1944.

Revista de la Unión Industrial Argentina (UIA).

- El Banco de Crédito Industrial Argentino. Luis Colombo. Mayo 1944.

Revista La Ingeniería: (FEA).

- Crédito Industrial. Mayra Krlitzka. Octubre 1943.

Banco de Crédito Industrial Argentino:

- Memorias ejercicios 1944, 1945 y 1946.

National City Bank of New York: (BORA)

- Boletín Mensual.

Revista de Economía: (Buenos Aires) (BORA).

- Las grandes líneas de la reforma bancaria. 15 Septiembre 1946.

Revista de la Cámara Argentina de Minería: (CAM).

- Creción y desarrollo de la Caja de Crédito Minero de Chile. Septiembre 1946.
- Crédito de fomento minero. Enero 1945.
- Algunos aspectos del fomento minero. Mayo 1946.

Economic Survey: (BCRA).

- La tasa de interés del Banco de Crédito Industrial Argentino. 22 Agosto 1944.
- Proyecto de reestructuración bancaria en el Brasil. 17 diciembre 1946.

Revista de la Cámara Argentina de Comercio: (BCRA).

- Fusión del crédito en la industria argentina. Octubre 1940.

Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario: (BCRA).

- Acción del Banco de Crédito Industrial. P.J. Cristin. 31 julio 1945.

b. Extranjeras**Revista Paulista de Contabilidade: (FOR).**

- Sistemas bancarios. Angelo Scavazza. Agosto 1938.
- O desenvolvimiento de negocio bancario-industrial na Europa Central. Hartwig delöte. Febrero 1942.

Revue Economique Internationale (Brucelas): (BCRA).

- Le nouveau régime des banques en Italie. Julio 1936.

Boletín de la Superintendencia de Bancos del Ecuador: (BCRA).

- Ley de organización del sistema de crédito de fomento. Año 1944, N° 36.

L'Economiste Française: (BCRA).

- L'organisation du crédit au petit et moyen industrie. 5 setiembre 1946.

Journal of the Institute of Bankers in South Africa: (BCRA).

- The future of British Banking and credit policy. A Beacham. Mayo 1945.

Berliner Handels Gesellschaft: (BCRA).

- La politique allemande de crédit et le marché de capitaux. 7 abril 1938.
- Considération sur l'évolution du crédit en Angleterre et en Amérique. 8 abril 1937.
- Les nouvelles méthodes de politique du crédit. 3 julio 1936.
- Problemes de la politique du crédit. 28 enero 1937.
- Augmentation de la production et besoins de crédits. 21 enero 1937.

Investigaciones Económicas (Méjico): (BCRA).

- Sistemas de fomento industrial. A. Manero. III trimestre 1941.

L'Economie (Paris): (BCRA).

- Crédit bancaire et financement des entreprises. 11 octubre 1945.
- L'organisation du marché financier. 1 noviembre 1945.
- Les "Investment Trusts" en France. 8 noviembre 1945.
- Le contrôle du crédit en France. 29 noviembre 1945.
- La nationalisation du crédit. 6 diciembre 1945.

Revista de Economía (Méjico): (BCRA).

- El control de las empresas del Estado. Pedro Bosch García. 15 diciembre 1945.
- Crédito industrial. Antonio Manero. El marzo 1946.
- La industrialización y la reserva monetaria. Pedro Bosch García. 31 mayo 1946.
- Notas de un viaje a Sudamérica. Gonzalo Robles. Marzo 1947.

Revista Contabilidad y Finanzas (Cuba): (FGE).

- El capital inicial en las empresas que comienzan y su determinación. Ramón Antón Alvarez. Noviembre 1945.
- La Banca nacional y la economía cubana. J. López Fernández. Junio 1945.

Harvard Business Review, Boston: (BCRA).

- Small Business: A community problem. Charles G. Abbott. Enero-Marzo 1936.

Revista del Banco de la República, Bogotá: (BCRA).

- Las modalidades del crédito. Lázaro Tobón. Octubre 1940.
- Aspectos del crédito industrial en Colombia. F. René Arboleda. Junio 1944.

Revista O observador economico e financeiro (Brasil) (FGE).

- Bancos de inversores. Rómulo de Almeida. Diciembre 1943.

Revista Financiera del Banco de Vizcaya, Bilbao: (BCRA).

- Los bancos ingleses y el pequeño comercio. Mayo-junio 1944.

Banking (Nueva York): (BCRA).

- Postwar credit. Walter B. French. Setiembre 1944.
- What the war has done to industrial lending. H. Eugene Diekhuth. Setiembre 1944.
- Postwar credit commission for small business. Mayo 1944.
- Banks aid small firms. Setiembre 1944.

The Canadian Banker (Toronto): (BCRA).

- Banco de Fomento Industrial de Canadá. S.R. Noble. 1945.

Bun's Review (Estados Unidos): (BCRA).

- Small Business and its financial requirements. Clara K. Grey. Agosto 1945.

- The Economist (London): (BCRA).**
-Canadian Industrial Development Bank. 10 junio 1944.
- Business Week (Nueva York): (BCRA).**
-British capital finds a job. 6 julio 1946.
- Boletín Mensual del Banco Central de Reserva (Perú): (BCRA).**
-Proyecto para que los Bancos de reserva garanticen las préstamos industriales. (traducido del Federal Reserve Bulletin, junio 1944). Julio 1944.
- Revista de Minería (Columbia): (OAM).**
-Política Minera. R.L. Restrepo. Noviembre-Diciembre 1941.
- Caja de Crédito Minero de Chile: (OAM).**
-Memorias.
- Revista Industria Minera: (BCRA).**
-La industria peruana. José Pareja Paz. Julio 1936.
-El Banco Industrial. Alfredo Herrera. Agosto 1936.
- Revista La Minería Peruana (Lima): (OAM).**
-El crédito minero como medio de fomentar una industria netamente nacional. Diciembre 1945.
- Banco Minero del Perú: (OAM).**
-Memorias.
- Banco Minero de Bolivia: (OAM).**
-Reglamento de préstamos y habilitos. Marzo 1943.
-Cartas informativas.
- Boletín de la Sociedad Nacional de Minería (Perú): (OAM).**
-Inversiones del Banco Minero. Marzo 1947.
- Bulletin de Statistique et de législation Comparée: (BCRA).**
-La reforma del crédito en Italia. Marzo 1936.
- Revue de science et de législation financière: (BCRA).**
-Reflexions sur la nouvelle organisation du crédit et la nationalisation des banques. Max Glusman. Julio-septiembre 1946.
- Revue d'Economie Politique: (BCRA).**
-Reflexions sur l'intérêt, l'épargne et l'investissement. P. Dervaux. Marzo-Diciembre 1945.
-Structure et méthodes bancaires. A. Pons. Enero-Febrero 1939.
- Revista Industria Peruana: (BCRA).**
-Las posibilidades industriales del Perú. El Banco Industrial. Ricardo Madueño. Agosto 1937.
-La obra del Banco Industrial y las necesidades actuales de la industria. Ricardo Madueño. Julio 1939.